

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
DEPORTE Y CULTURA

ACUERDO

No. MINEDEC-MINEDEC-2025-00086-A

SE EXPIDE LA ACTUALIZACIÓN
AL MODELO DE GESTIÓN DEL
PROYECTO “PLAN DE ALTO
RENDIMIENTO LOS
ÁNGELES”

ACUERDO Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00086-A

GILDA NATALIA ALCÍVAR GARCÍA
MINISTRA DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador ordena: *“Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre”*;

Que, el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dictamina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de: *“eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Ninguna servidora ni servidor público está exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos [...]”*;

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”*;

Que, el artículo 292 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados”*;

Que, el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa”*;

Que, el artículo 383 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Se garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad”*;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: *“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos*

públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República [...]”;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo (COA), preceptúa: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado”*;

Que, el artículo 67 del COA determina: *“El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones. Si en aplicación de esta regla existe conflicto de competencias, se resolverá de conformidad con lo dispuesto en este Código”*;

Que, el artículo 128 del COA determina: *“Acto normativo de carácter administrativo. Es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa que produce efectos jurídicos generales, que no se agota con su cumplimiento y de forma directa”*;

Que, el artículo 130 del COA dictamina: *“Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública [...]*”;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece: *“Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales. Los recursos públicos no pierden su calidad de tales al ser administrados por corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, compañías mercantiles y otras entidades de derecho privado, cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución hasta tanto los títulos, acciones, participaciones o derechos que representen ese patrimonio sean transferidos a personas naturales o personas jurídicas de derecho privado, de conformidad con la ley”*;

Que, el artículo 1 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala: *“Las disposiciones de la presente Ley, fomentan, protegen y regulan al sistema deportivo, educación física y recreación, en el territorio nacional, regula técnica y administrativamente a las organizaciones deportivas en general y a sus dirigentes, la utilización de escenarios deportivos públicos o privados financiados con recursos del Estado”*;

Que, el artículo 2 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala: *“Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés social. Esta Ley regula el deporte, educación física y recreación; establece las normas a las que deben sujetarse estas actividades para mejorar la condición física de toda la población, contribuyendo así, a la consecución del Buen Vivir”*;

Que, el artículo 4 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece: *“Esta Ley garantiza el efectivo ejercicio de los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia, planificación y evaluación, así como universalidad, accesibilidad, la equidad regional, social, económica, cultural, de género, estaría, sin discriminación alguna”*;

Que, el artículo 5 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina que: *“Las y los ciudadanos que se encuentren al frente de las organizaciones amparadas en esta Ley, deberán promover una gestión eficiente, integradora y transparente que priorice al ser humano. La inobservancia de estas obligaciones dará lugar a sanciones deportivas sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades correspondientes por los órganos del poder público”*;

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. Tendrá dos objetivos principales, la activación de la población para asegurar la salud de las y los ciudadanos y facilitar la consecución de logros deportivos a nivel nacional e internacional de las y los deportistas incluyendo, aquellos que tengan algún tipo de discapacidad”*;

Que, el artículo 14, de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, indican que son funciones y atribuciones del órgano rector y planificador del deporte, entre otras, las siguientes: “a) *Proteger, propiciar, estimular, promover, coordinar, planificar, fomentar, desarrollar y evaluar el deporte, educación física y recreación de toda la población, incluidos las y los ecuatorianos que viven en el exterior; [...] c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Controlaría General del Estado en el ámbito de sus competencias; [...] f) Elaborar el presupuesto anual de los recursos públicos que provengan del Presupuesto General del Estado; para el deporte, educación física, recreación y distribuirlos. Así como definir la utilización de los recursos públicos entregados a las organizaciones deportivas, a través de los planes operativos anuales presentados por las mismas y aprobados por el Ministerio Sectorial de conformidad con la política del deporte, educación física y recreación; g) Aprobar los proyectos o programas de las organizaciones deportivas contempladas en esta Ley que se financien con recursos públicos no contemplados en el plan operativo anual; [...] n) Intervenir de manera transitoria en las organizaciones que reciban recursos públicos mediante delegación del Ministerio Sectorial, en los casos que determine la Ley, respetando las normas internacionales; [...] p) Dictar los reglamentos o instructivos técnicos y administrativos necesarios para el normal funcionamiento del deporte formativo, la educación física y recreación*”;

Que, el artículo 45 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, define al deporte de alto rendimiento, como: “[...] *la práctica deportiva de organización y nivel superior, comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento atlético de las y los atletas, mediante el aprovechamiento de los adelantos tecnológicos y científicos dentro de los procesos técnicos del entrenamiento de alto nivel, desarrollado por organizaciones deportivas legalmente constituidas*”;

Que, el artículo 46 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece: “*Conforman el deporte de alto rendimiento las organizaciones deportivas que se enlistan a continuación, más las que se crearen conforme a la Constitución de la República y normas legales vigentes a) Clubes Deportivos Especializados, b) Federaciones Ecuatorianas por Deporte, c) Federaciones Deportivas Nacionales por Discapacidad, d) Comité Paralímpico Ecuatoriano, y, e) Comité Olímpico Ecuatoriano*”;

Que, el artículo 158 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: “*El Ministerio de Deporte y Actividad Física, ejerce jurisdicción administrativa y competencia en el ámbito deportivo a nivel nacional, de acuerdo con las normas establecidas en esta ley y su reglamento*”;

Que, el artículo 160 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dispone: “*El Ministerio Sectorial, tendrá la facultad exclusiva en relación al control administrativo en materia deportiva [...]*”;

Que, el artículo 1 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala: “*El presente reglamento general tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en adelante la Ley, siendo de observancia obligatoria para las entidades y personas previstas en ella*”;

Que, el artículo 63 del Reglamento ibidem, señala: “*Las asignaciones presupuestarias se basarán en los criterios de planificación establecidos en la Ley y en el instructivo que la Entidad Rectora del Deporte emita para el efecto*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 60 de 24 de julio de 2025, el Presidente de la República del Ecuador dispuso en el artículo 1: “[...] *a la Secretaría General de Administración Pública y Gabinete de la Presidencia de la República que inicie la fase de decisión estratégica para las siguientes reformas institucionales a la Función Ejecutiva: Fusiones: [...] 3. El Ministerio del Deporte se fusiona al Ministerio de Educación [...]*”;

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 100 de 15 de agosto de 2025 el señor Presidente de la República del Ecuador dispuso: “*Artículo 1.- Fusiónese por absorción al Ministerio de Educación, las siguientes instituciones: a) Ministerio de Cultura y Patrimonio; b) Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación; y, c) Ministerio del Deporte, mismas que se integrarán en la estructura orgánica del Ministerio de Educación, cada una, como un viceministerio, para el ejercicio de las competencias, atribuciones y funciones, que le sean asignadas, conforme se determine en la fase de implementación de la reforma institucional*”;

Que, conforme consta en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 100 de 15 de agosto de 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador dictaminó: “*Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, modifíquese la denominación de Ministerio de Educación a “Ministerio de Educación, Deporte y Cultura”, el cual asumirá todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones, constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente, que le correspondían al Ministerio de Cultura y*

Patrimonio, a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y al Ministerio del Deporte.”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 224 de 18 de noviembre de 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Daniel Noboa Azín, designó a la señora Gilda Natalia Alcívar García como Ministra de Educación, Deporte y Cultura;

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva preceptúa: *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales [...]”;*

Que, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, expedido por la Contraloría General del Estado, respecto al control interno, establece: *“Nro.100-01.- El control interno será responsabilidad de cada institución del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos y tendrá como finalidad crear las condiciones para el ejercicio del control. El control interno es un proceso integral aplicado por la máxima autoridad, la dirección y el personal de cada entidad, que proporciona seguridad razonable para el logro de los objetivos institucionales y la protección de los recursos públicos. Constituyen componentes del control interno el ambiente de control, la evaluación de riesgos, las actividades de control, los sistemas de información y comunicación y el seguimiento. El control interno está orientado a cumplir con el ordenamiento jurídico, técnico y administrativo, promover eficiencia y eficacia de las operaciones de la entidad y garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información, así como la adopción de medidas oportunas para corregir las deficiencias de control”;*

Que, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, expedido por la Contraloría General del Estado, dispone: *“El diseño, establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, perfeccionamiento, y evaluación del control interno es responsabilidad de la máxima autoridad, de los directivos y el personal de la entidad, de acuerdo con sus competencias. Los directivos, en el cumplimiento de su responsabilidad, pondrán especial cuidado en áreas de mayor importancia por su materialidad y por el riesgo e impacto en la consecución de los fines institucionales. El personal de la entidad es responsable de realizar las acciones y atender los requerimientos para el diseño, implantación, operación y fortalecimiento de los componentes del control interno de manera oportuna, sustentados en la normativa legal y técnica vigente y con el apoyo de la auditoría interna como ente asesor y de consulta”;*

Que, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, expedido por la Contraloría General del Estado, establece en la parte pertinente lo siguiente: *“Nro.200 [...] La máxima autoridad de cada entidad establecerá en forma clara y por escrito las líneas de conducta y las medidas de control para alcanzar los objetivos de la institución de acuerdo con los lineamientos y objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, para lo cual mantendrá un ambiente de confianza basado en la seguridad, integridad y competencia de las personas; de honestidad y de respaldo hacia el control interno; así como, garantizará el uso eficiente de los recursos y protegerá el medio ambiente. Para ese fin, la máxima autoridad y personal directivo adoptarán acciones para lograr que el personal de la entidad, según su cargo, rol o competencia, obtenga las capacidades para diseñar, implementar y monitorear el sistema de control interno”;*

Que, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, expedido por la Contraloría General del Estado, establece: *“Nro. 401.- Las actividades de control, son políticas y procedimientos establecidos para manejar los riesgos y lograr la consecución de los objetivos institucionales, la protección de los recursos públicos y la generación de información oportuna y confiable. La máxima autoridad, los directivos y el personal de la entidad, de acuerdo a sus competencias, son responsables de la ejecución de las actividades de control interno derivadas de la administración de riesgos, en las diferentes etapas de los procesos institucionales y en el entorno tecnológico. Para ser efectivas, las actividades de control deben alcanzar el balance adecuado entre la detección y la prevención de riesgos; y, reunir las siguientes condiciones: ser apropiadas; funcionar consistentemente de acuerdo con un plan a lo largo de un período; tener un costo adecuado; ser entendibles y razonables; y, estar relacionadas directamente con los objetivos del control interno. La implantación de cualquier política o procedimiento de control, debe ser precedida por un análisis de costo/beneficio, es decir, se deberá considerar como premisa básica que el costo de establecer un control no supere el beneficio que de éste pueda obtenerse”;*

Que, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, expedido por la Contraloría General del Estado, establece en la Norma Nro. 402-01, respecto a la responsabilidad del control: *“La máxima autoridad de una entidad, u organismo del sector público dispondrá a los responsables de las unidades inherentes a la materia, el diseño de los controles que se aplicarán para asegurar que todas las etapas del ciclo presupuestario cumplan con las disposiciones legales, reglamentarias y políticas gubernamentales, sectoriales e institucionales, que regulan las actividades del presupuesto [...]”*.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2025-0013-A de 03 de marzo del 2025, se expidió el Modelo de Gestión del Proyecto “Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles”, y mediante Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2025-0029-A del 28 de abril del 2025, se reformó el mencionado instrumento legal, por parte del extinto Ministerio del Deporte;

Que, mediante Circular Nro. MINEDUC-CGAF-2025-00051-C de 04 septiembre de 2025, la Coordinación General Administrativa Financiera, indica lo siguiente: *“Conforme a lo establecido en los Decretos Nro. 60 y Nro. 100, se comunica a todo el personal que, a partir de hoy 4 de septiembre de 2025, el Ministerio de Educación adopta oficialmente la nueva denominación de: Ministerio de Educación, Deporte y Cultura (MINEDEC) con Ruc N. 1760001040001. Este cambio conlleva implicaciones directas en los procesos administrativos, legales y tributarios”*;

Que, mediante Acuerdo Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00047-A de 25 de septiembre de 2025, en su artículo 3, se estableció lo siguiente: *“Delegar a el/la Viceministro/a de Deporte el ejercicio de las facultades, competencias, y atribuciones, previstas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su reglamento de aplicación y demás normativa aplicable, en el ámbito de deporte, educación física y recreación; con excepción de la rectoría y aquellas que correspondan de manera exclusiva a la máxima autoridad del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente”*;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00056-A de 21 de octubre de 2025, la máxima autoridad, delegó a el/la Viceministro/a de Deporte, entre otras las siguientes atribuciones: *“[...] Emitir lineamientos, directrices y disposiciones técnicas y operativas internas para la ejecución de las competencias en el ámbito del deporte, educación física y recreación”*;

Que, mediante oficio Nro. Oficio Nro. MEF-SP-2025-0105-O de 31 de enero de 2025, la Subsecretaria de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, remite la Disponibilidad Presupuestaria para gestionar el dictamen de prioridad del proyecto "Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles 2028" con CUP Nro. 91480000.0000.389990;

Que, según oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2025-0031-O de 10 de febrero de 2025, el Subsecretario General de Planificación de la Secretaría Nacional de Planificación, emite Dictamen de prioridad del proyecto "Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles" con CUP 91480000.0000.389990 – MD;

Que, de acuerdo al Informe Técnico MINEDEC-VD-2025-006-IT de 17 de noviembre de 2025, elaborado por los servidores públicos Victoria Mejía, Analista de Deportes, Felix Lugmaña, Analista de Seguimiento y Control, revisado por la Mgs. Martha Malla, Directora de Deporte de Alto Rendimiento, validado por la Abg. Ivanna Mosquera, Subsecretaria de Deporte, Aprobado por el Abg. José David Jiménez, Viceministro de Deporte, se concluyen y recomienda la actualización del Modelo de Gestión del proyecto de inversión “Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles” 2025- 2028, a fin de garantizar la continuidad de los procesos de planificación, asignación y evaluación de los recursos públicos destinados al fomento deportivo;

Que, mediante memorando Nro. MINEDEC-DDAR-2025-0338-M de 17 de noviembre de 2025, la Directora de Deporte de Alto Rendimiento solicita a la Subsecretaria de Deporte, validar el documento de la actualización del “Modelo de Gestión del Proyecto de Inversión Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles”;

Que, según memorando Nro. MINEDEC-SD-2025-0259-M de 18 de noviembre de 2025, suscrito por Subsecretaria de Deporte, dirigido al Viceministro del Deporte, solicita, la revisión y aprobación, a fin de dar continuidad al proceso respectivo para la actualización del “Modelo de Gestión del Proyecto de Inversión Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles”;

Que, con memorando Nro. MINEDEC-VD-2025-0147-M de 20 de noviembre de 2025, el Viceministro del Deporte solicita a la Ministra de Educación, Deporte y Cultura, la aprobación para la actualización del Modelo de Gestión del proyecto "Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles”;

Que, mediante nota inserta en el memorando Nro. MINEDEC-VD-2025-0147-M de 20 de noviembre de 2025, la máxima autoridad del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura dispuso a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, la revisión respectiva al proceso de actualización del Modelo de Gestión del proyecto "Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles";

Que, mediante memorando Nro. MINEDEC-DNJ-2025-00099-M de 24 de noviembre de 2025, la Dirección de Normativa jurídica, solicitó a la Dirección de Deporte de Alto Rendimiento, se remita el respectivo "Informe de Alineación Estratégica Modelo de Gestión del Proyecto de Inversión del proyecto "Plan de Alto Rendimiento los Ángeles", a efectos de verificar que se cumpla con los objetivos estratégicos del Plan Nacional de Desarrollo, y a la política pública de alto rendimiento, expedido por la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, a fin de continuar con el trámite respectivo;

Que, según memorando Nro. MINEDEC-SD-2025-0329-M, la Subsecretaria de Deporte, solicitó a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, un informe de alineación estratégica del Modelo de Gestión del Proyecto de Inversión del Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles;

Que, mediante memorando Nro. MINEDEC-CGPGE-2025-02074-M del 26 de noviembre del 2025, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, emitió el respectivo informe en el cual en la parte pertinente establece lo siguiente: *"(II) RESPUESTA: De acuerdo con el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento, ningún proyecto de inversión pública podrá ser financiado con recursos del Presupuesto General del Estado si no se encuentra debidamente registrado y validado en el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa y en el Banco de Proyectos de Inversión Pública de la Presidencia de la República. Por lo tanto, al ser proyecto de inversión denominado "Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles" con CUP 91480000.0000.38999, y con dictamen de prioridad vigente, cumple con lo establecido en la normativa legal vigente y demuestra su aporte concreto a los objetivos y metas del PND y evidencia su coherencia con los planes sectoriales e institucionales";*

Que, mediante memorando Nro. MINEDEC-DDAR-2025-0450-M de 27 de noviembre del 2025, la Dirección de Deporte de Alto Rendimiento, solicita a la Directora de Normativa Jurídica, la continuidad del trámite e informa el cumplimiento de lo solicitado con memorando Nro. MINEDEC-DNJ-2025-00099-M de 24 de noviembre de 2025;

Que, mediante memorando Nro. MINEDEC-CGAJ-2025-01184-M de 16 de diciembre de 2025, la Coordinación General de Asesoría Jurídica, emitió el pronunciamiento jurídico favorable para que la máxima autoridad de la entidad, expida el instrumento que contenga la actualización al **Modelo de Gestión del Proyecto "Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles"**;

Que, es responsabilidad del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, en su calidad de ente rector del deporte, educación física y recreación, formular, ejecutar y actualizar las políticas, programas y normativa que garanticen la gestión eficiente y transparente de los servicios deportivos, asegurando su implementación con criterios de equidad, calidad y eficacia administrativa, así como el fortalecimiento de los mecanismos de planificación y control de la información de los beneficiarios; y,

En ejercicio de las competencias contenidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, los artículos 65, 128, y 130 del Código Orgánico Administrativo y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Artículo 1.- Expídase la actualización al **Modelo de Gestión del Proyecto "Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles"**, que consta en el Anexo 1 del presente Acuerdo Ministerial.

Artículo 2.- Encárguese al/la titular del Viceministerio del Deporte de la Subsecretaria de Deporte, así como, a los/las titulares de las Direcciones a su cargo la ejecución del Modelo de Gestión del Proyecto **"Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles"**.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguense los Acuerdos Ministeriales Nros. MD-DM-2025-0013-A de 03 de marzo del 2025 y MD-DM-2025-0029-A del 28 de abril del 2025, así también, toda disposición de igual o inferior jerarquía que se oponga al presente instrumento legal.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA. - La Coordinación General de Secretaría y Atención al Ciudadano gestionará la publicación del presente instrumento en el Registro Oficial.

SEGUNDA. - La Dirección de Comunicación Social publicará este Acuerdo Ministerial en la página web del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura.

TERCERA. - La Dirección de Procesos, Servicios, Calidad y Gestión del Cambio socializará el contenido del presente instrumento a través de las plataformas de comunicación institucionales correspondientes.

CUARTA. - El presente instrumento legal entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, D.M., a los 19 día(s) del mes de Diciembre de dos mil veinticinco.

Documento firmado electrónicamente

GILDA NATALIA ALCÍVAR GARCÍA
MINISTRA DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA



MODELO DE GESTIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

“PLAN DE ALTO RENDIMIENTO LOS ÁNGELES”

NOVIEMBRE 2025

Índice

1.	ANTECEDENTES.....	
2.	BASE LEGAL.....	
2.1.	CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR	
2.2.	LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO	
2.3.	LEY DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN	
2.4.	REGLAMENTO SUSTITUTIVO AL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN	
2.5.	CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS	
2.6.	REGLAMENTO DEL ART 104 CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS	
2.7.	DECRETO EJECUTIVO NRO. 502	
2.8.	ACUERDO MINISTERIAL No. 0049	
2.9.	DECRETO EJECUTIVO NRO. 375	
2.10.	DECRETO EJECUTIVO NRO. 457	
2.11.	RESOLUCIÓN NRO. MIESS-2024-005	
2.12.	DECRETO EJECUTIVO NRO 60	
2.13.	DECRETO EJECUTIVO NRO 100	
2.14.	DECRETO EJECUTIVO NRO 140	
2.15.	ACUERDOS MINISTERIALES	
3.	DATOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	
4.	ARTICULACIÓN CON LA PLANIFICACIÓN	
4.1.	ALINEACIÓN OBJETIVO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2024 - 2025	
4.2.	PLAN DECENAL-DEFIRE 2018-2028 MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA	
4.3.	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2024 - 2025	
5.	OBJETO DEL MODELO DE GESTIÓN	
6.	MATRIZ DE MARCO LÓGICO.....	
6.1.	OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS	
6.2.	INDICADORES DE RESULTADO.....	
6.3.	MARCO LÓGICO	
6.4.	DEPORTES PRIORIZADOS (CATEGORIZACIÓN)	
7.	ESTRATEGIA DE EJECUCIÓN	
7.1.	ESTRUCTURA OPERATIVA	
7.2.	MODALIDAD DE EJECUCIÓN.....	
7.3.	EJECUCIÓN DE COMPONENTES	
7.3.1.	EJECUCIÓN DE COMPONENTE 1. MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN EFECTIVOS ENTRE LOS DIFERENTES ACTORES DEL SISTEMA DEPORTIVO NACIONAL	
7.3.1.1.	ACCIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL COMPONENTE 1	
7.3.2.	EJECUCIÓN DE COMPONENTE 2. ESTRUCTURA DEPORTIVA ADECUADA A LAS NECESIDADES REALES DE LA PLANIFICACIÓN DEL SISTEMA DEPORTIVO NACIONAL	
7.3.3.1	ACCIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	
7.3.4	EJECUCIÓN DEL COMPONENTE 3: MECANISMOS TRANSPARENTES Y EQUITATIVOS PARA LA ASIGNACIÓN Y ENTREGA DE RECURSOS A LOS ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO-	
7.3.4.1	CATEGORÍAS.....	
7.3.4.2	CRITERIOS DE CATEGORIZACIÓN	
7.3.4.3	CRITERIOS PARA CADA CATEGORÍA DEL PROYECTO ACORDE AL TIPO DE DEPORTE Y DISCIPLINA DEPORTIVA	
7.3.4.4	ACCIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD	
7.3.4.5	ACCIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD	

7.4	RESPALDOS CON LOS QUE SE CONTARÁ PARA EVIDENCIAR LOS RESULTADOS, ASÍ COMO, EL PROCEDIMIENTO Y LOS MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMAS O PROYECTO DE INVERSIÓN.
7.5	COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO – CEDAR
7.5.1	ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO – CEDAR:
7.5.2	CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO -CEDAR:.....
7.5.3	MECANISMO DE SESIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO – CEDAR:
7.5.4	FORMA DE VOTACIÓN:
7.5.5	QUÓRUM PARA LA INSTALACIÓN DE SESIONES:
7.5.6	QUÓRUM DECISORIO:.....
7.5.7	SECRETARÍA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO – CEDAR:.....
7.5.8	POSTULACIÓN Y REQUISITOS PARA EL INGRESO AL PROYECTO “PLAN DE ALTO RENDIMIENTO LOS ÁNGELES”, PERÍODO 2025-2028:
7.5.9	DOCUMENTOS PARA POSTULACIÓN:
7.5.10	DOCUMENTOS PARA LA INCLUSIÓN:.....
7.5.11	CRITERIOS DE PERMANENCIA:
7.5.12	CRITERIOS DE SUSPENSIÓN:.....
7.5.13	CRITERIOS DE EXCLUSIÓN:
7.5.13.1	ATLETA EN ESTADO DE GESTACIÓN O PERÍODO DE LACTANCIA:
7.6	RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES.....
7.6.1	SUBSECRETARÍA DE DEPORTE:
7.6.2	DIRECCIÓN DE DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO, JUNTO CON EL COMITÉ OLÍMPICO ECUATORIANO (COE) Y EL COMITÉ PARALÍMPICO ECUATORIANO (CPE) SEGÚN CORRESPONDA SERÁN RESPONSABLES DE:
7.6.3	DIRECCIÓN DE MEDICINA Y CIENCIAS APLICADAS Y EQUIPO DE CIENCIAS APLICADAS DEL ALTO RENDIMIENTO, SERÁN RESPONSABLE DE:.....
7.6.4	COMITÉ OLÍMPICO ECUATORIANO, SERÁ RESPONSABLE DE:
7.6.5	COMITÉ PARALÍMPICO ECUATORIANO, SERÁ RESPONSABLE DE:
7.6.6	FEDERACIONES ECUATORIANAS POR DEPORTE DEL SECTOR CONVENCIONAL Y DE DISCAPACIDAD, SERÁN RESPONSABLES DE: 93
7.6.7	EQUIPO TÉCNICO: ENTRENADORES GENERALES, ENTRENADORES EXTRANJEROS CON EXCEPCIÓN Y ENTRENADORES I-ESPECIAL, DEBERÁN CUMPLIR CON:
7.6.8	LAS Y LOS ATLETAS QUE FORMEN PARTE DEL PROYECTO DE ALTO RENDIMIENTO DEBERÁN CUMPLIR CON:.....
7.6.8.1	ATLETA EN EL EXTERIOR:.....
7.6.8.2	ATLETA CON DOBLE NACIONALIDAD:
7.7	PARTICULARIDADES DE EJECUCIÓN
8	RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL INTERNO
9	RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL EXTERNO

1. ANTECEDENTES

Mediante Memorando Nro. MD-CGPGE-2023-0246-MEM, de fecha 26 de julio de 2023, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica remitió la **Guía Metodológica para la Elaboración de Modelos de Gestión para Programas y Proyectos de Inversión**. En cumplimiento de esta normativa, se presentan los antecedentes necesarios para la aprobación del proyecto de inversión: "**Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles**", hasta la obtención del dictamen de prioridad.

Mediante Memorando Nro. MD-SD-2024-1214-M de fecha 30 de octubre de 2024, la Subsecretaría De Deporte, remite al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica el documento técnico del Proyecto "*Plan de Alto Rendimiento los Ángeles 2028*" y anexos, para su respectiva consideración.

Mediante oficio MD-DM-2024-0437-O, de fecha 6 de noviembre de 2024, el Ministro del Deporte solicita al Ministerio De Economía Y Finanzas, el pronunciamiento sobre la Disponibilidad Presupuestaria para el Proyecto "*Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles 2028*".

Mediante memorando Nro. MD-SD-2024-1279-M de 12 de noviembre de 2024, la subsecretaría de Deporte, remitió la información actualizada del Proyecto "*Plan de Alto Rendimiento los Ángeles 2028*" al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica.

Mediante Oficio Nro. MD-DM-2024-0460-O, de fecha 18 de noviembre de 2024, el Ministro del Deporte remite al Ministerio de Economía Y Finanzas, alcance a la Solicitud de pronunciamiento sobre la Disponibilidad Presupuestaria para el Proyecto "*Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles 2028*".

Mediante memorando Nro. MD-SD-2024-1384-M de 27 de noviembre de 2024, la subsecretaría de Deporte, remitió la información actualizada del Proyecto "**Plan de Alto Rendimiento los Ángeles 2028**" al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica.

Mediante Oficio Nro. MD-DM-2024-0519-O de 17 de diciembre de 2024, el Ministro del Deporte solicita a la Secretaría Nacional de Planificación apertura del sistema SIPeIP para postulación de nuevo proyecto, con el fin de obtener dictamen de prioridad para el proyecto "*Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles 2028*".

Mediante Oficio Nro. MD-DM-2025-0027-O de 23 de enero de 2025, el Ministro del Deporte, solicita al Ministerio de Economía y Finanzas, la actualización de pronunciamiento por Disponibilidad Presupuestaria del Proyecto "**Plan de Alto Rendimiento los Ángeles 2028**".

Mediante memorando Nro. MD-SD-2025-0099-M de 24 de enero de 2025, la subsecretaría de Deporte, remitió al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, un alcance al memorando Nro. MD-SD-2024-1384-M de 27 de noviembre de 2024 en referencia a la información actualizada del Proyecto "**Plan de Alto Rendimiento los Ángeles 2028**".

Mediante memorando Nro. MD-SD-2025-0121-M de 31 de enero de 2025, la subsecretaría de Deporte, remitió un alcance al memorando Nro. MD-SD-2025-0099-M sobre la actualización del Proyecto "**Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles 2028**", al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica.

Mediante Oficio Nro. Oficio Nro. MEF-SP-2025-0105-O de 31 de enero de 2025, la Subsecretaría de Presupuesto, remite la Disponibilidad Presupuestaria para gestionar el dictamen de prioridad del

proyecto **"Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles 2028"** con CUP Nro. 91480000.0000.389990 del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura.

Mediante Oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2025-0031-O de 10 de febrero de 2025, el Subsecretario General de Planificación, emite Dictamen de prioridad del proyecto **"Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles"** con CUP 91480000.0000.389990 – MD.

Mediante ACUERDO Nro. MD-DM-2025-0013-A de fecha 03 de marzo de 2025, ACUERDA: Artículo 1.- Expídase el Modelo de Gestión del Proyecto "Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles" 2025-2028, constante en el (Anexo 1) del presente Acuerdo Ministerial.

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 60 de 24 de julio de 2025, se dispuso a la Secretaría General de Administración Pública y Gabinete de la República, el inicio de la fase de decisión estratégica para la reforma a la Función Ejecutiva, disponiendo respecto del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura la fusión al Ministerio de Educación.

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 100 de 15 de agosto de 2025, se dispuso la fusión bajo la figura jurídica de absorción respecto del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura y otras instituciones.

Mediante Acuerdo Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00047-A, de 25 de septiembre de 2025, en su artículo 3, se estableció lo siguiente: "Delegar a el/la Viceministro/a de Deporte el ejercicio de las facultades, competencias, y atribuciones, previstas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su reglamento de aplicación y demás normativa aplicable, en el ámbito de deporte, educación física y recreación; con excepción de la rectoría y aquellas que correspondan de manera exclusiva a la máxima autoridad del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

A través de Acuerdo Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00056-A, de 21 de octubre de 2025, en su artículo 3, se estableció lo siguiente: "Delegar a el/la Viceministro/a de Deporte las siguientes atribuciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su reglamento de aplicación y demás normativa aplicable, en el ámbito de deporte, educación física y recreación".

2. BASE LEGAL

2.1. Constitución de la República Del Ecuador

"Art. 24.- Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre."

"Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo"

“Art. 32.- La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.”

“Art 39.- El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.”

El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento.”

“Art. 45.- Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar.

El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas.”

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”

“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”

“Art. 229.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público”

“Art. 233.- Ninguna servidora ni servidor público está exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por sus omisiones y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”

“Art. 280.- El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”

“Art. 292.- El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados.”

“Art. 381.- El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.

El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.”

“Art. 383.- Se garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad.”

2.2. Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado

“Art. 9.- Concepto y elementos del Control Interno.- El control interno constituye un proceso aplicado por la máxima autoridad, la dirección y el personal de cada institución que proporciona seguridad razonable de que se protegen los recursos públicos y se alcancen los objetivos institucionales. Constituyen elementos del control interno: el entorno de control, la organización, la idoneidad del personal, el cumplimiento de los objetivos institucionales, los riesgos institucionales en el logro de tales objetivos y las medidas adoptadas para afrontarlos, el sistema de información, el cumplimiento de las normas jurídicas y técnicas; y, la corrección oportuna de las deficiencias de control. El control interno será responsabilidad de cada institución del Estado, y tendrá como finalidad primordial crear las condiciones para el ejercicio del control externo a cargo de la Contraloría General del Estado.”

“Art. 38.- Presunción de legitimidad.- Se presume legalmente que las operaciones y actividades realizadas por las instituciones del Estado y sus servidores, sujetos a esta Ley, son legítimas, a menos que la Contraloría General del Estado, como consecuencia de la auditoría gubernamental, declare en contrario.

“Art. 40.- Responsabilidad por acción u omisión. - Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley.

2.3. Ley del Deporte, Educación Física y Recreación

“Art. 3.- De la práctica del deporte, educación física y recreación. - La práctica del deporte, educación física y recreación debe ser libre y voluntaria y constituye un derecho fundamental y parte de la formación integral de las personas. Serán protegidas por todas las Funciones del Estado.”

“Art. 4.- Principios.- Esta Ley garantiza el efectivo ejercicio de los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia, planificación y evaluación, así como universalidad, accesibilidad, la equidad regional, social, económica, cultural, de género, etaria, sin discriminación alguna.”

“Art. 13.- Del Ministerio.- El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables.”

“Art. 14.- Funciones y atribuciones. - Las funciones y atribuciones del Ministerio son:

Literal a). - Proteger, propiciar, estimular, promover, coordinar, planificar, fomentar, desarrollar y evaluar el deporte, educación física y recreación de toda la población, incluidos las y los ecuatorianos que viven en el exterior.”

“Art. 45.- Deporte de Alto Rendimiento.- Es la práctica deportiva de organización y nivel superior, comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento atlético de las y los deportistas, mediante el aprovechamiento de los adelantos tecnológicos y científicos dentro de los procesos técnicos del entrenamiento de alto nivel, desarrollado por organizaciones deportivas legalmente constituidas.”

“Art. 46, Estructura.- Conforman el deporte de alto rendimiento las organizaciones deportivas que se enlistan a continuación, más las que se crearen conforme a la Constitución de la República y normas legales vigentes:

- a) Clubes Deportivos Especializados;
- b) Federaciones Ecuatorianas por Deporte;
- c) Federaciones Deportivas Nacionales por Discapacidad;
- d) Comité Paralímpico Ecuatoriano; y,
- e) Comité Olímpico Ecuatoriano.”

“Art. 48.- Federaciones Ecuatorianas por Deporte.- Las Federaciones Ecuatorianas por deporte son organismos que planifican, dirigen y ejecutan a nivel nacional el deporte a su cargo, impulsando el alto rendimiento de las y los deportistas para que representen al país en las competencias

internacionales. Se registrarán por esta Ley y su estatuto de conformidad con su propia modalidad deportiva. Estarán integradas por un mínimo de cinco clubes especializados de alto rendimiento y/o clubes especializados formativos que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento a esta Ley. En todos los casos, para la afiliación de los clubes a la respectiva Federación Ecuatoriana, se deberá cumplir lo que disponga el Reglamento a esta Ley y los Estatutos de cada Federación Ecuatoriana por deporte.”

“Art. 66.- Deporte Adaptado y/o Paralímpico.- Este deporte Adaptado y/o Paralímpico para personas con discapacidad, es una de las formas de expresión deportiva de la igualdad a la que tienen derecho todos los seres humanos, indistintamente de sus capacidades psicomotrices e intelectuales.”

“Art. 71.- Del COE.- El Comité Olímpico Ecuatoriano (COE) actúa como organización de fomento olímpico y registra la participación de las selecciones ecuatorianas en los juegos del ciclo olímpico, estará constituido conforme a las normas y principios de esta Ley, además de cumplir y acatar las normas y regulaciones propias del Comité Olímpico Internacional (COI) y la Carta Olímpica y al ordenamiento jurídico de la legislación ecuatoriana.”

“Art. 77.- Del Comité Paralímpico Ecuatoriano. - El Comité Paralímpico Ecuatoriano (CPE) integra el sistema deportivo ecuatoriano, actúa como organización de fomento paralímpico y autoriza la participación de las selecciones ecuatorianas en los juegos paralímpicos, estará constituido conforme a las normas y principios de esta Ley, además de cumplir y acatar las normas y regulaciones propias del Comité Paralímpico Internacional (CPI).”

“Art. 105, señala: “El Estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales”, con la finalidad de incentivar a los deportistas de alto rendimiento que alcancen mejores resultados internacionales.”

2.4. Reglamento sustitutivo al reglamento general de la ley del deporte, educación física y recreación

“Art. 1.- El presente reglamento general tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en adelante la Ley, siendo de observancia obligatoria para las entidades y personas previstas en ella.”

“Art. 63.- señala “Las asignaciones presupuestarias se basarán en los criterios de planificación establecidos en la Ley y en el instructivo que la Entidad Rectora del Deporte emita para el efecto.”

2.5. Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

“Art. 5, Señala que: La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del PGE, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.

La programación de la inversión pública consiste en coordinar la priorización de la inversión pública, la capacidad real de ejecución de las entidades, y la capacidad de cubrir el gasto de inversión, con la finalidad de optimizar el desempeño de la inversión pública, en sujeción al PND, en

concordancia con la estabilidad económica establecida en la Constitución de la República y con el principio de sostenibilidad fiscal establecido en el COPLAFIP. Art. 60.- establece que serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que el ente rector de la planificación nacional incluya en el PAI del PGE, con sujeción al PND. Además, indica que el PAI garantizará el cumplimiento de las reglas fiscales, y respetará los techos institucionales y de gasto definidos por el ente rector de las finanzas públicas.”

“Art. 104.- Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria.”

2.6. Reglamento del Art 104 Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

“Art. 1.- Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad.

Los consejos sectoriales de política, en el caso de la Función Ejecutiva, los consejos regionales y provinciales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias.”

“Art. 89.- Donaciones o asignaciones no reembolsables.- Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas. En el caso de que se traten de asignaciones de gasto permanente no requerirán ser priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.

Estas asignaciones deben constar en los respectivos presupuestos institucionales, en el ámbito de competencia de cada entidad pública. Para este efecto deberán considerar lo siguiente:

- 1. Toda transferencia a organismos privados debe responder a un proceso de planificación que permita evidenciar con claridad los objetivos, metas, productos y/o servicios públicos que están prestando a través de organismos privados;*
- 2. Las transferencias de recursos para la ejecución de entes privados deberán ser exclusivamente para temas en el ámbito de las competencias de cada entidad pública otorgante, de conformidad con la Ley;*
- 3. En los convenios debe estipularse claramente el plazo de vigencia de la donación, es decir, que no sea de renovación tácita e indefinida;*

4. *Las transferencias a universidades privadas se harán exclusivamente a través de la entidad nacional encargada de la educación superior, ciencia, tecnología e innovación, en el caso de la Función Ejecutiva;*
5. *No se podrán efectuar transferencias para propósitos respecto de los cuales las instituciones deberían realizarlos a través de procesos de contratación pública;*
6. *Previo al proceso de renovación de un convenio para una transferencia se deberá evaluar los resultados obtenidos; y,*
7. *Para el caso de las entidades que pertenecen al Presupuesto General del Estado, se debe enviar copia simple del convenio al Ministerio de Finanzas, para seguimiento y registro.*

Los consejos o gabinetes sectoriales de política, en el caso de la función ejecutiva; los consejos provinciales y regionales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados; mediante resolución establecerán los criterios y orientaciones generales que, enmarcándose en la señalado en este artículo, deberán observar sus entidades dependientes para la realización de las indicadas transferencias. Las entidades de la Función Ejecutiva que no pertenezcan a un consejo o gabinete sectorial de política deberán ser priorizadas por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.

El Estado podrá realizar donaciones a otros Estados en el caso de emergencias y catástrofes internacionales, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad, con la determinación del monto y destino de los recursos donados.

Se podrá establecer asignaciones presupuestarias no reembolsables a favor de organismos internacionales y/o a sus representantes ecuatorianos, exclusivamente de aquellos en los que el Ecuador sea miembro siempre que se cuenten con los recursos presupuestarios suficientes para atender tal obligación.”

2.7. Decreto Ejecutivo Nro. 502

“Art. 1.- literal j) señala lo siguiente: Los Ministerios, Secretarías Nacionales y demás instituciones de la Función Ejecutiva podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a personas jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad con o sin contraprestación de servicios, cuyo objeto sea el desarrollo social, cultural, turístico, deportivo, comunitario, científico o tecnológico, siempre bajo los principios de corresponsabilidad y cofinanciamiento.”

“Art. 3.- señala Para ejecutar las transferencias de recursos económicos, que trata el presente decreto, deber suscribirse los convenios respectivos, entre las entidades partícipes de la transferencia.”

2.8. Acuerdo Ministerial No. 0049

El Acuerdo Ministerial No. 049 de 16 de julio de 2019 “Directrices para la Gestión de Gasto Público Ministerio de Economía y Finanzas” en su artículo 4 establece: “La máxima autoridad de las entidades, instituciones, organismos y empresas públicas sujetas a las presentes directrices, que transaccionan en la herramienta e-SIGEF o el sistema que lo reemplace, autorizará la solicitud de aval y delegará al responsable del módulo correspondiente en la herramienta del Sistema de Administración Financiera e-SIGEF o el sistema que lo reemplace el registro y/o consolidación de la

información y envío de la petición con el detalle de la solicitud de aval, a través de la aplicación informática creada en el e-SIGEF o el sistema que lo reemplace por el Ministerio de Economía y Finanzas. Para los convenios que conlleven transferencias de recursos, la máxima autoridad de las entidades, instituciones, organismos y empresas públicas, sujetas a las presentes directrices solicitarán mediante oficio el aval correspondiente al Ministerio de Economía y Finanzas adjuntando la documentación habilitante definida en la normativa y el detalle de los convenios de conformidad con los lineamientos que se emitirán al respecto”.

2.9. Decreto Ejecutivo Nro. 375

Mediante decreto ejecutivo Nro. 375 de fecha 18 de marzo de 2022, el Presidente Constitucional de la República declaró al deporte como política de Estado para promover la salud física y mental, el desarrollo social y económico, la seguridad, la integración comunitaria, la educación y, la formación de niños y jóvenes.

2.10. Decreto Ejecutivo Nro. 457

El Decreto Ejecutivo Nro. 457 de fecha 18 de junio de 2023, el Presidente Constitucional de la República expidió los lineamientos para la optimización del gasto público.

2.11. Resolución Nro. MIESS-2024-005

“Artículo 2.- Viabilización. - Para el procesamiento de las donaciones y/o asignaciones previstas en el artículo 1 de esta Resolución, las Entidades Ejecutoras, suscribirán los respectivos instrumentos legales de transferencia, siempre que su objeto radique en la ejecución de programas o proyectos en beneficio directo de la colectividad, de carácter prioritario vinculados de forma directa con su ámbito exclusivo de competencia y acatando permanentemente las disposiciones contenidas en la Ley”.

“Artículo 3.- Criterios.- Para proceder con las donaciones o asignaciones no reembolsables referidas en el artículo precedente, además de los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 89 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y demás norma que regula la materia, las Entidades Ejecutoras, observarán los siguientes criterios:

1.1. El instrumento legal para la transferencia se sustentará en los respectivos informes técnicos, jurídicos y económicos que emita la Entidad Ejecutora de la transferencia, cuyo contenido contará con la base legal y motivación fáctica correspondiente. Se evidenciará que el objeto de la transferencia esté articulado a la política institucional y contribuya al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo.

1.2. A través del proceso de transferencia se propenderá al mejoramiento en la generación de ingresos, las condiciones de vida y el desarrollo social y/o productivo de los beneficiarios.

1.3. Los recursos públicos transferidos se destinarán a la ejecución de iniciativas, programas o proyectos directa y exclusivamente relacionados con el ámbito de competencia de la Entidad Ejecutora, la que se encargará del permanente seguimiento al cumplimiento efectivo de los fines y parámetros establecidos en dichos instrumentos legales de transferencia. Siguiendo el artículo 89 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

1.4. Para todas y cada una de las transferencias se contará con la correspondiente certificación presupuestaria previa, emitida por la Unidad Financiera de la Entidad Ejecutora, documentación que formará parte del respectivo expediente administrativo.

1.5. Previo a cualquier erogación de recursos se verificará la pertinente suscripción del respectivo instrumento legal de transferencia”.

2.12. Decreto Ejecutivo Nro 60

Mediante Decreto Ejecutivo No. 60 de 24 de julio de 2025, el Presidente de la República del Ecuador dispuso en el artículo 1: “a la Secretaría General de Administración Pública y Gabinete de la Presidencia de la República que inicie la fase de decisión estratégica para las siguientes reformas institucionales a la Función Ejecutiva: Fusiones: (...) 3. El Ministerio de Educación, Deporte y Cultura se fusiona al Ministerio de Educación. (...)”

2.13. Decreto Ejecutivo Nro 100

A través del Decreto Ejecutivo Nro. 100 de 15 de agosto de 2025, el Presidente de la República dispuso la fusión por absorción del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura al Ministerio de Educación, estableciendo que el primero se integre como un Viceministerio, en el marco de un proceso de transición institucional.

2.14. Decreto Ejecutivo Nro 140

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 140 de 16 de septiembre de 2025, el Presidente de la República dispone en el artículo 1, que se designa a la señorita Alegría de Lourdes Crespo Cordovez como Ministra de Educación, Deporte y Cultura.

2.15. Acuerdos Ministeriales

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00047-A, de 25 de septiembre de 2025, en su artículo 3, se estableció lo siguiente: “Delegar a el/la Viceministro/a de Deporte el ejercicio de las facultades, competencias, y atribuciones, previstas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su reglamento de aplicación y demás normativa aplicable, en el ámbito de deporte, educación física y recreación; con excepción de la rectoría y aquellas que correspondan de manera exclusiva a la máxima autoridad del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.”

A través de Acuerdo Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00056-A, de 21 de octubre de 2025, en su artículo 3, se estableció lo siguiente: “Delegar a el/la Viceministro/a de Deporte las siguientes atribuciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su reglamento de aplicación y demás normativa aplicable, en el ámbito de deporte, educación física y recreación”.

3. DATOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

Nombre del proyecto: Plan de Alto Rendimiento los Ángeles

Código Único del Proyecto (CUP): 91480000.0000.389990

Gabinete sectorial: Gabinete Sectorial de lo Social y su respectiva reforma

Plazo de ejecución: Del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2028, 4 años.

Monto total: El monto es de 78.149.578,47 (Setenta y Ocho millones ciento cuarenta nueve mil quinientos setenta y ocho con 47/100 dólares americanos)

Unidad administrativa líder: Dirección de Deporte de Alto Rendimiento

Patrocinador del proyecto: Subsecretaría de Deporte

4. ARTICULACIÓN CON LA PLANIFICACIÓN

4.1. Alineación objetivo estratégico institucional 2024 - 2025

Objetivo Estratégico Institucional: Mantener la participación de los deportistas ecuatorianos en competencias nacionales e internacionales.

4.2. Plan Decenal-DEFIRE 2018-2028 Ministerio de Educación, Deporte y Cultura

Política pública 3 - eje 3. liderazgo y posicionamiento internacional del país a través de la consecución de logros deportivos.

4.3. Contribución del proyecto al Plan Nacional de Desarrollo 2024 - 2025

Eje: Social.

Objetivo 2: Impulsar las capacidades de la ciudadanía con educación equitativa e inclusiva de calidad y promoviendo espacios de intercambio cultural.

Política 2.8: Garantizar la preparación integral de los atletas de alto rendimiento y reserva deportiva, para alcanzar logros deportivos.

Meta 16: Mantener el número de medallas que se obtendrán en el ciclo Olímpico, Paralímpico y Sordolímpico en 148 al 2025.

Tabla 1: Anualización de la meta

Meta PND	Línea Base	Meta anualizada Año 2025
148	148	148
Contribución del proyecto		148

Fuente: Ministerio de Educación, Deporte y Cultura 2024

Tabla 2: Método de cálculo

DETALLE	2025
Contribución del Proyecto al PND	248
Metas PND	248

% Contribución	100%
Fuente: Ministerio de Educación, Deporte y Cultura 2024	

5. OBJETO DEL MODELO DE GESTIÓN

Operativizar la articulación entre los actores del sistema deportivo nacional, mediante una nueva estructura organizativa y de gestión, con el fin de garantizar un desarrollo deportivo consolidado, articulado y sostenible para los deportistas de alto rendimiento de Ecuador, promoviendo el cambio generacional para asegurar el éxito a mediano plazo y maximizando su performance deportivo en los próximos ciclos olímpicos, paralímpicos y sordolímpicos.

6. MATRIZ DE MARCO LÓGICO

6.1. Objetivo general y objetivos específicos

Objetivo General o Propósito:

Optimizar la articulación entre los actores del sistema deportivo nacional, a través de la implementación efectiva de una nueva estructura deportiva, con el fin de garantizar un desarrollo deportivo consolidado y sostenible para los deportistas de alto rendimiento del Ecuador.

Objetivos Específicos o Componentes:

1. Establecer mecanismos de coordinación y comunicación efectivos entre los diferentes actores del sistema deportivo nacional para optimizar la ejecución, seguimiento y evaluación de la planificación deportiva.
2. Implementar una estructura deportiva adecuada a las necesidades reales de la planificación del sistema deportivo nacional.
3. Implementar mecanismos transparentes y equitativos para la asignación y entrega de recursos, considerando los logros y resultados deportivos de los atletas de alto rendimiento.

6.2. Indicadores de resultado

Percepción de los actores sobre la articulación del sistema deportivo.

Al final del 2028 al menos el 85% de los actores percibirán positivamente la articulación del sistema deportivo nacional.

Método de Cálculo para Medir la Percepción Positiva de los Actores sobre la Articulación del Sistema Deportivo Nacional:

1. Definición de la población objetivo:
 - o **Actores:** Incluye a todos los profesionales de **equipos técnicos**, dirigentes y **deportistas** vinculados a las organizaciones **deportivas beneficiarios** del sistema deportivo nacional.

- Se identificará el número total de actores (N), desglosado por cada organismo deportivo beneficiario.

2. Instrumento de recolección de datos:

- Se desarrollará una **encuesta estructurada** que evalúe la percepción sobre la articulación del sistema deportivo nacional en una escala, por ejemplo:
 - Muy positiva (5)
 - Positiva (4)
 - Neutral (3)
 - Negativa (2)
 - Muy negativa (1)
- Se considerará percepción **positiva** si el participante califica con "4" o "5".

3. Aplicación de la encuesta:

- La encuesta será aplicada a la totalidad de actores identificados en los organismos beneficiarios, utilizando medios presenciales y digitales para asegurar la máxima cobertura.

4. Cálculo del porcentaje de percepción positiva:

Fórmula para calcular el porcentaje de percepción positiva:

$$\text{Porcentaje de percepción positiva} = \left(\frac{\text{Número de actores con percepción positiva (4 o 5)}}{\text{Número total de actores encuestados (N)}} \right) \times 100$$

5. Condición de cumplimiento del objetivo:

- El indicador se considera cumplido si el porcentaje de percepción positiva alcanza 85%.

6. Frecuencia de evaluación:

- La medición se realizará al final de cada ejercicio fiscal ejecutado para evaluar el impacto total de las estrategias implementadas durante el período.

Número de deportistas de alto rendimiento identificados y apoyados.

Al final del 2028 el 100% de los deportistas identificados serán beneficiados del proyecto.

6.3. Marco Lógico				
Resumen narrativo de Objetivos		Indicadores verificables objetivamente	Medios de Verificación	Supuestos
FIN: Potenciar el rendimiento de los deportistas de alto rendimiento del Ecuador mediante un desarrollo deportivo sostenible y articulado, creando las condiciones óptimas que permitan maximizar su desempeño competitivo tanto a nivel nacional como internacional.		Al final del 2028, al menos 50% de deportistas de alto rendimiento de categoría juvenil y prejuvenil logran medallas en competencias del ciclo olímpico y paralímpico juvenil.	Boletines técnicos de los eventos del ciclo olímpico y paralímpico juvenil.	Cumplimiento de los eventos del ciclo olímpico y paralímpico juvenil. Preparación física y psicológica adecuada que garantice la participación de los atletas.
	PROPÓSITO (u Objetivo General): Optimizar la articulación entre los actores del sistema deportivo nacional, a través de la implementación efectiva de una nueva estructura deportiva, con el fin de garantizar un desarrollo deportivo consolidado y sostenible para los deportistas de alto rendimiento del Ecuador.	Percepción de los actores sobre la articulación del sistema deportivo. Al final del 2028, al menos el 85% de los actores percibirán positivamente la articulación del sistema deportivo nacional. Número de deportistas de alto rendimiento identificados y apoyados. Al final del 2028 el 100% de los deportistas identificados serán beneficiados del proyecto.	Encuestas al final de cada ejercicio fiscal. Listado de los atletas beneficiarios.	Los actores del sistema deportivo nacional perciben positivamente la articulación del sistema gracias a una gestión coordinada, transparente y eficiente entre los diferentes organismos, fomentando la confianza y el compromiso hacia los objetivos comunes. Asimismo, el proyecto asegura que los deportistas de alto rendimiento identificados reciben el apoyo necesario, incluyendo recursos técnicos, económicos y logísticos, lo que garantiza su desarrollo deportivo y maximiza su desempeño en competencias internacionales.
	COMPONENTES 1. Mecanismos de coordinación y comunicación efectivos entre los diferentes actores del sistema deportivo nacional	Al final del 2028, al menos 36 federaciones ecuatorianas y comités cuentan con planificaciones deportivas desarrolladas de manera articulada con federaciones deportivas provinciales y el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura de tal manera que se garantice la preparación y participación de los atletas juveniles y absolutos del sector convencional y discapacidad, durante los cuatro años de vida del proyecto.	Matrices de programación y/o reprogramación deportiva suscritas por el líder y patrocinador del proyecto, representantes de las federaciones ecuatorianas y comités de ser el caso y DTMs de las Federaciones Deportivas Provinciales. (<i>Sector Discapacidad no aplica la suscripción de los DTMs de las Federaciones Deportivas Provinciales</i>) Informe anual consolidado de la ejecución de las Matrices de programación y/o reprogramación deportiva suscritas por el líder y patrocinador del proyecto, representantes de las federaciones ecuatorianas y comités de ser el caso y DTMs de las Federaciones Deportivas Provinciales. (<i>Sector Discapacidad no aplica la suscripción de los DTMs de las Federaciones Deportivas Provinciales</i>), para deportistas de alto rendimiento del Ciclo Olímpico,	Las organizaciones deportivas planifican de forma articulada las actividades deportivas de sus atletas. El recurso para financiar las programaciones es suficiente y llega de manera oportuna a las organizaciones deportivas.

Resumen narrativo de Objetivos	Indicadores verificables objetivamente	Medios de Verificación	Supuestos
2. Estructura deportiva adecuada a las necesidades reales de la planificación del sistema deportivo nacional.	Al final del 2028, al menos 1.385 atletas inmersos en el proyecto recibieron atención del equipo multidisciplinario y necesidades establecidas en la programación y/o reprogramación deportiva, durante los cuatro años de vida del proyecto.	Paralímpico, Sordolímpico y programa mundial. Informe consolidado de seguimientos técnicos a los deportistas inmersos en el alto rendimiento por parte de los analistas del alto rendimiento. Informe consolidado de atenciones médicas a los deportistas inmersos de alto rendimiento por parte del Equipo de Ciencias Aplicadas. Informe de adquisición de bienes o servicios para los atletas de alto rendimiento. Actas de reunión del análisis de atletas emitidas por el Comité de Evaluación del Deporte de Alto Rendimiento – CEDAR. Informe consolidado de entrega de estímulo económico mensual a deportistas de alto rendimiento.	El Ministerio cuenta con el recurso necesario para adquirir los bienes, servicios y la contratación de personal necesarios para los atletas de alto rendimiento.
3. Mecanismos transparentes y equitativos para la asignación y entrega de recursos a los atletas de alto rendimiento.	Al final del 2028, al menos 1.385 atletas inmersos en el alto rendimiento recibirán el estímulo económico mensual de acuerdo a la aplicación de tablas evaluativas, durante los cuatro años de vida del proyecto.		Todos los atletas reciben el estímulo mensual de manera ágil y oportuna.
COMPONENTE 1: MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN EFECTIVOS ENTRE LOS DIFERENTES ACTORES DEL SISTEMA DEPORTIVO NACIONAL			
Actividades:			
Act 1.1. - Articulación con las organizaciones deportivas para asegurar la preparación de los atletas y la participación de los atletas en eventos internacionales dentro y fuera del país.	22.098.235,31	Matrices de programación y/o reprogramación deportiva suscritas por el líder y patrocinador del proyecto, representantes de las federaciones ecuatorianas y comités de ser el caso y DTMs de las Federaciones Deportivas Provinciales. (Sector Discapacidad no aplica la suscripción de los DTMs de las Federaciones Deportivas Provinciales)	Articulación entre el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, Comité Olímpico Ecuatoriano y Comité Paralímpico Ecuatoriano, Federaciones Ecuatorianas por Deporte y Discapacidad y Federaciones Deportivas Provinciales.
Act 1.2. - Reuniones técnicas con el Comité Olímpico y Paralímpico para garantizar la participación de atletas y oficiales en eventos del ciclo olímpico, paralímpico, sordolímpico y Juegos Mundiales (verano, invierno y de playa) previa coordinación con los organismos deportivos de su sector.	4.246.387,98	CUR de Transferencia. Matrices de programación y/o reprogramación deportiva suscritas por el líder y patrocinador del proyecto, representantes de comités y federaciones ecuatorianas del sector convencional y discapacidad.	Adecuada articulación entre el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, Comité Olímpico Ecuatoriano y Comité Paralímpico Ecuatoriano, Federaciones Ecuatorianas por Deporte y Discapacidad y Federaciones Deportivas Provinciales.
Act 1.3. - Coordinación en la planificación con las organizaciones deportivas acorde a la estructura del deporte Ecuatoriano, para identificar las necesidades generales	3.950.819,50	CUR de Transferencia. Matrices de programación y/o reprogramación deportiva suscritas por el líder y patrocinador del proyecto, representantes de los comités y/o las federaciones ecuatorianas del sector convencional	Adecuada articulación entre el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, Comité Olímpico Ecuatoriano y Comité Paralímpico Ecuatoriano, Federaciones Ecuatorianas por Deporte y Discapacidad y Federaciones Deportivas Provinciales.

Resumen narrativo de Objetivos		Indicadores verificables objetivamente		Medios de Verificación		Supuestos	
de las selecciones nacionales y delegaciones que participan en los eventos del ciclo olímpico, paralímpico, sordolímpico y Juegos Mundiales (verano, invierno y de playa) y programa mundial.				y de discapacidad. CUR de Transferencia.			
Act 1.4. – Generación de un nuevo mecanismo de articulación con las organizaciones deportivas para la conformación del equipo técnico, con el objetivo de promover la excelencia en la preparación de los atletas de alto rendimiento.		3.387.475,39		Matrices de programación y/o reprogramación deportiva suscritas por el líder y patrocinador del proyecto, representantes de los comités y/o las federaciones ecuatorianas del sector convencional y de discapacidad. CUR de Transferencia.		Adecuada articulación entre el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, Comité Olímpico Ecuatoriano y Comité Paralímpico Ecuatoriano, Federaciones Ecuatorianas por Deporte y Discapacidad y Federaciones Deportivas Provinciales	
Actividades:							
Act 2.1. – Conformación del equipo técnico, financiero, de comunicación y administrativo, con el fin de proporcionar atención, seguimiento y control a los atletas de alto rendimiento, conforme la estructura del sistema deportivo nacional.		1.564.444,72		Contratos de los profesionales de las áreas técnica, financiera y administrativa. CUR de Pago.		Adecuada articulación entre el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, Comité Olímpico Ecuatoriano, Comité Paralímpico Ecuatoriano, Federaciones Ecuatorianas por Deporte, Federaciones Ecuatorianas de Deporte por Discapacidad y Federaciones Deportivas Provinciales.	
Act 2.2. - Vincular a profesionales de las Ciencias Aplicadas al Deporte para brindar atención y así garantizar el bienestar físico y mental de los atletas, contribuyendo a su óptimo desarrollo y desempeño competitivo.		1.130.430,00		Contratos de los profesionales del equipo y ciencias aplicadas. CUR de Pago.		Profesionales especialistas de la medicina en ciencias del deporte para la atención integral de los deportistas, adecuada articulación entre los profesionales de la Fuerza Técnica y de Ciencias Aplicadas.	
Act 2.3. - Proveer a los atletas de alto rendimiento de bienes y servicios adecuados, de acuerdo a las necesidades reales para su preparación y desarrollo deportivo.		5.676.908,46		Proceso de bienes y servicios para los deportistas de alto rendimiento. CUR de Pago.		Profesionales especialistas de las ciencias del deporte para la atención integral de los deportistas, adecuada articulación entre los profesionales de la Fuerza Técnica y de Ciencias Aplicadas.	
Act 2.4. - Supervisar la preparación de los atletas de alto rendimiento conforme la planificación, para fortalecer la estructura deportiva.		133.333,34		Informes consolidados de seguimientos y acompañamientos a los deportistas de alto rendimiento.		Cumplimiento de los seguimientos técnicos y acompañamientos a los atletas de alto rendimiento.	
Actividades:							
Act 3.1. - Aplicación de estímulos mensuales en base a una nueva metodología de asignación.		26.756.624,14		Solicitud de pago e Informe Técnico Consolidado de pagos de los Estímulos económicos mensuales. CUR de Transferencia.		Adecuada articulación entre el Comité Paralímpico Ecuatoriano, Federaciones Ecuatorianas por Deporte, para la entrega del estímulo económico mensual.	

Resumen narrativo de Objetivos		Indicadores verificables objetivamente	Medios de Verificación	Supuestos
Act 3.2. - Reconocer el logro y/o resultado de los deportistas de alto rendimiento, de manera equitativa, tanto en el sector convencional como de discapacidad, en base a su desarrollo y éxito deportivo.		9.204.919,64	Solicitud de pago e Informe Técnico de Viabilidad para el pago del Estímulo por Logros y/o Resultado a los deportistas de alto rendimiento. CUR de Transferencia.	Adecuada articulación entre el Comité Paralímpico Ecuatoriano, Federaciones Ecuatorianas por Deporte, para la entrega del estímulo económico mensual.
TOTAL, PROYECTO 2025-2028		\$ 78.149.578,47		

Nota aclaratoria: Los CUR de transferencia que se señalan en los Medios de Verificación, corresponden al registro de transferencia total que se realiza a los OD.

Anualización de las metas de los indicadores del propósito

Tabla 1: Anualización de la meta

ESTRUCTURA DE META DE PROPÓSITO					PROGRAMACIÓN ANUAL (Período de ejecución planificado)				
Indicador de Propósito	Línea Base	Meta Propósito	Unidad de medida	Ponderación (%)	AÑO 2025	AÑO 2026	AÑO 2027	AÑO 2028	Total Anual
Percepción de los actores sobre la articulación del sistema deportivo.	0,00	85,0	Actores sistema deportivo	30,0%	7,50	7,50	7,50	7,50	30,0
Número de deportistas de alto rendimiento identificados y apoyados	326	1.385	Atletas	70,0%	16,48	17,13	17,84	18,55	70,0
Meta Anual Ponderada *					1,63%	1,68%	1,72%	1,77%	6,80%

Fuente: Ministerio de Educación, Deporte y Cultura 2024

El cuadro antes descrito presenta el indicador de propósito y sus metas anuales ponderadas para el ciclo 2025-2028, enfocados en el desarrollo y ejecución del proyecto de alto rendimiento.

Tabla 2: Anualización de las metas por componente

INDICADOR COMPONENTE 1	Unidad de medida	Meta propósito	Ponderación	2025	2026	2027	2028	TOTAL
Al final del 2028, al menos 36 federaciones ecuatorianas y comités cuentan con planificaciones deportivas desarrolladas de manera articulada con federaciones deportivas provinciales y el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura de tal manera que se garantice la preparación y participación de los atletas juveniles y absolutos del sector convencional y discapacidad, durante los cuatro años de vida del proyecto.	Número	144	43%	36	36	36	36	144
				2025	2026	2027	2028	TOTAL
	Meta anual ponderada			10,75%	10,75%	10,75%	10,75%	43,0%
INDICADOR COMPONENTE 2	Unidad de medida	Meta propósito	Ponderación	2025	2026	2027	2028	TOTAL
Al final del 2028, al menos 1.385 atletas inmersos en el proyecto recibieron atención del equipo multidisciplinario y necesidades establecidas en la programación y/o reprogramación deportiva, durante los cuatro años de vida del proyecto.	Número	1.385	46%	326	339	353	367	1.385
				2025	2026	2027	2028	TOTAL
	Meta anual ponderada			10,83%	11,26%	11,72%	12,19%	46%
INDICADOR COMPONENTE 3	Unidad de medida	Meta propósito	Ponderación	2025	2026	2027	2028	TOTAL
Al final del 2028, al menos 1.385 atletas inmersos en el alto rendimiento recibirán el estímulo económico mensual de acuerdo a la aplicación de tablas evaluativas, durante los cuatro años de vida del proyecto.	Número	1.385	11%	326	339	353	367	1.385
				2025	2026	2027	2028	TOTAL
	Meta anual ponderada			2,59%	2,69%	2,80%	2,91%	11%
TOTAL, ACUMULADO COMPONENTES								100%

Fuente: Matriz plurianual de metas

El cuadro que antecede establece los indicadores de desempeño para el proyecto de alto rendimiento, con metas específicas a alcanzar al final de 2028.

1. **Componente 1:** Se establecerán los mecanismos de coordinación y comunicación efectivos entre los diferentes actores del sistema deportivo nacional.
2. **Componente 2:** Se establecerá una estructura deportiva adecuada a las necesidades reales de la planificación del sistema deportivo nacional.
3. **Componente 3:** Se establecerán mecanismos transparentes y equitativos para la asignación y entrega de recursos de los atletas de alto rendimiento.

Se define una estructura clara para el seguimiento del proyecto, con metas anuales ponderadas que permiten medir el progreso de manera constante y evaluar el cumplimiento de los objetivos. La distribución de la meta entre los tres componentes garantiza un enfoque balanceado, lo que facilita la planificación y ejecución del proyecto a lo largo del ciclo olímpico, paralímpico y sordolímpico.

6.4. Deportes Priorizados (Categorización)

La categorización de los deportes según sus logros se refiere a cómo los deportes se clasifican o agrupan en función de los resultados que los atletas o equipos han alcanzado a nivel internacional, nacional o en competiciones específicas. Esta clasificación puede incluir el rendimiento en competiciones de alto nivel, como los Juegos Olímpicos, Campeonatos Mundiales, Campeonatos Continental, y eventos paralímpicos, entre otros.

Esta categorización permite entender cómo se clasifican los deportes según los logros obtenidos en competiciones clave a nivel nacional e internacional, brindando una perspectiva clara de los deportes que se destacan en diversas áreas del rendimiento competitivo.

La categorización de los deportes se divide por letras desde la A hasta la D, siendo el grupo de la A como los deportes más destacados:

1. Deportes Grupo A;
2. Deportes Grupo B;
3. Deportes en Grupo C; y,
4. Deportes en Grupo D;

La temporalidad de los parámetros técnicos a considerar para todos los grupos de deportes categorizados debe corresponder al último ciclo olímpico, excepto en el caso del primer parámetro del grupo A, que se rige por criterio diferente.

6.4.1 Deportes Grupo A.- Son aquellas disciplinas deportivas seleccionadas con base en su potencial de rendimiento en competencias internacionales, su historial competitivo y su capacidad de desarrollo a lo largo del ciclo olímpico y paralímpico, estos deportes reciben un apoyo prioritario en términos de recursos, infraestructura y personal técnico, con el objetivo de maximizar el éxito en eventos de alto nivel como los Juegos Olímpicos, Paralímpicos y Campeonatos Mundiales, contribuyendo al posicionamiento del país en el escenario deportivo global.

Los deportes seleccionados para Grupo A en el ámbito de alto rendimiento deben cumplir obligatoriamente con al menos dos de los siguientes parámetros técnicos:

1. MEDALLISTA OLÍMPICO y/o PARALÍMPICO EN LAS DOS ÚLTIMAS EDICIONES
2. MEDALLA DE ORO EN JUEGOS PANAMERICANOS y/o PARAPANAMERICANOS
3. CLASIFICACIÓN DIRECTA A JUEGOS OLÍMPICOS y/o PARALÍMPICO

Estos criterios aseguran un enfoque estratégico en disciplinas con un alto potencial competitivo, lo que permite maximizar los recursos y esfuerzos en deportistas y modalidades que demuestren resultados sobresalientes en competencias internacionales de máximo nivel.

Tabla 3: Deporte Grupo A

Deportes Grupo A					
Convencional			Discapacidad (Todas)		
4 deportes con 4 modalidades:			1 deporte con 4 modalidades:		
N°	DEPORTE	MODALIDAD / PRUEBA	N°	DEPORTE	MODALIDAD / PRUEBA
1	Atletismo	Marcha (C.O)	1	Para Atletismo	Lanzamientos (C.P)
2	Ciclismo	Ruta (C.O)			Saltos (C.P)
3	Levantamiento de Pesas	Total Olímpico (C.O)			Velocidad (C. P)
4	Lucha	Libre (C.O)			Fondo (C.P)

Elaborado por: Ministerio de Educación, Deporte y Cultura – 2024

6.4.2 Deportes Grupo B. - Son aquellas disciplinas deportivas elegidas en función de su potencial de rendimiento en competencias internacionales, su historial competitivo y su capacidad de desarrollo a lo largo del ciclo olímpico, paralímpico y juegos mundiales, estos deportes reciben un apoyo estratégico en términos de recursos, infraestructura y personal técnico, con el objetivo de maximizar el éxito en eventos de alto nivel como los Juegos Olímpicos, Paralímpicos y Juegos Mundiales, contribuyendo al posicionamiento del país en el escenario deportivo internacional. Este enfoque no solo busca mejorar el desempeño de los deportistas, sino que también contribuye al posicionamiento del país en el ámbito deportivo internacional, destacando su compromiso con la excelencia deportiva.

Los deportes seleccionados para Grupo B en el ámbito de alto rendimiento deben cumplir obligatoriamente con al menos dos parámetros técnicos:

- 1. MEDALLISTA EN JUEGOS PANAMERICANOS y/o PARAPANAMERICANOS ABSOLUTOS
- 2. CLASIFICACIÓN DIRECTA A JUEGOS OLÍMPICOS y/o PARALÍMPICO
- 3. MEDALLISTA CAMPEONATO MUNDIAL ABSOLUTO y/o SUB 23
- 4. MEDALLISTAS EN JUEGOS SORDOLIMPICOS
- 5. MEDALLISTA EN JUEGOS MUNDIALES
- 6. CLASIFICACIÓN A JUEGOS MUNDIALES

Tabla 4: Deporte Grupo B

Deportes Grupo B					
Convencional			Discapacidad		
9 deportes con 11 modalidades:			8 deporte con 8 modalidades:		
N°	DEPORTE	MODALIDAD / PRUEBA	N°	DEPORTE	MODALIDAD / PRUEBA
1	Atletismo	Pista (C.O)	1	Para Atletismo	Medio Fondo (C.P)
2	Boxeo	(C.O)	2	Para Powerlifting	(C.P)
3	Ciclismo	BMX Racing (C.O)	3	Tenis Campo (Sordos)	Individual (C.S)
4	Ecuestres	Adiestramiento (C.O)	4	Para Atletismo (Sordos)	Velocidad (C.S)
5	Levantamiento de Potencia	Equipado/Clásico (N.C.O)			
6	Patinaje	Velocidad (N.C.O)			
7	Pentatlón Moderno	Individual (C.O)			
8	Tiro Olímpico	Pistola (C.O)			
9	Karate	Kumite (N.C.O)			

Elaborado por: Ministerio de Educación, Deporte y Cultura – 2024

6.4.3 Deportes Grupo C. - Son aquellas disciplinas deportivas elegidas en función de su potencial de rendimiento en competencias internacionales, su historial competitivo y su capacidad de desarrollo a lo largo del ciclo olímpico, paralímpico y juegos mundiales, estos deportes reciben un apoyo estratégico en términos de recursos, infraestructura y personal técnico, con el objetivo de maximizar el éxito en eventos de alto nivel como los Juegos Olímpicos, Paralímpicos, Campeonatos Mundiales y Juegos a nivel panamericano, contribuyendo al posicionamiento del país en el escenario deportivo internacional.

Los deportes seleccionados para el Grupo C en el ámbito de alto rendimiento deben cumplir obligatoriamente con al menos dos de los siguientes parámetros técnicos:

1. MEDALLISTA EN JUEGOS SURAMERICANOS y/o PARASURAMERICANOS ABSOLUTOS
2. CLASIFICACIÓN DIRECTA A JUEGOS PANAMERICANOS y/o PARAPANAMERICANOS ABSOLUTOS
3. MEDALLISTA EN CAMPEONATO PANAMERICANO y/o PARAPANAMERICANOS ABSOLUTO
4. CLASIFICACIÓN JO – JP (MARCA B - RANKING COMO 2DA OPCIÓN, CUOTA CONTINENTAL, WILL CARD)
5. MEDALLISTAS EN JUEGOS PANAMERICANOS DE SORDOS.
6. CLASIFICACIÓN A JUEGOS MUNDIALES

Tabla 5: Deporte Grupo C

Deportes Grupo C		
Convencional		
17 deportes con 22 modalidades:		
N°	DEPORTE	MODALIDAD / PRUEBA
1	Atletismo	Campo (C.O)/ Maratón (C.O)
2	Buceo y Actividades Subacuáticas	Natación con Aletas Aguas Abiertas y Natación con Aletas en Piscina (N.C.O)
3	Canotaje	Velocidad (C.O)
4	Ciclismo	MTB (C.O)
5	Ecuestres	Prueba Completa (C.O)
6	Escalada deportiva	Velocidad (C.O)
7	Judo	Kumite (C.O)
8	Lucha	Greco (C.O)
9	Squash	(C.O)
10	Tenis	Campo (C.O)
11	Tiro con arco	Recurvo (C.O) / Compuesto (N.C.O)
12	Taekwondo	Kyorugui / Poomsae (C.O)
13	Triatlón	(C.O)
14	Tenis Mesa	(C.O)
15	Natación	Aguas Abiertas (C.O)
16	Pentatlón	Relevos (N.C.O)
17	Karate	Kata - (N.C.O)

Discapacidad (Todas)		
1 deporte con 1 modalidades:		
N°	DEPORTE	MODALIDAD / PRUEBA
1	Para Tiro con Arco	Compuesto (C.P)
2	Boccias	Individual (C.P)

Elaborado por: Ministerio de Educación, Deporte y Cultura – 2024

6.4.4 Deportes Grupo D. – Son aquellas disciplinas deportivas elegidas en función de su potencial de rendimiento en competencias internacionales, su historial competitivo, capacidad de desarrollo y su dimensión progresiva del deporte en todas sus formas a lo largo del ciclo olímpico, paralímpico y juegos mundiales, estos deportes reciben un apoyo estratégico integral en términos de recursos, infraestructura y personal técnico, con el objetivo de optimizar el rendimiento deportivo y preparar

a los deportistas para competir exitosamente en eventos de alto nivel, tales como los Juegos Olímpicos, Paralímpicos, Campeonatos Mundiales y Juegos Panamericanos a nivel sudamericano.

Los deportes seleccionados para el Grupo D en el ámbito de alto rendimiento deben cumplir obligatoriamente con al menos uno de los siguientes parámetros técnicos:

1. MEDALLA DE ORO EN JUEGOS BOLIVARIANOS
2. MEDALLA DE ORO EN JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD
3. MEDALLISTA EN CAMPEONATO PANAMERICANO y/o PARAPANAMERICANO JUVENIL
4. MEDALLISTA EN JUEGOS SURAMERICANOS ABSOLUTOS DE PLAYA
5. MEDALLISTA EN CAMPEONATO SUDAMERICANO Y PARASURAMERICANO JUVENIL
6. MEDALLISTAS EN JUEGOS SURAMERICANOS DE SORDOS
7. DEPORTES QUE SOLO CUMPLEN CON UN CRITERIO DE LAS CATEGORÍAS ANTERIORES (A, B, C)

Tabla 6: Deporte Grupo D

Deportes Grupo D					
Convencional			Discapacidad (Todas)		
18 deportes con 24 modalidades:			2 deportes con 2 modalidades:		
N°	DEPORTE	MODALIDAD / PRUEBA	N°	DEPORTE	MODALIDAD / PRUEBA
1	Bádminton	(C.O)	1	Para Taekwondo	(C.P)
2	Buceo y Actividades Subacuáticas	Apnea indoor (N.C.O)	2	Natación (Sordolímpico)	Piscina (C.S)
3	Ciclismo	Pista (C.O)	3	Para Ciclismo	Ruta (C.P)
4	Ecuestres	Salto (C.O)	4	Tenis Mesa	Individual (C.P)
5	Escalada deportiva	Bloque / Dificultad (C.O)	5	Para Natación	400 m libre (C.P)
6	Esgrima	Florete/Espada/Sable (C.O)			
7	Esquí Alpino	Slalom (C.O)			
8	Gimnasia	Artística (C.O)			
9	Natación	Piscina / Clavados (C.O)			
10	Racquetball	(N.C.O)			
11	Surf	(C.O)			
12	Tiro Olímpico	Rifle (C.O)			
13	Vela	Sunfish/Lightning/ (N.C.O)/ Ilca 7 Optimus(C.O)			
14	Voleibol	Playa (C.O)			
15	Tenis	Playa (N.C.O)			
16	Lucha	Playa (N.C.O)			
17	Cheerleading	Pom Dobles (N.C.O)			
18	Canotaje	Slalom (C.O)			
16	Patinaje	Artístico (N.C.O)			

Elaborado por: Ministerio de Educación, Deporte y Cultura – 2024

Leyenda clasificación de los deportes y modalidades inmersas en el Proyecto:

Este documento clasifica los deportes de acuerdo con su convocatoria en diferentes categorías:

- **C.O.:** Deportes de Convocatoria Olímpica, aquellos que forman parte de los Juegos de ciclo Olímpico.
- **N.C.O.:** Deportes de No Convocatoria Olímpica, aquellos que no forman parte del ciclo Olímpico, pero tienen relevancia en el ámbito deportivo internacional.

- **C.P.:** Deportes de Convocatoria Paralímpica, aquellos que son parte del ciclo Paralímpico, dirigidos a deportistas con discapacidad.
- **N.C.P.:** Deportes de No Convocatoria Paralímpica, deportes que no están incluidos en los Juegos Paralímpicos, pero siguen siendo parte importante del deporte con discapacidad a nivel internacional.
- **C.S.:** Deportes de Convocatoria Sordolímpica, inmersos en el ciclo y campeonatos Sordolímpicos, destinados a atletas con discapacidad auditiva.

Es fundamental señalar que los eventos correspondientes al ciclo olímpico, paralímpico, sordolímpico; Juegos Mundiales y campeonatos se encuentran integrados en los cuatro grupos de deportes, en función de sus características específicas y del cumplimiento de los parámetros técnicos establecidos.

Acorde lo descrito en el documento del proyecto “Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles”, el ex Ministerio de Deporte, actual Ministerio de Educación, Deporte y Cultura tiene la facultad de ajustar la lista de deportes considerados dentro del mencionado proyecto en función de criterios técnicos, legales y estratégicos. En particular, el numeral sobre “*Considerandos Obligatorios*” establece que:

“Los deportes priorizados deben estar alineados con los programas de los Juegos Olímpicos, Paralímpicos o Juegos Mundiales, promoviendo la sinergia entre el deporte formativo y el alto rendimiento para fortalecer las disciplinas con mayor proyección internacional”.

Además, si una federación o disciplina incumple las directrices técnicas o normativas, puede ser excluida del proyecto, transfiriéndose sus atribuciones a otra entidad reconocida por el ex Ministerio de Deporte, actual Ministerio de Educación, Deporte y Cultura.

Esto implica que el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura está facultado para incluir o excluir deportes del Plan de Alto Rendimiento conforme a dichos criterios y al cumplimiento de los objetivos técnicos y legales. En ese sentido, la sustitución del deporte de Remo (C.O) por el deporte de Cheerleading modalidad Pom Dobles (N.C.O), se justifica ya que cumple con los parámetros de inclusión y está convocado a Juegos Mundiales, considerando que este cambio fortalece la estructura estratégica del proyecto.

En conformidad a los lineamientos técnicos y normativos del Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles, y conforme a las atribuciones establecidas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su reglamento, y el Acta de Sesión Ordinaria Nro. 002-2025, se dispone la sustitución del deporte de Remo (C.O) por el deporte de Cheerleading modalidad Pom Dobles (N.C.O). Esta decisión responde a la necesidad de optimizar los recursos hacia disciplinas con mayor proyección y representatividad internacional, garantizando la alineación con los objetivos estratégicos del ciclo olímpico y mundial.

6.4.5 CONSIDERANDOS OBLIGATORIOS

Las organizaciones deportivas inmersas en el proyecto: “*Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles*” (*Federaciones Ecuatorianas por deporte convencional y discapacidad, Comité Olímpico Ecuatoriano y Comité Paralímpico Ecuatoriano*) deben dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Para la aprobación de los eventos que serán financiados con recursos de inversión, el proceso se llevará a cabo a través de un análisis técnico exhaustivo realizado por el

Ministerio de Educación, Deporte y cultura, dicho análisis considerará todos los eventos incluidos en el Sistema de Clasificación Olímpica y Paralímpica hacia Los Ángeles 2028, así como en el Sistema de Clasificación Sordolímpico para Tokio 2025, eventos fundamentales que marcan el inicio del nuevo ciclo 2026-2028 en el ciclo Sordolímpico, además se tomarán en cuenta los eventos convocados para cada deporte, como campeonatos Mundiales, Panamericanos y Sudamericanos, o sus equivalentes según la categoría de edad correspondiente. En caso de que las planificaciones presentadas por las organizaciones deportivas no incluyan estos eventos prioritarios, se observará de forma inmediata para su incorporación de manera obligatoria. Adicionalmente, mediante el análisis técnico se podrá excluir aquellos eventos que no contribuyan a los intereses deportivos del país ni al cumplimiento de los indicadores establecidos en el presente proyecto, garantizando así la alineación con los objetivos estratégicos nacionales.

2. Una vez establecida la categorización de los deportes, y en beneficio del desarrollo deportivo del país, resulta imperativo y esencial fomentar la sinergia entre el deporte formativo y el alto rendimiento. Con este objetivo, es prioritario que las disciplinas y modalidades de convocatoria en los programas de Juegos Olímpicos, Paralímpicos y Juegos Mundiales sean consideradas de alta relevancia en los eventos de Juegos Nacionales para las distintas categorías de edad, para asegurar un enfoque estratégico en las disciplinas con mayor proyección internacional, fortaleciendo el ecosistema deportivo nacional desde sus etapas formativas hasta los niveles de competencia élite.
3. El Deporte que sea suspendido por la Agencia Mundial Antidopaje (WADA, por sus siglas en inglés) de todo evento deportivo será excluido automáticamente del presente proyecto. Al aplicar esta directriz, se promueve el cumplimiento de los estándares internacionales en la lucha contra el dopaje, garantizando que el proyecto se alinee con los principios de juego limpio y equidad competitiva. La exclusión de deportes sancionados busca no solo proteger la integridad del deporte, sino también velar por la salud de los deportistas y el respeto a las normativas éticas que rigen el ámbito deportivo. Esta política de cumplimiento estricto permite que el proyecto se mantenga en consonancia con los valores promovidos por la WADA y favorece un entorno de transparencia y credibilidad.
4. En concordancia con la Ley de Deporte Educación Física y Recreación, el artículo 149 sobre las obligaciones de los dirigentes deportivos, y el artículo 4 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de la misma ley; se establece que el incumplimiento de las directrices técnicas, administrativas y legales por parte del organismo deportivo dará lugar a su exclusión automática de los beneficios del presente proyecto. En tal caso, las atribuciones previstas en el proyecto **“Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles”**, serán transferidas a la entidad superior correspondiente, quien, en coordinación con el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, asumirá la ejecución de las mismas. Esta medida busca garantizar el cumplimiento de los lineamientos establecidos y el correcto uso de los recursos destinados para el desarrollo del deporte de alto rendimiento.
5. Es fundamental señalar que ningún organismo deportivo será excluido de las actividades contempladas en el ciclo de este proyecto, siempre que cumpla con las normativas específicas establecidas en este documento y en otras disposiciones vigentes aplicables al proyecto, este enfoque garantiza la inclusión y participación equitativa, promoviendo así un

entorno de colaboración bajo un marco normativo que respalde el cumplimiento de los objetivos planteados.

6. Resulta fundamental resaltar que las distintas modalidades y disciplinas deportivas podrán ser incorporadas al ciclo del proyecto, siempre y cuando cumplan con los estándares técnicos definidos tanto a nivel nacional como internacional, y aporten de manera significativa al logro de las metas y objetivos establecidos en el marco del presente proyecto, en beneficio del desarrollo integral del deporte ecuatoriano. Dicha incorporación estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, garantizando así la viabilidad de su implementación dentro del ámbito del proyecto.
7. Cada organismo deportivo debe incorporar al personal técnico de alto rendimiento del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura en la planificación de los eventos oficiales, priorizando previamente a los atletas y equipo técnico. Esta inclusión responde a la necesidad de garantizar un seguimiento riguroso y un acompañamiento continuo a las delegaciones nacionales, lo cual permite una evaluación constante del desempeño de los deportistas. Al incorporar al personal especializado, se fomenta un enfoque sistemático y profesional que contribuye al fortalecimiento del deporte de alto rendimiento en el país, asegurando que las políticas y los planes de acción se alineen con los objetivos nacionales de éxito y competitividad en el ámbito internacional. Para lo cual se coordinará con la Dirección de Deporte de Alto Rendimiento para su aprobación.
8. Al primer mes del año vigente, la organización deportiva deberá presentar formalmente los parámetros y criterios de selección correspondientes a cada categoría de edad. Estos criterios deberán fundamentarse en estándares técnicos y científicos. Además, se establece la obligatoriedad de que dichos documentos sean notariados, con el fin de garantizar su autenticidad y conformidad legal. Esta medida tiene como objetivo asegurar un proceso de selección justo, equitativo y alineado con los objetivos del deporte de alto rendimiento en el país. Una vez aprobados y notariados el documento de parámetros y criterios de selección, deberán ser socializados con las filiales y publicados en las páginas oficiales de la organización deportiva.

7. ESTRATEGIA DE EJECUCIÓN

7.1. Estructura Operativa

Se define una estructura operativa que establece claramente las responsabilidades tanto internas como externas, con el fin de garantizar la eficiencia y efectividad en la implementación de las acciones previstas. La estructura interna se enfoca en la coordinación de los equipos de trabajo y en la optimización de los recursos disponibles, mientras que la dimensión externa involucra la colaboración con actores, como federaciones, organismos gubernamentales, el sector privado y las agencias internacionales.

Las unidades administrativas del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, se encuentran alineadas al “ESTATUTO ORGÁNICO DEL EX MINISTERIO DE DEPORTE (MD)” emitido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024 de 30 de abril de 2024 Y ACTUALMENTE MEDIANTE ACUERDO NRO. MINEDEC-MINEDEC-2025-00056-A, DE 21 DE OCTUBRE DE 2025.

Se establecen los siguientes roles:

7.1.1. COMPONENTE 1. MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN EFECTIVOS ENTRE LOS DIFERENTES ACTORES DEL SISTEMA DEPORTIVO NACIONAL:

Para la ejecución de este componente, el grupo de trabajo estará conformado por: Viceministerio, Subsecretaría de Deporte, Dirección de Deporte de Alto Rendimiento y Dirección de Regulación y Evaluación de Deporte.

Los roles que tendrán cada unidad son los siguientes:

- ✓ **Dirección de Deporte de Alto Rendimiento:** planificación, coordinación, elaboración, revisión y aprobación de los documentos en el ámbito técnico y administrativo, así como la ejecución y seguimiento al cumplimiento de las actividades en el ámbito de sus competencias.
- ✓ **Dirección de regulación y evaluación de deporte:** Evaluar la ejecución técnica de los planes, programas y/o proyectos.
- ✓ **Subsecretaría de Deporte:** validación y autorización de la documentación.
- ✓ **Viceministerio:** validación de la documentación para la autorización del ministro del Deporte.

Las actividades a ejecutarse son:

- ✓ *Articulación con las organizaciones deportivas para asegurar la preparación de los atletas y la participación de los atletas en eventos internacionales dentro y fuera del país.*
- ✓ *Reuniones técnicas con el Comité Olímpico y Paralímpico para garantizar la participación de atletas y oficiales en eventos del ciclo olímpico, paralímpico, sordolímpico y Juegos Mundiales (verano, invierno y de playa) previa coordinación con los organismos deportivos de su sector*
- ✓ *Coordinación en la planificación con las organizaciones deportivas acorde a la estructura del deporte Ecuatoriano, para identificar las necesidades generales de las selecciones nacionales y delegaciones que participen en los eventos del ciclo olímpico, paralímpico, sordolímpico y Juegos Mundiales (verano, invierno y de playa) y programa mundial.*
- ✓ *Generación de un nuevo mecanismo de articulación con las organizaciones deportivas para la conformación del equipo técnico, con el objetivo de promover la excelencia en la preparación de los atletas de alto rendimiento.*

7.1.2. COMPONENTE 2. ESTRUCTURA DEPORTIVA ADECUADA A LAS NECESIDADES REALES DE LA PLANIFICACIÓN DEL SISTEMA DEPORTIVO NACIONAL

Para la ejecución de este componente y sus actividades, el grupo de trabajo estará conformado por: Viceministerio, Subsecretaría de Deporte, Dirección de Medicina y Ciencias Aplicadas, Dirección de Deporte de Alto Rendimiento y Dirección de Regulación y Evaluación de Deporte.

Los roles que tendrán cada unidad son los siguientes:

- ✓ **Dirección de Medicina y Ciencias Aplicadas:** planificación, coordinación, elaboración, revisión y aprobación de los documentos en el ámbito técnico, administrativo y médico

de sus competencias, así como la ejecución y seguimiento al cumplimiento de las actividades.

- ✓ **Dirección de Deporte de Alto Rendimiento:** planificación, coordinación, elaboración, revisión y aprobación de los documentos en el ámbito técnico y administrativo, así como la ejecución y seguimiento al cumplimiento de las actividades en el ámbito de sus competencias.
- ✓ **Dirección de Regulación y Evaluación de Deporte o quien haga sus veces:** Evaluar la ejecución técnica de los planes, programas y/o proyectos.
- ✓ **Subsecretaría de Deporte:** validación y autorización de la documentación.
- ✓ **Viceministerio:** validación de la documentación para la autorización del ministro del Deporte.

Las actividades a ejecutarse son:

- ✓ *Conformación del equipo técnico, financiero, de comunicación y administrativo, con el fin de proporcionar atención, seguimiento y control a los atletas de alto rendimiento, conforme la estructura del sistema deportivo nacional.*
- ✓ *Vincular a profesionales de las Ciencias Aplicadas al Deporte para brindar atención y así garantizar el bienestar físico y mental de los atletas, contribuyendo a su óptimo desarrollo y desempeño competitivo.*
- ✓ *Proveer a los atletas de alto rendimiento de bienes y servicios adecuados, de acuerdo a las necesidades reales para su preparación y desarrollo deportivo.*
- ✓ *Supervisar la preparación de los atletas de alto rendimiento conforme la planificación, para fortalecer la estructura deportiva.*

7.1.5. COMPONENTE 3. MECANISMOS TRANSPARENTES Y EQUITATIVOS PARA LA ASIGNACIÓN Y ENTREGA DE RECURSOS A LOS ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO:

Para la ejecución de estos eventos, el grupo de trabajo estará conformado por: Subsecretaría de Deporte y Dirección de Deporte de Alto Rendimiento.

Los roles que tendrán cada unidad son los siguientes:

- ✓ **Dirección de Deporte de Alto Rendimiento:** planificación, coordinación, elaboración, revisión y aprobación de los documentos en el ámbito técnico y administrativo.
- ✓ **Subsecretaría de Deporte:** validación y autorización de la documentación.

Las actividades a ejecutarse son:

- ✓ *Aplicación de estímulos mensuales en base a una nueva metodología de asignación.*
- ✓ *Reconocer el logro y/o resultado de los deportistas de alto rendimiento, de manera equitativa, tanto en el sector convencional como de discapacidad, en base a su desarrollo y éxito deportivo*

7.2. Modalidad De Ejecución

Componente 1. MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN EFECTIVOS ENTRE LOS DIFERENTES ACTORES DEL SISTEMA DEPORTIVO NACIONAL**Actividades:**

- I. Articulación con las organizaciones deportivas para asegurar la preparación de los atletas y la participación de los atletas en eventos internacionales dentro y fuera del país.*
- II. Reuniones técnicas con el Comité Olímpico y Paralímpico para garantizar la participación de atletas y oficiales en eventos del ciclo olímpico, paralímpico, sordolímpico y Juegos Mundiales (verano, invierno y de playa) previa coordinación con los organismos deportivos de su sector.*
- III. Coordinación en la planificación con las organizaciones deportivas acorde a la estructura del deporte ecuatoriano, para identificar las necesidades generales de las selecciones nacionales y delegaciones que participen en los eventos del ciclo olímpico, paralímpico, sordolímpico y Juegos Mundiales (verano, invierno y de playa) y programa mundial.*
- IV. Generación de un nuevo mecanismo de articulación con las organizaciones deportivas para la conformación del equipo técnico, con el objetivo de promover la excelencia en la preparación de los atletas de alto rendimiento.*

La ejecución de las actividades se realizará mediante transferencias o donaciones al sector privado no financiero (código de ítem 780204), en conformidad con la normativa vigente que facilita la cooperación entre el sector público y privado para el fortalecimiento del sistema deportivo nacional. Este mecanismo permite optimizar el acceso a recursos adicionales y fomentar la participación activa de actores de alto rendimiento, mejorando así la eficiencia en la implementación y cumplimiento de los objetivos del presente proyecto. Además, al seguir los procedimientos establecidos en la normativa aplicable, se garantiza la transparencia, el uso adecuado de los recursos y el cumplimiento de los principios de legalidad y rendición de cuentas.

Componente 2. ESTRUCTURA DEPORTIVA ADECUADA A LAS NECESIDADES REALES DE LA PLANIFICACIÓN DEL SISTEMA DEPORTIVO NACIONAL.**Actividades:**

- I. Conformación del equipo técnico, financiero, de comunicación y administrativo, con el fin de proporcionar atención, seguimiento y control a los atletas de alto rendimiento, conforme la estructura del sistema deportivo nacional.*
- II. Vincular a profesionales de las Ciencias Aplicadas al Deporte para brindar atención y así garantizar el bienestar físico y mental de los atletas, contribuyendo a su óptimo desarrollo y desempeño competitivo.*
- III. Proveer a los atletas de alto rendimiento de bienes y servicios adecuados, de acuerdo a las necesidades reales para su preparación y desarrollo deportivo.*
- IV. Supervisar la preparación de los atletas de alto rendimiento conforme la planificación, para fortalecer la estructura deportiva.*

La ejecución de las actividades estará a cargo del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, mediante su gestión directa, con el objetivo de garantizar el cumplimiento eficiente de los objetivos establecidos, en alineación con la normativa vigente y el apoyo directo a los deportistas. Como entidad rectora de la gestión deportiva nacional, el Ministerio posee la capacidad y responsabilidad de implementar las acciones de manera autónoma, asegurando que los procesos se desarrollen bajo los principios de legalidad, transparencia y eficiencia.

La definición de los procedimientos específicos en los Términos de Referencia para cada actividad (*Bienes y servicios*), permitirá seguir las directrices adecuadas, optimizar los recursos disponibles y fortalecer los mecanismos de control y rendición de cuentas.

Las actividades serán ejecutadas por esta Cartera de Estado a través de transferencias o donaciones al sector privado no financiero, de acuerdo con los códigos de ítem descritos en el cronograma valorado: 710510, 710601, 710203, 710204, 710602, 730606, 770201, 730809, 730827, 730249, 730826, 731404, 731411, 840104, 840113 y 730303, conforme a los procedimientos establecidos en la normativa vigente aplicable.

Componente 3. MECANISMOS TRANSPARENTES Y EQUITATIVOS PARA LA ASIGNACIÓN Y ENTREGA DE RECURSOS A LOS ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO

Actividades:

- I. Aplicación de estímulos mensuales en base a una nueva metodología de asignación.*
- II. Reconocer el logro y/o resultado de los deportistas de alto rendimiento, de manera equitativa, tanto en el sector convencional como de discapacidad, en base a su desarrollo y éxito deportivo.*

La entrega de estímulos económicos a los deportistas de alto rendimiento, tanto mensual como por logro y/o resultado, es una práctica que encuentra sustento en normativas internacionales como la Carta Olímpica, que establece la necesidad de proteger y promover el desarrollo integral de los atletas.

A nivel nacional, se respalda en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, que reconoce el derecho de los deportistas a recibir apoyo económico para su preparación y bienestar. Estos incentivos cumplen un doble propósito: por un lado, garantizan que los atletas puedan concentrarse exclusivamente en sus objetivos deportivos, sin preocuparse por su sostenibilidad económica; por otro, reconocen y motivan sus esfuerzos, impulsándolos a alcanzar metas más ambiciosas en el ámbito internacional. Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en su Art. 105.- Incentivo Deportistas de Alto Rendimiento, donde señala: "El Estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales".

La motivación económica es importante en una carrera deportiva, que, además de ser de corta duración, carece en muchos países de un sistema robusto de pensiones de retiro o jubilación. Esto hace que el estímulo no solo fomente el logro de éxitos deportivos, sino que también contribuya al desarrollo personal y profesional de los atletas, permitiéndoles invertir en su educación o emprender proyectos futuros. En este

sentido, estas políticas no solo fortalecen el rendimiento deportivo nacional, sino que también garantizan que los deportistas puedan construir una vida sostenible y productiva más allá de su etapa competitiva.

Las actividades se ejecutarán por parte de esta Cartera de Estado a través de transferencias o donaciones al sector privado no financiero (código de ítem 780204), según los procedimientos establecidos en la normativa vigente que aplique para el efecto tanto para estímulos mensuales como aquellos por logro o resultado.

7.3. Ejecución de Componentes

Para la ejecución de las actividades destinadas a cumplir con los objetivos, metas y componentes del proyecto *“Plan de Alto Rendimiento los Ángeles”*, se considerarán los lineamientos establecidos en la normativa vigente, garantizando el cumplimiento de los procedimientos administrativos y operativos pertinentes. Además, se priorizará la eficiencia y equidad en la asignación de recursos, la colaboración y articulación entre los actores del sistema deportivo de alto rendimiento y el seguimiento constante de los avances para asegurar la efectividad y el impacto esperado del proyecto en el desarrollo del deporte de alto rendimiento en el país.

1. Al inicio de cada año fiscal, la Subsecretaría de Deporte en coordinación con sus áreas presentará la proforma del plan anual de inversión deportiva, acorde lo detallado en el cronograma valorado y disponibilidad presupuestaria emitida por el Ministerio de Finanzas.
2. De ser el caso, considerando lo establecido en la planificación preliminar a ejecutarse durante el año fiscal, la Subsecretaría de Deporte, realizará la gestión oportuna a fin de contar con el financiamiento de recursos faltantes para la ejecución de la totalidad de las metas establecidas en el referido proyecto.

Descripción de la metodología respecto a la ejecución de las actividades planificadas en los componentes del proyecto en mención:

7.3.1. Ejecución de Componente 1. MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN EFECTIVOS ENTRE LOS DIFERENTES ACTORES DEL SISTEMA DEPORTIVO NACIONAL.

La articulación entre el deporte formativo y el alto rendimiento es un eje fundamental para el desarrollo sostenido de los atletas, permitiendo una transición progresiva desde las etapas iniciales hasta la élite deportiva. Este proceso facilita la detección temprana de talentos y su preparación integral, en coordinación con Federaciones Deportivas, Comités Olímpicos y Paralímpicos. Asimismo, garantiza el relevo generacional y la competitividad de Ecuador en eventos internacionales, asegurando una planificación estructurada acorde a las necesidades de los deportistas y las exigencias del ciclo olímpico y paralímpico.

A través de este componente se cubrirán los aspectos necesarios que conlleven la preparación y participación de los atletas en eventos de ciclo olímpico, paralímpico, sordolímpico y eventos del programa mundial que se encuentren planificados acordes a su categoría de edad, modalidad, prueba y deporte, equipo técnico y necesidades de los deportistas.

En este contexto, se desarrollarán las siguientes actividades: /

Actividad 1.1: Articulación con las organizaciones deportivas para asegurar la preparación de los atletas y la participación de los atletas en eventos internacionales dentro y fuera del país:

Las organizaciones deportivas que cuenten con deportistas que cumplan con las condiciones para ser considerados dentro del grupo de alto rendimiento de las categorías convencional y discapacidad, deberán presentar a esta cartera de Estado las *Matriz de programación deportiva*, en base al calendario proporcionados por las Federaciones Internacionales de cada deporte, así como por el Comité Olímpico Internacional y el Comité Paralímpico Internacional para la atención de los mismos, garantizando la participación en:

- Eventos (Fundamentales y de preparación dentro y fuera del país).
- Concentrados (dentro y fuera del país).

Esta Cartera de Estado, realiza el análisis técnico a través del área técnica de la Dirección de Deporte de alto rendimiento, atendiendo a criterios de prioridad, con el fin de no sobreestimar costos y atendiendo a las siguientes consideraciones:

- Prioridad del deporte;
- Importancia del evento;
- Días de permanencia;
- Número y nómina de participantes;
- Proyección de resultado.

Eventos de preparación y participación en competencias: Las organizaciones deportivas en función de los calendarios de competencia internacionales plantean objetivamente los eventos, en los cuales los atletas ecuatorianos tendrían proyección de ubicarse entre los primeros lugares, clasificar a Juegos Panamericanos, Juegos Olímpicos, Paralímpicos, Juegos Sordolímpicos y clasificar a Juegos Mundiales, etc., y cubrir gastos como:

1. Pasajes aéreos nacionales;
2. Pasajes aéreos internacionales;
3. Visados;
4. Tasas de aeropuerto en el extranjero y tarjetas de entrada a países;
5. Transporte interno en el país;
6. Transporte interno en el extranjero;
7. Bono Deportivo;
8. Hospedaje;
9. Alimentación e Hidratación;
10. Seguros de viaje;
11. Inscripciones;
12. Exceso de equipaje (*siempre y cuando se relacione al deporte*);

13. Fondo de emergencia: podrá contemplar gastos no previstos durante la preparación, participación y competición de los atletas, en situaciones tales como: daños de implementos y maquinaria, en casos de emergencias médica que requieren medicamentos, atención médica, exámenes de imagenología, radiología, cirugías, hospitalización, entre otros, con la finalidad de garantizar a las delegaciones ecuatorianas la posibilidad de cubrir cualquier eventualidad que se presenten durante todo el proceso de preparación, participación y competición de los atletas a nivel nacional e internacional;
14. Traducciones, copias certificadas notariadas;
15. Gastos por transferencias y movimientos bancarios;
16. Licencias y/o Membresías;
17. Específicos del Deporte: Se podrán cubrir las necesidades particulares que tiene cada deporte, modalidad y disciplina, mismas que garanticen la continuidad en la preparación y competición de los atletas inmersos en el proyecto, estas necesidades se detallarán en las planificaciones de cada deporte, entre las que pueden estar: transporte de equinos, peajes, lavado de vehículos, encordados, pago de cadis, pago sparring, pago de gasolina, alquileres de embarcaciones y otros, se puede considerar en otro aquel personal de apoyo a los atletas con discapacidad por deporte específico. Para el caso de los eventos internacionales con sede en el Ecuador, también se podrán planificar con los conceptos de rubros antes señalados. Para estos eventos es necesario se haga constar también los gastos necesarios para la organización del evento y juzgamiento, de ser el caso. Para la aprobación de los eventos a ser financiados con recursos de inversión, se tomará en cuenta todos los eventos que constan en el Sistema de Clasificación Olímpica y Paralímpica a los Ángeles 2028 y los eventos de la convocatoria de cada deporte (Mundial, Panamericanos y Sudamericanos o su equivalente, por cada categoría de edad). En las planificaciones que no contemplen estos eventos, se observará inmediatamente a la organización deportiva para que se incluyan de forma inmediata en el PAID, adicional en la aprobación se podrá excluir eventos que no cumplan los intereses deportivos del país; y,
18. Otros definidos por el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura.

Esta actividad es ejecutada por las Federaciones Ecuatorianas por Deporte, tanto del sector convencional como del sector de discapacidad, quienes deberán cumplir con los lineamientos establecidos y considerar los siguientes aspectos:

Apoyo Evento Específico

En el rubro para atender la Participación en eventos fundamentales de preparación y participación del Ciclo Olímpico, Paralímpico, Sordolímpico y programa mundial y la preparación y participación en eventos internacionales, las delegaciones podrán estar conformadas por atletas en reemplazo de un atleta lesionado y/o con bajo rendimiento que se encuentra inmersos en el alto rendimiento, con la finalidad de integrar las delegaciones con los mejores representantes del país.

La organización deportiva deberá presentar a la máxima autoridad del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura una justificación técnica a través de un documento oficial y un informe

técnico, en los cuales se sustente de manera adecuada la curva de rendimiento de los atletas que van a reemplazar e incluir comparaciones de tiempos y marcas en competencias internacionales que evidencien su evolución y proyección para ubicarse entre los primeros lugares del evento solicitado. Además, se deberá incluir una evaluación de la proyección internacional de o los atletas y el rubro económico a invertir, así como la justificación para su inclusión en el evento específico, argumentando su potencial y relevancia dentro del contexto deportivo internacional.

La Subsecretaría de Deporte del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura será la responsable de autorizar, mediante documento oficial, la participación de atletas en eventos de preparación y competencias, siempre que no formen parte del Proyecto. Dicha autorización estará sujeta a la presentación de un informe técnico y una solicitud formal por parte de la Dirección de Deporte de Alto Rendimiento.

Una vez finalizado el evento autorizado, las organizaciones deportivas deberán remitir al Ministerio de Educación, Deporte y Cultura un informe detallado sobre los resultados obtenidos, presupuesto asignado, así como su contribución al Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles.

Conformación de la Delegación Nacional

Se entenderá por oficiales de delegación nacional con recursos de inversión a: Delegado o jefe de equipo, entrenador, auxiliar de preparación o equipo técnico, metodólogo, analista, jueces o árbitros, administrativo, prensa, médico y ciencias aplicadas. En el sector de la discapacidad se tendrá en cuenta al guía, tándem, clasificador, intérprete de ser necesario y otros acorde a la necesidad por discapacidad particularidad de cada deporte, con el recurso de inversión se priorizará a los deportistas, equipo de Ciencias Aplicadas y Entrenadores en el caso de los demás actores se financiará con recurso POA o de autogestión.

Eventos deportivos a ser financiados con recursos de inversión del proyecto: Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles

Para la aprobación de los eventos a ser financiados con recursos de inversión, se tomará en cuenta todos los eventos que constan en el Sistema de Clasificación Olímpica y Paralímpica a los Ángeles 2028, Sordolímpico Tokio 2025 (*eventos fundamentales de inicio del nuevo ciclo 2026 al 2028 del ciclo sordolímpico*) y los eventos de la convocatoria de cada deporte (Mundial, Panamericanos y Sudamericanos o su equivalente, por cada categoría de edad). En las planificaciones que no contemplen estos eventos, se observará inmediatamente a la organización deportiva para que se incluyan de forma inmediata en la matriz de programación deportiva, adicional en la aprobación se podrá excluir eventos que no cumplan los intereses deportivos del país ni aporten al cumplimiento de los indicadores del proyecto.

Actividad 1.2: Reuniones técnicas con el Comité Olímpico y Paralímpico para garantizar la participación de atletas y oficiales en eventos del ciclo olímpico, paralímpico, sordolímpico y Juegos Mundiales (verano, invierno y de playa) previa coordinación con los organismos deportivos de su sector.

Los Comités nacionales deberán presentar a esta Cartera de Estado la *Matriz de programación deportiva*, la cual deberá contener los siguientes ítems:

Eventos de preparación y participación en competencias oficiales: Las organizaciones deportivas en función de los calendarios de competencia internacionales plantean

objetivamente los eventos, en los cuales los atletas ecuatorianos tendrían proyección de ubicarse entre los primeros lugares, en eventos del ciclo olímpico, paralímpico, sordolímpico, Juegos Mundiales (verano - invierno y de playa) y contemplar los siguientes gastos:

Pasajes aéreos nacionales;

1. Pasajes aéreos internacionales;
2. Visados;
3. Tasas de aeropuerto en el extranjero y tarjetas de entrada a países;
4. Transporte interno en el país;
5. Transporte interno en el extranjero;
6. Bono Deportivo;
7. Hospedaje;
8. Alimentación;
9. Seguros de viaje;
10. Inscripciones;
11. Exceso de equipaje (siempre y cuando se relacione al deporte);
12. Fondo de emergencia: podrá contemplar gastos no previstos durante la preparación, participación y competición de los atletas, en situaciones tales como: daños de implementos y maquinaria, en casos de emergencias médica que requieren medicamentos, atención médica, exámenes de imagenología, radiología, cirugías, hospitalización, entre otros, con la finalidad de garantizar a las delegaciones ecuatorianas la posibilidad de cubrir cualquier eventualidad que se presenten durante todo el proceso de preparación, participación y competición de los atletas a nivel nacional e internacionales;
13. Traducciones, copias certificadas notariadas;
14. Gastos por transferencias y movimientos bancarios;
15. Licencias y/o Membresías;
16. Específicos del Deporte: Se podrán cubrir las necesidades particulares que tiene cada deporte, modalidad y disciplina, mismas que garanticen la continuidad en la preparación y competición de los atletas inmersos en el proyecto, estas necesidades se detallarán en las planificaciones de cada deporte, entre las que pueden estar: transporte de equinos, peajes, lavado de vehículos, encordados, pago de cadis, pago sparring, pago de gasolina, alquileres de embarcaciones y otros, se puede considerar en otro aquel personal de apoyo a los atletas con discapacidad por deporte específico. Para el caso de los eventos internacionales con sede en el Ecuador, también se podrán planificar con los conceptos de rubros antes señalados. Para estos eventos es necesario se haga constar también los gastos necesarios para la organización del evento y juzgamiento, de ser el caso. Para la aprobación de los eventos a ser financiados con recursos de inversión, se tomará en

cuenta todos los eventos que constan en el Sistema de Clasificación Olímpica y Paralímpica a los Ángeles 2028 y los eventos de la convocatoria de cada deporte (Mundial, Panamericanos y Sudamericanos o su equivalente, por cada categoría de edad). En las planificaciones que no contemplen estos eventos, se observará inmediatamente a la organización deportiva para que se incluyan de forma inmediata en el PAID, adicional en la aprobación se podrá excluir eventos que no cumplan los intereses deportivos del país; y,

17. Otros definidos por el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura.

Esta actividad es ejecutada por el Comité Olímpico y Comité Paralímpico Ecuatoriano, quienes deberán cumplir con los lineamientos establecidos y considerar los siguientes aspectos:

Conformación de la Delegación Nacional

Se entenderá por oficiales de delegación nacional con recursos de inversión a: Delegado o jefe de equipo, entrenador, auxiliar de preparación o equipo técnico, metodólogo, analista, jueces o árbitros, administrativo, prensa, médico y ciencias aplicadas. En el sector de la discapacidad se tendrá en cuenta al guía, tándem, clasificador, intérprete de ser necesario y otros acorde a la necesidad por discapacidad particularidad de cada deporte, con el recurso de inversión se priorizará a los deportistas, equipo de ciencias aplicadas y entrenadores en el caso de los demás actores se financiará con recurso POA o de autogestión.

Eventos deportivos a ser financiados con recursos de inversión del proyecto: Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles

Para la aprobación de los eventos a ser financiados con recursos de inversión, se tomará en cuenta todos los eventos que forman parte del Sistema Olímpico y Paralímpico rumbo a los Ángeles 2028, Sordolímpico Tokio 2025 y los eventos de Juegos Mundiales, (*verano - invierno y de playa*) o su equivalente, por cada categoría de edad). En las planificaciones que no contemplen estos eventos, se observará inmediatamente a la organización deportiva para que se incluyan de forma inmediata en las *Matrices de programación y/o reprogramación deportiva suscritas por el líder y patrocinador del proyecto, representantes de comités y federaciones ecuatorianas del sector convencional y discapacidad*. adicional en la aprobación se podrá excluir eventos que no cumplan los intereses deportivos del país ni aporten al cumplimiento de los indicadores del presente proyecto.

Únicamente el sector de discapacidad estará facultado para planificar y ejecutar eventos de campeonatos, siempre que cuente con la competencia y autorización expresa para gestionar los procesos de inscripción, acreditación y demás credenciales oficiales ante los organismos deportivos internacionales competentes. Asimismo, deberá garantizar la asignación y cumplimiento de los rubros e ítems obligatorios establecidos para el registro y participación institucional en dichos eventos, conforme a la normativa técnica y administrativa vigente a nivel nacional e internacional.

Actividad 1.3: Coordinación en la planificación con las organizaciones deportivas acorde a la estructura del deporte Ecuatoriano, para identificar las necesidades generales de las selecciones nacionales y delegaciones que participen en los eventos del ciclo olímpico, paralímpico, sordolímpico y Juegos Mundiales (verano, invierno y de playa) y programa mundial.

Para asegurar el desarrollo integral de los atletas, las organizaciones deportivas deberán planificar una variedad de necesidades que abarque las distintas etapas como la preparación general, específica, competitiva, precompetitiva y de tránsito, así como la especificidad de cada deporte y las características individuales de los atletas, como por ejemplo indumentaria, implementación deportiva y los suplementos que juegan un papel determinante en el rendimiento y bienestar físico de los atletas.

Las organizaciones deportivas deberán presentar las *Matrices de programación y/o reprogramación deportiva suscritas por el líder y patrocinador del proyecto, representantes de los comités y/o las federaciones ecuatorianas del sector convencional y de discapacidad*, la cual deberá contener los siguientes rubros:

Las organizaciones deportivas podrán planificar las siguientes necesidades:

Necesidades generales: Se considera todo aquello que se utiliza para el beneficio de todo el grupo de atletas.

1. Póliza de fidelidad y caución;
2. Licencias y/o Membresías;
3. Equipos Deportivos;
4. Alquiler de escenario;
5. Medicinas, exámenes médicos, vacunas, imagenología y radiología;
6. Equipos Médicos; T5V
7. Mantenimiento, adecuaciones y alquiler de escenario;
8. Mantenimiento, alquiler de implementos y maquinarias necesarias para los entrenamientos;
9. Material de oficina;
10. Uniformes deportivos para eventos del ciclo olímpico, paralímpico, sordolímpico y Juegos Mundiales (verano, invierno y de playa) y programa mundial;
11. **Específicos del Deporte:** Este rubro se orienta a cubrir las necesidades particulares que tiene cada deporte, modalidad y disciplina, para garantizar la continuidad en la preparación y competición de las y los atletas inmersos en el proyecto. Estas necesidades se detallarán en la Matrices de programación y/o reprogramación deportiva suscritas por el líder y patrocinador del proyecto, representantes de las federaciones ecuatorianas y comités de ser el caso y DTMs de las Federaciones Deportivas Provinciales de ser el caso, entre las que pueden constar: transporte de equinos, peajes, lavado de vehículos, encordados, pago de cadis, pago sparring, pago de gasolina, alquileres de embarcaciones y otros.
12. **Implementación e indumentaria deportiva específica del deporte para el atleta.** Previo a su adquisición, deberá ser aprobado por la Subsecretaría de Deporte a través de la dirección técnicas para el efecto el organismo deportivo deberá remitir el informe técnico que sustente la necesidad;

13. Estudios.
14. Alquiler o Arrendamiento de vivienda
15. Alimentación

Esta actividad es ejecutada por las Federaciones Ecuatorianas por Deporte, tanto del sector convencional como del sector de discapacidad, Comité Olímpico y Comité Paralímpico Ecuatoriano, quienes deberán cumplir con los lineamientos establecidos y considerar los siguientes aspectos:

Federaciones Ecuatorianas por Deporte, tanto del sector convencional como del sector de discapacidad deberán planificar lo siguiente:

Puntualización para pago de estudios

La necesidad de estudios de los atletas será determinada por su respectiva Federación Ecuatoriana por Deporte, la cual realizará la solicitud a la máxima autoridad del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura. El Comité de Evaluación del Deporte de Alto Rendimiento – CEDAR, será la instancia encargada de evaluar la pertinencia de otorgar estos beneficios, así como de definir el monto necesario para cubrir dicha necesidad, considerando los criterios de prioridad establecidos para las actividades de este proyecto.

En el caso de ser otorgado, el beneficio tendrá vigencia únicamente durante el tiempo que el atleta se encuentre inmerso en el Proyecto y durante el plazo que sea determinado por el Comité de Evaluación del Deporte de Alto Rendimiento – CEDAR.

La necesidad de estudio podrá ascender anualmente a un máximo de USD \$3.150,00 dólares de los Estados Unidos de Norte América; y que será considerada en la planificación presupuestaria anual.

Para la entrega de este rubro se observará lo siguiente:

1. Que el atleta esté cursando estudios superiores o se encuentre admitido el ingreso en estos niveles de estudio.
2. El detalle de los rubros contemplados por concepto de estudios es el siguiente:
 - Inscripción y matrícula hasta 900 dólares.
 - Pensión de estudios superiores hasta 2.250,00 dólares de los Estados Unidos de Norte América.

El atleta deberá solicitar al centro de estudios los permisos correspondientes para asistir a las competencias nacionales o internacionales, con el fin de asegurar que su participación no interfiera con su programación anual de alto rendimiento.

Una vez notificada la decisión del Comité de Evaluación del Deporte de Alto Rendimiento – CEDAR, la Federación Ecuatoriana por Deporte podrán ejecutar este rubro, al mes siguiente de la resolución; y,

El recurso para cubrir la necesidad de estudio que sea aprobado por el Comité de Evaluación del Deporte de Alto Rendimiento – CEDAR, podrá ser modificado y/o reprogramado del presupuesto

asignado a la Federación Ecuatoriana por Deporte, esto sin antes priorizar los eventos de preparación y fundamentales y demás necesidades prioritarias para los atletas beneficiarios del alto rendimiento. Por lo cual no se considerará un incremento en la asignación para este rubro.

Es importante aclarar que se priorizará todas las instancias en las instituciones del Estado, así como los convenios con universidades privadas, para asegurar la aprobación de los estudios en beneficio de los atletas.

Puntualizaciones para el pago de vivienda y alimentación:

A las y los atletas que, por motivo del cumplimiento del Proyecto, tuvieren que residir en una ciudad distinta a la de su domicilio y que no se encuentren concentrados, se les reconocerá el pago del canon de arrendamiento y alimentación a nivel nacional hasta \$ 675,00 dólares y a nivel internacional hasta \$900,00 dólares. No sin antes priorizar la permanencia en un centro especializado para deportistas.

En el caso de los/las guías que acompañen o brinden asistencia a los/las atletas con discapacidad visual en el proceso de entrenamiento y que deban trasladarse a una ciudad diferente al de su domicilio, se reconocerá el pago del canon de arrendamiento y alimentación hasta \$675,00 dólares; de igual manera en aquellos casos que deba cambiar su residencia de manera temporal a otro país se reconocerá hasta \$900,00.

Otorgamiento de recursos para vivienda y alimentación:

Las necesidades de vivienda y alimentación de los atletas convencionales, atletas con discapacidad y guías serán determinadas por su respectiva Federación Ecuatoriana por Deporte, que deberá presentar la solicitud a la máxima autoridad del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura. El Comité de Evaluación del Deporte de Alto Rendimiento – CEDAR será la instancia encargada de evaluar la pertinencia de otorgar estos beneficios, así como de definir el plazo para cubrir dichas necesidades. Cabe señalar que la estructura y normativa relacionada con este beneficio están especificadas en los siguientes párrafos:

El beneficio tendrá vigencia únicamente durante el tiempo que las y los atletas convencionales, atletas con discapacidad y guías se encuentren inmersos en el Proyecto, según los plazos y demás condiciones determinadas por el Comité de Evaluación del Deporte de Alto Rendimiento – CEDAR.

Una vez notificada la decisión del Comité de Evaluación del Deporte de Alto Rendimiento – CEDAR, la Federación Ecuatoriana por Deporte podrá ejecutar este rubro, al mes siguiente de la resolución; y,

El recurso para cubrir las necesidades de vivienda y alimentación que sean aprobados por el Comité de Evaluación del Deporte de Alto Rendimiento – CEDAR, deberán ser modificados y/o reprogramados del presupuesto asignado a la Federación Ecuatoriana por Deporte. No se considerará un incremento en la asignación de las organizaciones deportivas para este efecto.

*Es importante indicar que el pago de **vivienda y alimentación**, será autorizado únicamente después de priorizar los eventos de concentrados, previo un evento oficial.*

Actividad 1.4: Generación de un nuevo mecanismo de articulación con las organizaciones deportivas para la conformación del equipo técnico, con el objetivo de promover la excelencia en la preparación de los atletas de alto rendimiento.

Seleccionar el equipo técnico adecuado es esencial para liderar de manera óptima el proceso de preparación y competencia de deportistas de alto rendimiento en eventos fundamentales de preparación y competencia dentro del ciclo olímpico, paralímpico, Sordolímpico y programa mundial, la conformación de un equipo técnico especializado, que abarque diversas disciplinas y modalidades deportivas, para garantizar un enfoque integral, eficaz, articulado y sistemático en el desarrollo de los deportistas.

Se efectuará a través de transferencia de recursos por parte del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura a favor de los organismos deportivos, quienes deben presentar a inicio de año las *Matrices de programación y/o reprogramación deportiva suscritas por el líder y patrocinador del proyecto, representantes de los comités y/o las federaciones ecuatorianas del sector convencional y de discapacidad*, donde se contempla los siguientes profesionales:

Entrenadores. - En este grupo se considera los siguientes niveles:

- Entrenador de medallistas olímpicos y/o paralímpicos (*Solo aplica a los organismos inmersos en el Grupo A*);
- Entrenador extranjero;
- Entrenador Internacional;
- Entrenador nacional;
- Entrenador de proceso;
- Monitores y/o asistente técnico (*Nivel máximo será hasta NIVEL VII (35%) y nivel mínimo NIVEL IX (15%) en base a la categorización de todos los deportes*).

Es fundamental señalar que los profesionales integrados en el grupo de entrenadores deben contar con al menos dos atletas en el ámbito del alto rendimiento bajo su supervisión directa. Esta condición es vital para asegurar el cumplimiento de los estándares nacionales e internacionales establecidos en el deporte de alto rendimiento, garantizando que los entrenadores dispongan de la experiencia práctica necesaria para gestionar de manera efectiva los procesos de formación y desarrollo de atletas élite.

Asimismo, es imprescindible que las organizaciones deportivas procedan a la suscripción de los contratos correspondientes únicamente a partir de la notificación oficial de la certificación presupuestaria emitida por esta Cartera de Estado, debiendo contemplar en dichos instrumentos el monto total asignado para todo el período contractual. En caso de que se extienda la ejecución del contrato sin contar con la respectiva disponibilidad de recursos financieros aprobados, la responsabilidad legal, administrativa y financiera recaerá exclusivamente en la organización deportiva contratante, conforme a la normativa vigente y a los principios de legalidad, eficiencia y transparencia en la gestión pública.

DETERMINACIÓN DEL SERVICIO EXCLUSIVO AL SELECCIONADO NACIONAL

El Ministerio de Educación, Deporte y Cultura determinará con base a criterios de priorización, deportes y modalidades que requieren un entrenador con una destinación exclusiva para los atletas y/o equipo nacional. La asignación de un entrenador con destinación exclusiva es una estrategia fundamental para asegurar un alto nivel de especialización y compromiso en la preparación de los atletas. Al no estar vinculado a otros organismos deportivos y/o instituciones públicas o privadas a nivel nacional, el entrenador

puede concentrar todos sus esfuerzos y conocimientos en el desarrollo individualizado de cada deportista bajo su cargo, garantizando una preparación más especializada y efectiva, sin distracciones derivadas de otros compromisos. De esta manera, se optimiza el rendimiento de los atletas y se alinean los objetivos técnicos con las necesidades específicas de los atletas. En caso de no cumplir con esta disposición, serán evaluados como entrenadores con destinación compartida.

Para el sector de discapacidad, únicamente los entrenadores responsables de atletas medallistas paralímpicos de la última edición serán considerados, bajo la condición de que tengan al menos un atleta bajo su supervisión directa. Estos entrenadores serán evaluados como aquellos con destinación compartida.

Auxiliares de la preparación: En este grupo pueden ser considerados:

- Seleccionador Nacional (*Sólo aplica para las Federaciones Ecuatorianas por Deporte Convencional y con Discapacidad*) – SP6;
- Coordinador Técnico Metodológico (*Sólo aplica para las Federaciones Ecuatorianas de Deporte Convencional, con Discapacidad y Comités que NO contemplan la figura del Seleccionador Nacional*) – SP6;
- Analista Presupuestario de alto rendimiento (*Sólo aplica para las Federaciones Ecuatorianas de Deporte Convencional y con Discapacidad que NO contemplen la figura de un Administrador Financiero*) -SP4;
- Preparadores físicos SP4;
- Monitores y/o asistente técnico SP4;
- Mecánicos;
- Veterinarios;
- Intérprete (*solo aplica al sector discapacidad*).

El honorario a percibir será por contratación de servicios profesionales y se realizará bajo criterios de categorización con definición de parámetros cualitativos y cuantitativos, en donde cada parámetro tendrá una ponderación; lo cual está definido en el “MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO” emitido por el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura.

A partir del ejercicio fiscal 2026, la contratación del personal en las figuras de “**Coordinador Técnico**” y “**Seleccionador Nacional**” estará estrictamente sujeta a la disponibilidad presupuestaria asignada para dicho período. Esta disposición obedece a la optimización de los montos aprobados dentro de la planificación presupuestaria del ejercicio 2026, conforme a lo dispuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio Nro. MEF-SFPAR-2025-1046-O de fecha 14 de octubre de 2025.

Excepción para entrenadores extranjeros del sector convencional

La contratación de entrenadores extranjeros solo para el sector convencional, en circunstancias excepcionales responde a la necesidad de mejorar el rendimiento deportivo y transferir conocimientos especializados que benefician a los atletas de alto rendimiento del país. Esta excepción se justifica bajo la premisa de que, en disciplinas de alta especialización, la incorporación de expertos internacionales puede optimizar los resultados deportivos.

Para clasificar a los entrenadores Extranjeros con excepción, se consideran los siguiente:

De manera excepcional y debidamente justificada, las organizaciones deportivas pertenecientes a los distintos grupos de categorización de deportes, con el objetivo de alcanzar las metas establecidas por el país en su camino hacia los Juegos Olímpicos de Los Ángeles 2028, podrá contratar profesionales extranjeros, una vez agotada la posibilidad de contratación de profesionales nacionales. Esta contratación estará orientada al desarrollo y consolidación del deporte a nivel de alto rendimiento, asegurando que la atención brindada por estos profesionales sea exclusiva para el deporte o para los atletas que conforman selección nacional con proyección de disputar finales en los Juegos Panamericanos y Olímpicos.

Su experiencia deberá estar debidamente certificada y acreditar un mínimo de ocho (8) años en la atención a atletas de alto rendimiento, con participaciones a nivel panamericano, mundial y olímpico y demás parámetros contemplados en el Anexo Nro. 3.

El monto máximo a cancelar será de **\$2.975,00** mensuales, establecido como valor referencial en su límite superior. Esto implica que dicho monto no podrá superar la cifra indicada, pero sí podrá ser inferior, en función de los criterios acordados entre la organización deportiva y el profesional a contratar. Esta autorización deberá ser aprobada por el Comité de Evaluación del Deporte de Alto Rendimiento – CEDAR, previa presentación de un informe técnico elaborado por el líder y el patrocinador del proyecto. El valor se hará efectivo a partir del mes siguiente a la aprobación por parte del Comité de Evaluación del Deporte de Alto Rendimiento – CEDAR.

Esta actividad es ejecutada por las Federaciones Ecuatorianas por Deporte, tanto del sector convencional como del sector de discapacidad; Comité Olímpico y Comité Paralímpico Ecuatoriano en el caso que aplique, quienes deberán cumplir con los lineamientos establecidos y considerar los siguientes aspectos:

Federaciones Ecuatorianas por Deporte, tanto del sector convencional como del sector de discapacidad:

Es obligación ineludible de la Organización Deportiva garantizar, antes del inicio del proceso de contratación, que los profesionales que integrarán el equipo técnico cumplan con los requisitos legales y éticos. En este sentido, no deberán estar implicados en ningún tipo de denuncia ante la Fiscalía General del Estado, las Juntas de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia y/o las Unidades Judiciales Especializadas en esta materia, ni tener medidas de protección de derechos dictadas por autoridades competentes, o sentencia ejecutoriada referente a violencia basada en género en el sistema deportivo. En consecuencia, los profesionales a contratar deberán presentar una declaración juramentada que certifique y garantice el estricto cumplimiento de lo dispuesto.

1. Proceso de contratación del equipo técnico, se observará lo siguiente:

- 1.1. La organización deportiva del sector convencional y de Discapacidad, remitirá la necesidad aplicando la normativa vigente, mediante informe detallado (*Descripción del cargo(s) requerido(s); justificación de la necesidad y Presupuesto asignado para el pago de servicios; número de atletas a atender de forma directa inmersos en el alto rendimiento*) de forma oficial al Ministerio de Educación, Deporte y Cultura para revisión, evaluación y aprobación.

- 1.2. El Ministerio de Educación, Deporte y Cultura a través Dirección de Deporte de Alto Rendimiento se reserva el derecho de receptar las hojas de vida de profesionales para revisión, evaluación y aprobación de los profesionales.
- 1.3. La Dirección de Deporte de Alto Rendimiento, una vez revisado y evaluado la solicitud, emitirá la autorización formal al organismo deportivo para que continúe el proceso de contratación mediante documento oficial, el cual deberá cumplir estrictamente con lo estipulado en el "MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO" emitido por el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura. En caso de que se identifiquen observaciones, el expediente será devuelto al organismo deportivo correspondiente para que realice las correcciones pertinentes y vuelva a presentar el trámite en el término de 3 días.
2. *Proceso de pago a entrenadores y auxiliares de la preparación, se observará lo siguiente:*
 - 2.1. La organización deportiva del sector convencional y Discapacidad, remitirá los informes de forma oficial al Comité Olímpico y Comité Paralímpico Ecuatoriano para revisión y aprobación del contenido técnico y este dará respuesta directa al organismo deportivo mediante documento oficial;
 - 2.2. En casos excepcionales o de fuerza mayor, el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura podrá canalizar el pedido de los organismos deportivos de la aprobación laboral al Comité Olímpico y Comité Paralímpico Ecuatoriano y este a su vez notificará la resolución directamente al organismo deportivo.
3. *Proceso de pago a coordinadores técnicos metodológicos, previo al pago de los haberes se realizará lo siguiente:*
 - 3.1. El Coordinador Técnico Metodológico, presentará el informe de labores una vez finalizado el mes a la organización deportiva que se encuentre atendiendo;
 - 3.2. El presidente de la organización deportiva o quien haga sus veces, remitirá el informe de labores del Coordinador Técnico Metodológico al Ministerio de Educación, Deporte y Cultura para la revisión, la Dirección de Deporte de Alto Rendimiento emitirá la aprobación que avale el pago de sus honorarios (de ser el caso);
 - 3.3. El presidente de la Federación Ecuatoriana por Deporte del sector convencional y de discapacidad y/o Comité Olímpico y/o Paralímpico Ecuatoriano, procederá a autorizar el pago de los honorarios del Coordinador Técnico Metodológico.
4. *Proceso de pago a los analistas presupuestarios de alto rendimiento, previo al pago de los haberes se realizará lo siguiente:*
 - 4.1. El analista presupuestario, presentará el informe de labores una vez finalizado el mes a la organización deportiva que se encuentre atendiendo;
 - 4.2. El presidente y el responsable financiero de la organización deportiva, revisarán el informe y procederá a autorizar el pago de los honorarios.

Comité Olímpico y Comité Paralímpico Ecuatoriano:

Para la ejecución de la *actividad 1.4*, deberán cumplir con lo establecido en el proceso correspondiente a las Federaciones Ecuatorianas por Deporte, tanto del sector convencional como del sector de discapacidad, de acuerdo a sus competencias.

Para la ejecución del grupo de entrenadores que forman parte del equipo técnico, deberán contar con la autorización del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, a través del líder y patrocinador del proyecto *"Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles"*. Esta autorización será otorgada únicamente en caso de que las federaciones por deporte no cumplan cabalmente con lo estipulado en el numeral 3 de los *Considerandos Obligatorios* del numeral 5.1.1 *Descripción de la Ingeniería* del documento del proyecto mencionado. (...) *En concordancia con la Ley de Deporte Educación Física y Recreación, el artículo 149 sobre las obligaciones de los dirigentes deportivos, y el artículo 4 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de la misma ley; se establece que el incumplimiento de las directrices técnicas, administrativas y legales por parte del organismo deportivo dará lugar a su exclusión automática de los beneficios del presente proyecto. En tal caso, las atribuciones previstas en el proyecto "Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles", serán transferidas a la entidad superior correspondiente, quien, en coordinación con el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, asumirá la ejecución de las mismas. Esta medida busca garantizar el cumplimiento de los lineamientos establecidos y el correcto uso de los recursos destinados para el desarrollo del deporte de alto rendimiento. (...)*

En el caso del sector de la discapacidad, considerando que se trata de la fase inicial del proyecto y atendiendo a las particularidades de las disciplinas, tipos de discapacidad y clases funcionales, se emitirá la autorización para la contratación del grupo de entrenadores responsables de la preparación de atletas con estas características específicas. Para tal efecto, el Comité Paralímpico Ecuatoriano deberá presentar una solicitud formal, mediante documento oficial, a la máxima autoridad del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura. La aprobación de dicha solicitud será responsabilidad del líder del proyecto, quien deberá emitir la autorización correspondiente de manera formal.

7.3.1.1. Acciones generales para la ejecución de las actividades del Componente 1

A continuación, se detallan las acciones a seguir para ejecutar las actividades inmersas en el Componente 1:

1. Solicitud del presupuesto de la planificación anual de inversión:

La Subsecretaría de Deporte, en calidad de Patrocinador del proyecto de Inversión, solicitará a las organizaciones deportivas beneficiaras, el presupuesto anual de inversión preliminar del ejercicio fiscal vigente, para lo cual deberá adjuntar el formato correspondiente.

La Dirección de Deporte de Alto Rendimiento en calidad de líder del proyecto de inversión procederá con el análisis técnico y emitirá observaciones en caso de existir a las organizaciones deportivas, mismas que deben ser subsanadas en el plazo termino de 5 días.

2. Notificación y asignación de techos presupuestarios:

Una vez que el ente rector de Economía y Finanzas Públicas defina el presupuesto asignado al Ministerio de Educación, Deporte y Cultura para el ejercicio fiscal correspondiente, el Líder del

proyecto definirá el techo presupuestario y emitirá mediante informe técnico al patrocinador del proyecto para aprobación y su posterior notificación a la Organización Deportiva.

El patrocinador del proyecto notificará a las organizaciones deportivas, detalladas en el informe técnico emitido por el líder del proyecto, para que procedan con la planificación y remisión de los documentos en el formato correspondiente.

Las organizaciones deportivas que hayan sido notificadas con el techo presupuestario de inversión deberán presentar la planificación y el presupuesto anual de inversión, correspondiente al ejercicio fiscal vigente, en los formatos establecidos. Dicho documento deberá detallar la distribución del presupuesto y será adjuntado a la solicitud respectiva dirigida a la máxima autoridad. El plazo máximo para su presentación será de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de notificación del techo presupuestario.

En caso de que las organizaciones deportivas no presenten la Planificación Anual de Inversión Deportiva en los formatos establecidos y dentro de los plazos definidos en este documento, el patrocinador del proyecto notificará el incumplimiento al representante legal de la organización, concediéndole un plazo de cinco (5) días para la remisión de la información requerida. De persistir el incumplimiento, la organización deberá regularizar su presentación en el mes siguiente.

Si el incumplimiento persiste, y sin necesidad de realizar acciones adicionales, el patrocinador del proyecto, emitirá una notificación formal informando la NO aprobación de la Planificación Anual de Inversión Deportiva.

En el caso de que las organizaciones deportivas no requieren la asignación del recurso correspondiente a la Planificación Anual de Inversión Deportiva, deberán notificar oficialmente a la máxima autoridad de esta Cartera.

3. Emisión de Informes de viabilidad técnica de la planificación anual de inversión

Una vez recibida la Planificación Anual de Inversión Deportiva (PAID) por parte de las organizaciones deportivas, el líder del proyecto llevará a cabo el análisis correspondiente y elaborará un Informe de Viabilidad Técnica, conforme a sus competencias y funciones establecidas.

El líder del proyecto remitirá al patrocinador el Informe de Viabilidad Técnica para su respectivo análisis y aprobación, será enviado a la Dirección de Regulación y Evaluación de Deporte, a fin que emita la resolución de aprobación de la Planificación Anual de Inversión Deportiva de las organizaciones deportivas, en la cual se detallen las actividades y componentes que serán financiados.

4. Procesos administrativos internos para la asignación de recursos de inversión:

El líder del proyecto, en coordinación con el patrocinador, llevará a cabo las gestiones necesarias con las unidades pertinentes para obtener los documentos habilitantes requeridos, como requisito previo a la transferencia de recursos a los organismos deportivos. Dicha transferencia se realizará a través del grupo de gasto 78, conforme al siguiente detalle:

- Reformas o modificaciones presupuestarias;
- Resolución PAID;
- Certificación POA;
- Certificaciones presupuestarias;
- Aval MEF Aprobado;
- Documentos de Convenio:
- Solicitud a la Dirección Financiera respecto a la transferencia de recursos a las organizaciones deportivas;
- Y demás insumos que requieran conforme la normativa legal vigente.

Nota: Las acciones descritas en este numeral se ajustarán de acuerdo a los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura para la asignación y ejecución de recursos.

5. Instrumentos Legales (Convenios y/o Adendas) para la asignación de recursos de inversión a Organizaciones Deportivas.

El líder del proyecto, en coordinación con el patrocinador, llevará a cabo las gestiones necesarias con las unidades pertinentes para obtener los documentos habilitantes requeridos, como requisito previo, para la elaboración del instrumento legal (Convenio y/o Adenda) en el ámbito de su competencia, de acuerdo al siguiente detalle:

- ✓ Informe Técnico para la elaboración del convenio, según corresponda;
- ✓ Informe jurídico;
- ✓ Suscripción del Convenio y/o Adenda;
- ✓ Demás insumos que requieran conforme la normativa legal vigente.

Para la transferencia de recursos a las organizaciones deportivas inmersas en el proyecto de inversión, se suscribirá el instrumento legal (convenio y/o Adenda) que contendrá, entre otras cláusulas, el plazo de vigencia, el monto asignado, las obligaciones del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura y de las organizaciones deportivas, los administradores del convenio y mecanismos de seguimiento.

6. Asignación de recursos de inversión:

Las organizaciones deportivas deberán cumplir obligatoriamente con la entrega de los requisitos habilitantes y los tiempos establecidos para la transferencia de recursos correspondientes a las asignaciones aprobadas en la Planificación Anual de Inversión Deportiva:

Presentación de requisitos y transferencia de recursos. - Las organizaciones deportivas en el término de veinte (20) días contados a partir de la fecha de suscripción del instrumento legal y cumpliendo los lineamientos establecidos para el efecto, deberán remitir al titular de la

Dirección Financiera en Planta Central o quien haga sus veces, los requisitos necesarios para proceder con la transferencia de recursos públicos. Será responsabilidad de la Dirección Financiera en Planta Central y quien haga sus veces analizar y validar el cumplimiento de los criterios establecidos para el efecto.

De verificarse inconsistencias o incumplimiento en la documentación consignada, a través de la herramienta disponible el/la titular de la Dirección Financiera en Planta Central y quien haga sus veces notificarán al representante legal de la organización deportiva sobre los hallazgos, concediéndole el término de diez (10) días para solventar los mismos, lo cual también será puesto en conocimiento del patrocinador del proyecto. Hecho esto, y de constatarse el cumplimiento de la normativa aplicable, se procederá con la transferencia de recursos públicos.

Incumplimiento en la presentación de requisitos. Las organizaciones deportivas que no hubieren cumplido con la presentación de los requisitos y términos establecidos en el artículo precedente, deberán someter nuevamente a aprobación del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura su programación de la Planificación Anual de Inversión Deportiva cumpliendo el procedimiento y condiciones establecidas en el presente Acuerdo Ministerial.

Una vez que el organismo deportivo cumpla con los requisitos previamente establecidos, la Subsecretaría de Deporte autorizará y solicitará a la Coordinación General Administrativa que, a través de la Dirección Financiera, proceda con la gestión de las transferencias a favor de cada organismo beneficiario, el mismo procedimiento se aplicará para incrementos al PAID.

7. Ejecución de la planificación de inversión:

Las organizaciones deportivas que hayan recibido los recursos de inversión del proyecto Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles, serán responsables de la ejecución de las actividades, en estricto cumplimiento de lo establecido en el *numeral 7.3.3 - Ejecución del Componente 1: Mecanismos de Coordinación y Comunicación Efectivos entre los Diferentes Actores del Sistema Deportivo Nacional*, deberá ejecutar los recursos asignados conforme al presupuesto aprobado y en estricto cumplimiento de la resolución emitida por la Dirección de Regulación y Evaluación del Deporte de esta Cartera de Estado.

El cumplimiento del instrumento jurídico (convenio) suscrito para garantizar la adecuada ejecución del presente proyecto será responsabilidad exclusiva de la organización deportiva correspondiente. Dicho cumplimiento estará sujeto a la coordinación y supervisión de la unidad técnica del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, así como de los administradores delegados de ambas partes.

8. Modificaciones a la planificación de inversión:

Las organizaciones deportivas que recibieron los recursos de inversión del proyecto Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles, podrán realizar modificaciones a su planificación, para el análisis y aprobación de las áreas competentes del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura.

Previo a la aprobación de cualquier modificación, las organizaciones deportivas y el técnico administrador del instrumento legal deberán realizar los ajustes pertinentes en la planificación de las actividades ejecutadas. Dichos ajustes deberán estar debidamente respaldados con la

documentación correspondiente, la cual será custodiada en el expediente físico por la organización deportiva hasta la presentación de la liquidación. Asimismo, será obligatorio suscribir un acta de modificación y un acta de cierre que detallen las actividades ejecutadas hasta la fecha de solicitud de la modificación.

El técnico administrador del instrumento legal deberá elaborar y remitir un informe técnico de modificación al líder del proyecto, con el propósito de que este sea sometido a un proceso de revisión y aprobación. Asimismo, se sugiere que, una vez validado, el informe sea remitido a la Subsecretaría de Deporte para su correspondiente evaluación y gestión.

El informe técnico de modificación debe incluir un comparativo del presupuesto versión inicial asignado al componente y actividades *versus* las contempladas en la modificación actual y la variación de inversión.

Una vez aprobado, el informe técnico de modificación será remitido por el patrocinador del proyecto a la Dirección de Regulación y Evaluación del Deporte, a fin de que emita la resolución correspondiente y la notificación oficial de la resolución de modificación a la organización deportiva.

9. Incremento a la planificación de inversión:

Las organizaciones deportivas que recibieron los recursos de inversión del proyecto Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles, podrán realizar incrementos a su planificación previo, para el análisis y aprobación del líder y patrocinador del proyecto de inversión del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura.

Las organizaciones deportivas podrán solicitar incrementos a las Planificaciones Operativas Anuales aprobadas, siempre y cuando el evento, tarea, e ítem a incrementarse no haya sido contemplado en la planificación inicial aprobada o modificada, y la misma se encuentre enmarcada en los objetivos del proyecto de inversión. Para tal efecto, la organización deportiva deberá solicitar el incremento de recursos mediante documento oficial.

Una vez recibida la solicitud de incremento a la Planificación Anual de Inversión Deportiva (PAID) por parte de las organizaciones deportivas, el líder del proyecto en coordinación con el técnico administrador del instrumento legal del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, llevarán a cabo el análisis correspondiente y elaborarán un Informe de Viabilidad Técnica de incremento, conforme a sus competencias y funciones establecidas.

El líder del proyecto remitirá al patrocinador el Informe de Viabilidad Técnica de incremento para su respectivo análisis y aprobación, a fin de que, a través de la Dirección de Regulación y Evaluación de Deporte, se emita la resolución de incremento de la Planificación Anual de Inversión Deportiva de las organizaciones deportivas.

Para la suscripción del instrumento legal correspondiente (adenda al convenio), se deberá cumplir con lo establecido en el *numeral 7.3.3.1 - Acciones Generales para la Ejecución de las Actividades del Componente 1, conforme a lo detallado en su numeral 5.*

Las solicitudes de incrementos podrán ser requeridas por parte de las organizaciones deportivas hasta el último trimestre del ejercicio fiscal correspondiente.

En caso de aprobarse el incremento solicitado, el representante legal de la organización deportiva deberá proceder con la actualización y suscripción del título de ejecución correspondiente.

10. Seguimiento a la planificación de inversión:

Con base en la información remitida trimestralmente por las organizaciones deportivas, el técnico administrador del instrumento legal de la Dirección de Deporte de Alto Rendimiento elaborará un reporte de seguimiento técnico. Este reporte deberá incluir un análisis detallado del avance en el cumplimiento de las actividades, comparando lo ejecutado con lo planificado, con un enfoque en la correcta administración de los recursos públicos. Asimismo, el reporte identificará posibles alertas y emitirá recomendaciones orientadas a garantizar el cumplimiento efectivo de la PAID, de acuerdo con el alcance previamente establecido.

El reporte será puesto en conocimiento del Líder del Proyecto, quien, tras el respectivo análisis, lo remitirá al Patrocinador del Proyecto. Con base en las recomendaciones y conclusiones establecidas en el documento, este último mediante oficio por el sistema de gestión documental emitirá las observaciones pertinentes a la organización deportiva, con el propósito de que se adopten los correctivos necesarios para garantizar el adecuado cumplimiento de la Planificación Anual de Inversión Deportiva (PAID).

Como parte del seguimiento a la planificación de inversión, el técnico administrador del instrumento legal del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura deberá garantizar el cumplimiento estricto de lo siguiente: Previo a la aprobación de cualquier modificación, las organizaciones deportivas y el técnico administrador del instrumento legal deberán realizar los ajustes pertinentes en la planificación de las actividades ejecutadas. Dichos ajustes deberán estar debidamente respaldados con la documentación correspondiente, la cual será custodiada en el expediente físico por la organización deportiva hasta la presentación de la liquidación. Asimismo, será obligatorio suscribir un acta de modificación y un acta de cierre que detallen las actividades ejecutadas hasta la fecha de solicitud de la modificación.

11. Informes de liquidación:

Las organizaciones deportivas deberán remitir un informe técnico y económico que respalden la administración, ejecución técnica y presupuestaria acorde al instrumento legal suscrito con los documentos habilitantes; adjuntando el expediente físico mismo que debe estar foliado de manera cronológica.

Los documentos de justificación enviados por las organizaciones deportivas (*comprobantes de venta, retención y demás documentos complementarios*) deberán tener el sello de fiel copia del original con el logo o nombre de la entidad beneficiaria y firma de responsabilidad.

El líder y patrocinador del proyecto a través de las áreas pertinentes, realizarán el análisis respectivo para determinar el nivel de ejecución, mismos que estará detallado en un Informe Técnico de liquidación, acorde al proceso de cierre de convenios y lineamientos, directrices y normativa vigente o expedida para tal efecto.

Una vez finalizado la suscripción del instrumento legal suscrito entre esta Cartera de Estado y la organización deportiva; La OD deberá determinar los recursos que no han sido utilizados del valor total trasferido, los mismos que deberán ser depositados dentro del plazo de 30 días posterior a la fecha de vencimiento del instrumento legal. El proceso de devolución deberá llevarse a cabo mediante un depósito en la cuenta bancaria indicada por esta Cartera de Estado, para lo cual, la organización deportiva deberá presentar mediante el sistema de gestión documental el comprobante de depósito correspondiente como constancia de lo actuado.

12. Cierre y Liquidación de Convenio:

La etapa de cierre responde a la necesidad de formalizar la terminación del instrumento mediante la suscripción de un acta, en la cual se establecerá:

- 1) La causa de terminación y el nivel de cumplimiento de los compromisos adquiridos. Este proceso es de responsabilidad del administrador, quien se encargará de recabar los informes técnicos. En el caso de convenios con transferencia de recursos, el informe deberá contener la respectiva liquidación económica; y,
- 2) El respectivo pronunciamiento sobre el cumplimiento del convenio. En el caso de transferencias, el pronunciamiento adicional del área financiera sobre la liquidación económica;
- 3) Los mecanismos de recuperación de fondos que se considerarán en el caso de existir controversias respecto al uso de recursos, teniendo en consideración lo establecido en la cláusula respectiva de solución de controversias.

Tras la validación de los informes de cumplimiento y la liquidación económica, el administrador solicitará al área competente que proceda a la elaboración de acta de finiquito para que las Unidades responsables coordinen la suscripción.

7.3.2. Ejecución de Componente 2. ESTRUCTURA DEPORTIVA ADECUADA A LAS NECESIDADES REALES DE LA PLANIFICACIÓN DEL SISTEMA DEPORTIVO NACIONAL

La articulación entre el deporte formativo y el alto rendimiento es vital para el desarrollo deportivo de los atletas, garantizando un avance progresivo desde las etapas iniciales hasta la maestría deportiva. A través de los atletas juveniles, se facilita la detección temprana de talentos con potencial para alcanzar niveles de excelencia, impulsando una colaboración efectiva con las Federaciones Ecuatorianas por Deporte y los Comités Olímpicos, Paralímpicos y Sordolímpicos. Este enfoque permite una preparación continua y adecuada, favoreciendo el relevo generacional en los equipos nacionales y asegurando la competitividad de Ecuador en eventos internacionales de alto nivel, tanto en categorías absolutas como juveniles.

A través de este componente se cubrirán los aspectos necesarios que conlleven la preparación y participación de los atletas en eventos de ciclo olímpico, paralímpico y eventos del programa mundial que se encuentren planificados acordes a su categoría de edad, modalidad, prueba y deporte, tomando en cuenta que estos atletas son quienes se proyectan al alto rendimiento.

Bajo esta argumentación, se potenciará el desarrollo deportivo del atleta en todas sus etapas; este componente 2, es de ejecución del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, garantizando así la continuidad del proceso de entrenamiento efectivo y sistemático.

En tal sentido, se llevarán a cabo las siguientes actividades:

Actividad 2.1: Conformación del equipo técnico, financiero, de comunicación y administrativo, con el fin de proporcionar atención, seguimiento y control a los atletas de alto rendimiento, conforme la estructura del sistema deportivo nacional.

Para consolidar y fortalecer el proyecto, es fundamental establecer una conexión estratégica con los profesionales del equipo técnico, quienes desempeñan un papel crucial en la atención de las diversas áreas y en la inclusión de deportistas con distintas discapacidades, su participación asegura un seguimiento integral y acompañamiento especializado y un asesoramiento continuo tanto a los organismos deportivos como a los deportistas. Además, su involucramiento no se limita al aspecto técnico, sino que también se extiende a la esfera operativa y administrativa del proyecto, lo que garantiza la ejecución rigurosa de cada componente planificado.

Para la contratación se establecerán los parámetros de postulación y evaluación en los Términos de Referencia, revisando las normas legales y administrativas vigentes.

Su ejecución estará a cargo del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura a través del área técnica del alto rendimiento y los perfiles emitidos por la Dirección de Administración del Talento Humano, con la vinculación de hasta máximo 23 profesionales bajo la modalidad de contratos ocasionales:

CONTRATOS SERVICIOS OCASIONALES			
DENIMINACIÓN	PERFIL PUESTO	GRUPO OCUPACIONAL	CANTIDAD
PROFESIONAL COORDINADOR ÁREA TÉCNICA	ANALISTA DE DEPORTE 3	SP7	1
PROFESIONAL COORDINADOR ÁREA ADMINISTRATIVA	ANALISTA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL 3	SP7	1
PROFESIONAL TÉCNICO METODOLÓGICO	ANALISTA DE DEPORTES 1	SP4	8
PROFESIONAL DE SEGUIMIENTO Y LIQUIDACIONES	ANALISTA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL 1	SP4	7
PROFESIONAL EN PLANIFICACIÓN	ANALISTA DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA 1	SP4	2
PROFESIONAL FINANCIERO	ANALISTA DE CONTABILIDAD 1	SP4	2
PROFESIONAL COMUNICACIÓN	COMUNICADOR SOCIAL 2	SP6	2
TOTAL			23

Importante indicar que el Director de Deporte de Alto Rendimiento, o quien haga sus veces será el/la administrador/a de contrato de los profesionales descritos en la actividad 2.1.

En la presente actividad se prevé la contratación de 23 profesionales, estas contrataciones estarán condicionadas a la priorización de recursos para las actividades prioritarias del presente proyecto. En consecuencia, las responsabilidades serán asumidas por el personal del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura.

A partir del ejercicio fiscal 2026, la contratación del personal en las figuras de “ANALISTA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL 3”, “ANALISTA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL 1”, “ANALISTA DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA 1”, “ANALISTA DE CONTABILIDAD 1” y “COMUNICADOR SOCIAL 2”, estará estrictamente sujeta a la disponibilidad presupuestaria asignada para dicho período. Esta disposición obedece a la optimización de los montos aprobados dentro de la planificación presupuestaria del

ejercicio 2026, conforme a lo dispuesto por el **Ministerio de Economía y Finanzas**, mediante Oficio Nro. MEF-SFPAR-2025-1046-O de fecha 14 de octubre de 2025.

Actividad 2.2: Vincular a profesionales de las Ciencias Aplicadas al Deporte para brindar atención y así garantizar el bienestar físico y mental de los atletas, contribuyendo a su óptimo desarrollo y desempeño competitivo

El equipo de profesionales en ciencias aplicadas, conformado por médicos deportólogos, nutricionistas, fisioterapeutas, psicólogos y masajistas, desempeña un rol fundamental en el apoyo integral al entrenador y al deportista. Garantizando que los deportistas se mantengan en óptimas condiciones físicas y mentales para afrontar de manera eficiente sus sesiones de entrenamiento y competencias, este grupo multidisciplinario optimiza los resultados deportivos al brindar un enfoque personalizado que responde a las necesidades individuales de los deportistas, promoviendo así su desarrollo integral y su éxito a largo plazo.

La contratación de los profesionales se realizará a través de los perfiles emitidos por la Dirección de Administración del Talento Humano del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura bajo la modalidad de servicios profesionales; la ejecución está a cargo del Ministerio a través de la Dirección de Medicina y Ciencias Aplicadas de la Subsecretaría de Deporte, para lo cual la Dirección de Deporte de Alto Rendimiento previa a la contratación establecerá los parámetros de postulación y evaluación y elaboración de los Términos de Referencia, revisando las normas legales y administrativas vigentes y la selección de los profesionales, con la vinculación de hasta máximo 25 profesionales.

Los deportistas serán informados de la cartera de servicios actualizada que brinda el Departamento Medico Deportológico del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura y deberán asistir con carácter obligatorio al menos 1 vez al año, haber recibido una atención y evaluación médica Deportológica que avale su aptitud deportiva y cuente con un certificado emitido de forma institucional, garantizando así contar con información en su historia clínica digitalizada.

Actividad 2.3: Proveer a los atletas de alto rendimiento de bienes y servicios adecuados, de acuerdo a las necesidades reales para su preparación y desarrollo deportivo.

La dotación de bienes y servicios es fundamental para satisfacer las diversas necesidades de los deportistas de alto rendimiento, garantizando el desarrollo deportivo, estos servicios pueden incluir los siguiente:

BIENES Y SERVICIOS		DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE EJECUCIÓN
Seguro de Vida, accidente y Médico	Los seguros de vida, accidentes y médicos para atletas de alto rendimiento son instrumentos esenciales diseñados para proteger la integridad física, económica y emocional de los deportistas que participan en actividades de alta exigencia. Estos seguros están adaptados a las características únicas de la actividad deportiva profesional, cubriendo riesgos específicos asociados a entrenamientos intensivos, competencias nacionales e internacionales y el alto nivel de desgaste físico y mental inherente al deporte de élite.		Ministerio de Educación, Deporte y Cultura a través de la Dirección de Deporte de Alto Rendimiento.
Vitaminas / Suplementación alimenticia	Uso de productos (suplementos) que contienen nutrientes, como vitaminas, minerales, aminoácidos, ácidos grasos, proteínas, y otros compuestos bioactivos, para complementar la dieta diaria. Su objetivo es asegurar que se cubran las necesidades nutricionales, especialmente en casos donde la dieta no es suficiente o en situaciones específicas como el entrenamiento intensivo, el crecimiento, la enfermedad, o la recuperación de lesiones. Pueden incluir multivitamínicos, proteínas en polvo, aminoácidos (BCAA),		Ministerio de Educación, Deporte y Cultura a través de la Dirección de

BIENES Y SERVICIOS	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE EJECUCIÓN
	creatina, omega-3, entre otros. <i>La suplementación alimenticia será adquirida, entregada y administrada previa prescripción médica de los profesionales de ciencias del deporte.</i> <i>La ejecución de esta actividad estará a cargo de la Dirección de deporte de alto rendimiento y la Dirección de Medicina y Ciencias Aplicadas</i>	Dirección de Medicina y Ciencias Aplicadas
Uniformes Deportivos: Kit Deportivo	El diseño y la distribución de uniformes para las actividades del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura son fundamentales para establecer una identidad visual coherente y profesional para los deportistas, personal técnico y autoridades del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura. Estos uniformes se utilizarán en actos protocolarios como inauguraciones, premiaciones y clausuras de eventos, y serán esenciales en reuniones e invitaciones oficiales. La adquisición se realizará dos veces en el período 2025 y 2027, y la ejecución estará a cargo del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura a través del área técnica de alto rendimiento, cumpliendo la normativa de Contratación Pública y demás normativas vigentes para este proceso.	Ministerio de Educación, Deporte y Cultura a través de la Dirección de Deporte de Alto Rendimiento.
Ejecución Eventos para Los Atletas De Alto Rendimiento	La organización de eventos que reconozcan y celebren los logros de los deportistas de alto rendimiento, busca promover una cultura de reconocimiento dentro de la comunidad deportiva, incentivando la valoración del esfuerzo y el éxito de los deportistas. La ejecución de esta actividad estará a cargo de la Dirección de deporte de alto rendimiento, de forma anual se ejecutará el evento para premiar a los deportistas por el mejor logro y/o resultado alcanzado durante los eventos internacionales.	Ministerio de Educación, Deporte y Cultura a través de la Dirección de Deporte de Alto Rendimiento.
Equipo Para Medición Lactato Sanguíneo	Dispositivo utilizado para medir los niveles de lactato en sangre, proporcionando información clave sobre el estado metabólico y la tolerancia al esfuerzo del atleta. Ayuda a ajustar la intensidad de los entrenamientos y a prevenir la fatiga.	Ministerio de Educación, Deporte y Cultura a través de la Dirección de Medicina y Ciencias Aplicadas
Tirillas Reactivas Para Medición De Lactato	Insumos desechables que permiten realizar mediciones precisas de lactato sanguíneo en combinación con el equipo de análisis. Son esenciales para realizar monitoreos frecuentes.	
Dinamómetro De Mano.	Herramienta para medir la fuerza de agarre de las manos, un indicador de la fuerza general del cuerpo y la salud neuromuscular. Es útil para evaluar progresos en programas de fuerza y rehabilitación.	
Relojes Para Monitoreo Cardíaco Con Banda Para Medición De Frecuencia Cardíaca	Equipos que monitorean la frecuencia cardíaca en tiempo real, facilitando el control de la intensidad durante los entrenamientos y la recuperación tras la actividad física.	
Plataforma De Salto Portátil	Instrumento para medir la altura y potencia del salto vertical, indicador importante de la capacidad explosiva de los atletas. Ayuda a evaluar y optimizar el rendimiento en deportes que requieren velocidad y fuerza.	
Equipo De Valoración Ecografía Musculoesquelética Portátil	Herramienta para evaluar la integridad y calidad de los tejidos musculares, tendones y articulaciones. Es crucial para la prevención y diagnóstico temprano de lesiones.	
Cámara Termográfica	Dispositivo que mide la temperatura corporal superficial, permitiendo identificar zonas de inflamación o sobrecarga muscular. Es útil en la recuperación y detección de lesiones potenciales.	
Equipo De Kit Antropométrico Con Banco	Conjunto de herramientas para medir proporciones corporales, composición y somatotipo del atleta. Permite realizar evaluaciones detalladas para personalizar entrenamientos y planes nutricionales.	
Equipo Brainco Neurofeed Back Headband	Dispositivo para monitorear y entrenar la actividad cerebral mediante neurofeedback. Ayuda a los atletas a mejorar la concentración, el control emocional y la gestión del estrés.	
Aceite de vaselina	Aceite de vaselina: Producto utilizado para proteger y lubricar la piel durante entrenamientos y masajes terapéuticos, ayudando a prevenir irritaciones o fricciones.	
Alcohol Industrial	Alcohol industrial: Insumo para la limpieza y desinfección de equipos y superficies, garantizando un entorno higiénico en las áreas de entrenamiento.	
Set de ventosas	Set de ventosas: Herramientas para terapia de ventosas, una técnica que mejora la circulación sanguínea, alivia la tensión muscular y acelera la	

BIENES Y SERVICIOS	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE EJECUCIÓN
Rollas de vendaje kinesiológico Tape	recuperación post-entrenamiento.	
Linimento en aceite	Rollos de vendaje kinesiológico (Tape): Cintas elásticas adhesivas que se aplican en la piel para dar soporte a los músculos, mejorar el flujo sanguíneo y prevenir lesiones durante la actividad física. Linimento en aceite: Producto para masajes terapéuticos que alivia dolores musculares, reduce inflamaciones y mejora la recuperación tras sesiones intensas de entrenamiento.	

Estas actividades a cargo del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, serán gestionadas a favor de los deportistas, el proceso se llevará a cabo a través de la Dirección de Deporte de Alto Rendimiento y Dirección de Medicina y Ciencias Aplicadas, cumpliendo la normativa de Contratación Pública y demás normativas vigentes para este proceso.

Actividad 2.4: Supervisar la preparación de los atletas de alto rendimiento conforme la planificación, para fortalecer la estructura deportiva.

La Subsecretaría de Deporte a través de la Dirección de Deporte de Alto Rendimiento y la Dirección de Medicina y Ciencias Aplicadas, ejecutará el seguimiento y acompañamiento interdisciplinario en el ámbito técnico y médico con el objetivo de proporcionar el desarrollo deportivo del atleta, incluyendo todo lo relacionado con planificación y técnicas de entrenamiento, nutrición y rendimiento deportivo, así como también tratamiento, rehabilitación y prevención de las múltiples lesiones deportivas.

Importante indicar que la Dirección de Deporte de Alto Rendimiento y Dirección de Medicina y Ciencias Aplicadas, planificarán un calendario de seguimiento y acompañamiento mensual.

1. Proceso de autorización de calendario mensual de seguimiento y acompañamiento interdisciplinario, se observará lo siguiente:

- 1.1. Las direcciones involucradas remitirán el cronograma mensual de seguimiento y acompañamiento interdisciplinario a la Subsecretaría de Deporte.
- 1.2. La Subsecretaría de Deporte una vez revisado, remitirá a las direcciones la autorización del calendario mensual y solicitará a la Coordinación Financiera la movilización respectiva.
- 1.3. El técnico encargado realizará el trámite interno respectivo para el desplazamiento.
- 1.4. El técnico responsable una vez concluya el seguimiento y acompañamiento interdisciplinario remitirá en el plazo de 5 días el informe técnico de seguimiento y acompañamiento.

7.3.3.1 Acciones generales para la ejecución de las actividades

A continuación, se detallan las acciones a seguir para ejecutar las actividades inmersas en el componente 2:

1. Emisión de Informes de viabilidad técnica

Las áreas competentes del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, deberán elaborar los informes de viabilidad acorde a los bienes o servicios a ser adquiridos; mismos que serán revisados por el líder; para posterior validación y aprobación por parte del patrocinador del proyecto.

2. *Procesos administrativos internos para la ejecución de recursos de inversión:*

El líder y patrocinador del proyecto realizarán las gestiones necesarias con las unidades pertinentes para contar con los documentos habilitantes previo a la ejecución de recursos conforme el siguiente detalle:

- ✓ Reformas o modificaciones presupuestarias;
- ✓ Certificación POA;
- ✓ Certificaciones presupuestarias;
- ✓ Aval MEF Aprobado;
- ✓ Resolución PAID (En el caso que aplique);
- ✓ Y demás insumos que requieran conforme la normativa legal vigente.

Nota: Las acciones descritas en este numeral se ajustarán de acuerdo a los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura para la asignación y ejecución de recursos.

3. *Ejecución de la planificación de inversión:*

Los administradores designados para el efecto serán responsables de planificar y ejecutar los recursos asignados a estas actividades, previa revisión y aprobación del líder y patrocinador del proyecto, y en conformidad con la normativa vigente aplicable.

4. *Modificaciones a la planificación de inversión:*

Las actividades comprendidas en el Componente 2 serán modificadas en función de las necesidades identificadas y de acuerdo con la normativa vigente aplicable. Para ello, deberá actualizar el cronograma valorado, documento del proyecto y anexos correspondientes.

En caso de ser necesario la inclusión de un ítem en alguna actividad de los componentes del proyecto deberá ser considerado en las modificaciones.

5. *Procedimiento de Contratación Pública:*

Para la ejecución de las actividades comprendidas en el Componente 2, Las Direcciones se encargarán de la elaboración de documentos y la ejecución de las acciones necesarias para el cumplimiento de dicho fin, conforme normativa legal vigente previa aprobación del líder y patrocinador del proyecto.

6. *Fase precontractual del procedimiento de Contratación Pública:*

Las Direcciones o quien haga sus veces realizará todas las gestiones pertinentes para ejecutar esta fase la misma que está comprendida desde la publicación de resolución de inicio hasta la adjudicación o declaratoria de desierto, conforme la normativa legal vigente.

Se designará administrador de contrato u orden de compra en virtud de lo establecido en el art. 296 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; esto se refiere a que acredite la competencia profesional que le permita administrar y dirigir la ejecución del contrato u orden de compra.

7. Fase contractual del procedimiento de Contratación Pública.

El líder y patrocinador del proyecto, realizarán todas las gestiones pertinentes para ejecutar esta fase, misma que está comprendida desde la suscripción del contrato u orden de compra hasta la suscripción del acta entrega recepción definitiva o terminación del contrato u orden de compra, conforme la normativa legal vigente.

7.3.4 Ejecución del componente 3: MECANISMOS TRANSPARENTES Y EQUITATIVOS PARA LA ASIGNACIÓN Y ENTREGA DE RECURSOS A LOS ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO-

La entrega de estímulos económicos a los deportistas de alto rendimiento, tanto mensual como por logro y/o resultado, es una práctica que encuentra sustento en normativas internacionales como la Carta Olímpica, que establece la necesidad de proteger y promover el desarrollo integral de los atletas.

A nivel nacional, se respalda en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, que reconoce el derecho de los deportistas a recibir apoyo económico para su preparación y bienestar. Estos incentivos cumplen un doble propósito: por un lado, garantizan que los atletas puedan concentrarse exclusivamente en sus objetivos deportivos, sin preocuparse por su sostenibilidad económica; por otro, reconocen y motivan sus esfuerzos, impulsándolos a alcanzar metas más ambiciosas en el ámbito internacional. La Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en su Art. 105.- Incentivo Deportistas de Alto Rendimiento, donde señala: *"El Estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales"*.

La motivación económica es importante en una carrera deportiva, que, además de ser de corta duración, carece en muchos países de un sistema robusto de pensiones de retiro o jubilación. Esto hace que el estímulo no solo fomente el logro de éxitos deportivos, sino que también contribuya al desarrollo personal y profesional de los atletas, permitiéndoles invertir en su educación o emprender proyectos futuros. En este sentido, estas políticas no solo fortalecen el rendimiento deportivo nacional, sino que también garantizan que los deportistas puedan construir una vida sostenible y productiva más allá de su etapa competitiva.

Los montos, que varían según la categoría del deportista, no requieren justificación por parte de los beneficiarios, lo que les proporciona flexibilidad y autonomía en su uso.

En tal sentido, se llevarán a cabo las siguientes actividades:

Actividad 3.1: Aplicación de estímulos mensuales en base a una nueva metodología de asignación.

En esta actividad se realiza la entrega de incentivos a los atletas de alto rendimiento del sector convencional y discapacidad, el número de beneficiarios estará en dependencia de los resultados deportivos, del análisis y aprobación sobre inclusiones, permanencia (ascensos, descensos) y exclusiones del proyecto que determine el Comité de Evaluación del Deporte de Alto Rendimiento – CEDAR, en base al requerimiento de cada una de las Federaciones Ecuatorianas por Deporte del sector convencional y discapacidad, Comité Olímpico Ecuatoriano, Comité Paralímpico Ecuatoriano y el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura.

Los atletas que cumplan con la normativa vigente para el ingreso al proyecto Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles, se contemplará el pago del estímulo económico mensual desde el mes de enero del 2025, mismos que serán determinados en la primera sesión del Comité de Evaluación del Deporte de Alto Rendimiento – CEDAR.

7.3.4.1 Categorías

Se establecen las siguientes categorías del estímulo económico mensual, junto con sus beneficios económicos y criterios de adecuación que reflejan un enfoque estructurado para la asignación de recursos en función del rendimiento y el nivel de desarrollo de los deportistas, cada categoría corresponde a un grupo de deportistas que, según su desempeño y potencial, reciben un apoyo económico proporcional, garantizando un uso eficiente de los recursos disponibles, de la siguiente manera:

Tabla 5 Categorías

CATEGORÍA	JUEGOS DEL CICLO		CAMPEONATOS Y OTROS EVENTOS			
	BASE ESTÍMULO		CATEGORIZACIÓN POR DEPORTE			
	SBU*SB2024	460	G. A 100%	G. B 95%	G. C 90%	G. D 80%
OLÍMPICO	\$3.680,00	8	\$3.680,00	-	-	-
MUNDIALISTA	\$3.450,00	7,5	\$3.450,00	\$3.277,50	\$3.105,00	\$2.760,00
DIPLOMA	\$3.220,00	7	\$3.220,00	\$3.059,00	\$2.898,00	\$2.576,00
NIVEL 7	\$2.990,00	6,5	\$2.990,00	\$2.840,50	\$2.691,00	\$2.392,00
NIVEL 6	\$2.760,00	6,0	\$2.760,00	\$2.622,00	\$2.484,00	\$2.208,00
NIVEL 5	\$2.530,00	5,5	\$2.530,00	\$2.403,50	\$2.277,00	\$2.024,00
NIVEL 4	\$1.840,00	4	\$1.840,00	\$1.748,00	\$1.656,00	\$1.472,00
NIVEL 3	\$1.380,00	3	\$1.380,00	\$1.311,00	\$1.242,00	\$1.104,00
NIVEL 2	\$920,00	2	\$920,00	\$874,00	\$828,00	\$736,00
NIVEL 1	\$460,00	1	\$460,00	\$460,00	\$460,00	\$460,00
NIVEL 0 /BASE	\$230,00	0,5	\$230,00	\$230,00	\$230,00	\$230,00
DESENTRENAMIENTO	\$460,00	1	\$460,00			

Elaborado por: Ministerio de Educación, Deporte y Cultura – 2024

CONSIDERANDOS

1. Los valores establecidos en el cuadro que antecede, son en referencia al SBU del año 2024 y serán fijos hasta la finalización del presente proyecto, en virtud de la restricción presupuestaria y la situación económica actual del país.
2. La asignación del estímulo económico mensual para los deportistas, se establece en función del Salario Básico Unificado (SBU) del año 2024, multiplicado por el total de SBU asignados a cada categoría del estímulo.

3. Estas consideraciones se aplican a las categorías de edad prejuvenil, juvenil, sub 23 y absoluta, acorde a las edades de los Manuales Técnicos del ciclo olímpico de la Juventud, los cuales deben cumplir con los parámetros técnicos establecidos a nivel internacional para cada deporte. El cumplimiento de estos estándares es fundamental para garantizar que los deportistas se desarrollen dentro de marcos competitivos globales, alineados con las exigencias y normativas de las federaciones internacionales. De esta manera, se asegura que las asignaciones económicas y los criterios de evaluación respondan a un enfoque técnico y competitivo, promoviendo un desarrollo equitativo y sostenible en todas las etapas de desarrollo integral del deportista de Alto Rendimiento.
4. Los valores establecidos en la categoría de estímulo del Grupo A, se aplicarán de manera exclusiva a los logros deportivos obtenidos en los ciclos de diferentes Juegos.
5. Los deportistas que ingresen al Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles deberán cumplir de manera obligatoria con los logros deportivos en cada una de las categorías establecidas para ser beneficiarios del estímulo mensual. En ningún caso se otorgará un estímulo en una categoría que no corresponda con el logro deportivo alcanzado.
6. En el caso de que un deportista obtenga logros en diversas disciplinas deportivas, se priorizará el logro obtenido en la disciplina con la que ingresó al programa de alto rendimiento. Esta decisión responde a la planificación de los recursos económicos y al cumplimiento de las metas establecidas en el ciclo del proyecto, lo que asegura una distribución eficiente de los recursos para alcanzar los objetivos establecidos.

7.3.4.2 Criterios de Categorización

El beneficio del estímulo mensual citado en este documento, ha sido establecido en base a parámetros como: la participación y resultados en eventos del Ciclo Olímpico, Paralímpico, Sordolímpico, Juegos Mundiales y programa mundial, para todas las categorías de edad vinculadas al ciclo olímpico juvenil y absoluto, enfocados siempre en la excelencia deportiva y, se dividen en 2 tablas según su convocatoria:

- Deportes (modalidades, pruebas y divisiones) individuales de convocatoria olímpica y paralímpica; y,
- Deportes (modalidades, pruebas y divisiones) individuales de no convocatoria a Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos (Sordolímpicos).

Para la adecuada aplicación y ejecución del Proyecto, los deportes de invierno de convocatoria olímpica serán considerados de acuerdo a los criterios de la tabla evaluativa establecida en el numeral ***“5.4.3 Criterios para cada categoría del proyecto acorde al tipo de deporte y disciplina deportiva”***.

Adecuación a la Categoría. - Para la adecuación del atleta en la respectiva categoría del Proyecto, se considerará el criterio de Logro o resultado alcanzado.

Logro Deportivo. - Se entiende por logro o resultado alcanzado, la ubicación alcanzada por el atleta en las diferentes competiciones que se describen en las tablas evaluativas, se podrá determinar atendiendo a la medalla lograda, posición alcanzada del deporte específico. El resultado o logro en las competiciones, será considerado como el requisito de elegibilidad del proyecto.

Para determinar el ingreso, permanencia (ascenso o descenso) y exclusión de deportistas en el proyecto "Plan de Alto Rendimiento los Ángeles", se considerará el mejor resultado obtenido en el evento fundamental del año inmediato anterior. Sin embargo, para el año 2025 y en circunstancias excepcionales, se realizará un análisis técnico detallado, que podrá evaluar el desempeño de un evento fundamental correspondiente al año inmediato anterior al solicitado (*Eventos oficiales 2023*). Esta metodología asegura que las decisiones se basen en un criterio riguroso, permitiendo la selección de atletas con un rendimiento destacado y acorde a los estándares del proyecto.

Con el fin de fortalecer el rendimiento y la preparación de los atletas en el ciclo olímpico y paralímpico que comienza en 2025, para los ingresos al "*Plan de Alto Rendimiento los Ángeles*", solo para el año 2025, se ha decidido de manera excepcional, tomar en cuenta los logros deportivos alcanzados en los **Juegos Panamericanos y Parapanamericanos Santiago 2023**. Esta medida busca reconocer los esfuerzos realizados por los deportistas en eventos de alto nivel y otorgarles un respaldo adicional para sus futuros objetivos, tanto en competencias internacionales como en los Juegos Olímpicos. Al considerar estos logros como parte del proceso de evaluación y clasificación para el próximo ciclo, se pretende brindar a los atletas las herramientas necesarias para mantener su motivación y mejorar sus oportunidades de éxito en las competencias venideras.

Para la elegibilidad de los resultados deportivos, se consideran exclusivamente las categorías de edad oficiales definidas por las Federaciones Internacionales de cada disciplina deportiva en los eventos internacionales. Este criterio garantiza que los logros evaluados se alineen con las normativas y estándares globales, proporcionando una base justa uniforme para la comparación del rendimiento deportivo en el ámbito internacional.

7.3.4.3 Criterios para cada categoría del proyecto acorde al tipo de deporte y disciplina deportiva

Los criterios para cada categoría del proyecto, según el tipo de deporte y disciplina deportiva, se establecen en función del nivel de desarrollo técnico, la proyección competitiva y las características específicas de cada deporte y modalidad. Estos criterios incluyen la evaluación del rendimiento en competencias internacionales, la cantidad de países que participan en dichos eventos y el cumplimiento de estándares técnicos dictados por las federaciones internacionales. La categorización busca optimizar los recursos y asegurar un apoyo diferenciado y adecuado que promueva el desarrollo integral de los deportistas en función de sus necesidades y potencial en el deporte de alto rendimiento.

Deportes (modalidades, pruebas y divisiones) individuales de convocatoria olímpica y paralímpica

Tabla 6: Deportes, modalidades, pruebas/divisiones convocadas a Juegos Olímpicos y/o Paralímpicos

ETAPAS	JUEGOS				CONCEPTO TÉCNICO	
	CATEGORÍAS	JUEGOS OLÍMPICOS (VER - INV) JUEGOS PARALÍMPICOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD	PANAMERICANOS/PARAPANAMERICANOS JUEGOS SURAMERICANOS JUEGOS BOLIVARIANOS	CAMP. MUNDIAL CAMP. MUNDIAL POR DISCAPACIDAD	CAMP. PANAMERICANOS CAMP. DE LAS AMÉRICAS CAMP. SUDAMERICANO	
ALTO RENDIMIENTO	OLÍMPICO	*Medallista Juegos Olímpicos y/o Juegos Paralímpicos				
	MUNDIAL			*Medallista Camp. Mundial Absoluto (SC - SD)		
	DIPLOMA	*Diploma Olímpico y/o Paralímpico (Ubicación en JJ.OO 4° Y 8°)		*4 y 5 Lugar Camp. Mundial Absoluto (SC - SD)		
	NIVEL 7	*Participación por clasificación Directa a Juegos Olímpicos y/o Paralímpicos (Marca, Marca A, Ranking como 1ra o única opción, Ranking Naciones, o por resultado en evento específico) (SC) (SD)	*Medalla de ORO Juegos Panamericanos y/o Parapanamericanos Absoluto			
	NIVEL 6		*Medalla de PLATA Juegos Panamericanos y/o Parapanamericanos Absoluto		*Medalla de ORO Camp. Panamericano Absoluto (SC)	
	NIVEL 5	*Participación por clasificación a Juegos Olímpicos y/o Paralímpicos (Relocalización de Cuota – Marcas B – Ranking como segunda opción – Cuota Continental) (SC) (SD)	*Medalla de BRONCE Juegos Panamericanos y/o Parapanamericanos Absoluto		*Medalla de ORO Camp. Panamericano y/o de las Américas Absoluto (SD)	
		*Medallista Juegos Olímpicos de la Juventud (SC)			*Medalla de PLATA Campeonato Panamericano Absoluto (SC)	
	NIVEL 4		*Medalla de ORO Juegos Suramericanos y/o Parapanamericanos Absoluto	*Medalla ORO Campeonato Mundial Sub 23 (SC)	*Medalla de PLATA Camp. Parapanamericanos y/o de las Américas Absoluto (SD)	
	NIVEL 3	*Participación por clasificación a Juegos Olímpicos y/o Paralímpicos	*Medalla de PLATA y/o BRONCE Juegos Suramericanos y/o	*Medalla de PLATA Campeonato Mundial Sub 23 (SC)	*Medalla de BRONCE Camp. Panamericano Absoluto (SC)	
					*Medalla de BRONCE Camp. Parapanamericanos y/o de las Américas Absoluto (SD)	
					*4 y 5 lugar Camp. Panamericano Absoluto (SC)	

ETAPAS	CATEGORÍAS	JUEGOS OLÍMPICOS (VER - INV) JUEGOS PARALÍMPICOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD	PANAMERICANOS/PARAPANAMERICANOS JUEGOS SURAMERICANOS JUEGOS BOLIVARIANOS	JUEGOS CAMP. MUNDIAL CAMP. MUNDIAL POR DISCAPACIDAD	CAMP. PANAMERICANOS CAMP. DE LAS AMÉRICAS CAMP. SUDAMERICANO CONCEPTO TÉCNICO
RESERVA		(Cupo x Universalidad-Will Card) (SC) (SD)	Parasuramericanos Absolutos		*4 y 5 lugar Camp. Parapanamericanos y/o de las Américas Absoluta (SD)
		*Participación por clasificación directa a Juegos Olímpicos de la Juventud (Marca, Marca A, Ranking como 1ra o única opción, Ranking Naciones, o por resultado en evento específico) (SC)	*Medalla de ORO Juegos Bolivarianos Absolutos (SC)	*Medalla de ORO Campeonato Mundial Juvenil (SC - SD)	*Medalla de ORO Campeonato Sudamericano Absoluta (SC)
					*Medalla de ORO Campeonato Panamericano Sub 23 (SC)
	NIVEL 2	*Clasificación a Juegos Olímpicos de la Juventud	*Medalla de ORO Juegos Panamericanos Junior (SC)	*Medalla de BRONCE Campeonato Mundial Sub 23 (SC)	*Medalla de ORO Campeonato Suramericano Sub 23 (SC)
		((Relocalización de Cuota – Marcas B – Ranking como segunda opción – Cuota Continental - Universalidad - Will Card) (SC)			*Medalla de PLATA y BRONCE Campeonato Panamericano Sub 23 (SC)
			*Medalla de ORO Juegos Parapanamericanos Juveniles (SD)	*Medalla de PLATA y/o BRONCE Campeonato Mundial Juvenil (SC - SD)	*Medalla de ORO Campeonato Panamericano Juvenil (SC)
	NIVEL 1		*Medalla de PLATA y/o BRONCE Juegos Panamericanos Junior (SC)		*Medalla de ORO Campeonato Panamericano Juvenil (SC)
			*Medalla de PLATA y/o BRONCE Juegos Parapanamericanos Juveniles (SD)	*Medalla de ORO Campeonato Mundial Prejuvenil (SC)	*Medalla de PLATA y/o BRONCE Campeonato Panamericano Juvenil (SC)
			*Medalla de ORO Juegos Suramericanos de la Juventud (SC)		*Medalla de ORO Campeonato Sudamericano Juvenil (SC)
	NIVEL 0/BASE		*Medalla de PLATA y/o BRONCE Juegos Suramericanos de la Juventud (SC)	*Medalla de PLATA y BRONCE Camp. Mundial Prejuvenil (SC)	*Medalla de ORO Camp. Panamericano Prejuvenil (SC)
			*Medalla de Oro Juegos Bolivarianos de la Juventud (SC)		*Concepto Técnico, Médico y Psicosocial de la Reserva Deportiva en los deportes que hacen parte del programa de Juegos Olímpicos

Elaborado por: Ministerio de Educación, Deporte y Cultura – 2024

Criterios técnicos que deben ser considerados para deportes, modalidades, pruebas y divisiones individuales de convocatoria olímpica y paralímpica

Se deberá contar de forma obligatoria con los siguientes criterios:

- En relación a la cantidad de continentes (*Asia, África, América, Europa, Oceanía y Antártida*), la salvedad aplica para los deportes que tienen fase de eliminación previa al campeonato mundial;
- Para que el resultado sea elegible en las diferentes modalidades, pruebas y divisiones la “participación” se refiere a la intervención activa de los deportistas en la competición.

Deportes de convocatoria Olímpica:

La cantidad de países determinados para Campeonatos Mundiales, Panamericanos y Sudamericanos en las categorías de edad prejuvenil, juvenil, sub 23 y absoluta está basada en la participación de países en la última edición de los eventos del ciclo Olímpico. Siendo así que los deportes priorizados a nivel mundial cuentan con el 15% de representación, a nivel panamericano con el 32%, y a nivel sudamericano con el 60%. Por lo cual se toma como referencia asignando el 100% para los deportes del Grupo A. En función de esta base, los deportes del Grupo B deben cumplir con el 60%; los deportes Grupo C el 40%, y los deportes del Grupo D el 30%. Estos porcentajes están vinculados al número de países y deportistas que participan en cada modalidad, prueba o división, tanto en la categoría femenina como masculina, asegurando una distribución equitativa y alineada con la relevancia competitiva de cada disciplina.

Tabla 7: Criterios técnicos deportes individuales de convocatoria Olímpica

% PARTICIPACIÓN	CLASIFICACIÓN DEPORTES	CAMPEONATOS MUNDIALES NRO. PAÍSES EVENTO			CAMPEONATOS PANAMERICANOS NRO. PAÍSES EVENTO		CAMPEONATOS SUDAMERICANOS NRO. PAÍSES EVENTO	
		PAÍSES	DEPORTISTAS	CONTINENTES	PAÍSES	DEPORTISTAS	PAÍSES	DEPORTISTAS
100%	Grupo A	30	10	3	13	7	9	4
60%	Grupo B	18	6	2	8	4	5	3
40%	Grupo C	12	4	2	5	3	4	3
30%	Grupo D	9	3	-	4	3	3	3

Deportes de convocatoria Paralímpica:

La cantidad de países determinados para Campeonatos Mundiales, Panamericanos y Sudamericanos en las categorías de juvenil y absoluta está basada en la participación de países en la última edición de los eventos del ciclo Paralímpico. Siendo así que los deportes priorizados a nivel mundial cuentan con el 7% de representación, a nivel panamericano con el 24%, y a nivel sudamericano con el 44%. Por lo cual se toma como referencia asignando el 100% para los deportes Grupo A. En función de esta base, los deportes Grupo B deben cumplir con el 60%; los deportes del Grupo C el 40%, y los deportes del Grupo D el 30%. Con excepción de los eventos de nivel sudamericano que deben cumplir con el 60% en el grupo C y D. Estos porcentajes están vinculados al número de países y deportistas que participan en cada modalidad, prueba o división, tanto en la categoría femenina como masculina, asegurando una distribución equitativa y alineada con la relevancia competitiva de cada disciplina.

Tabla 8: Criterios técnicos deportes individuales de convocatoria Paralímpica

% ARTICIPACIÓN	CLASIFICACIÓN DEPORTES	CAMPEONATOS MUNDIALES NRO. PAÍSES EVENTO			CAMPEONATOS PANAMERICANOS NRO. PAÍSES EVENTO		CAMPEONATOS SUDAMERICANOS NRO. PAÍSES EVENTO	
		PAÍSES	DEPORTISTAS	CONTINENTES	PAÍSES	DEPORTISTAS	PAÍSES	DEPORTISTAS
100%	Grupo A	13	8	2	8	5	4	3
60%	Grupo B	8	6	2	5	4	3	3
40%	Grupo C	5	4	2	3	3	3	3
30%	Grupo D	4	3	2	3	3	3	3

Ingreso y categorización de los Guías:

El ingreso de un nuevo guía para atletas con discapacidad visual estará condicionado a demostrar un rendimiento técnico superior al del atleta acompañado. Dicho guía será inicialmente asignado a la categoría **Nivel 1** y podrá ser recategorizado tras un análisis técnico del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, basado en un informe y solicitud del organismo deportivo y del deportista, que justifiquen que la incorporación del guía contribuyó significativamente a la mejora del rendimiento deportivo del atleta.

Una vez evidenciado el rendimiento deportivo y por las características específicas de las modalidades y pruebas / divisiones, donde el atleta con **discapacidad visual** requiera de un segundo guía (**Secundario**), podrá ascender al plan, máximo a la categoría **"Nivel 2"** previa aprobación del Comité de Evaluación del Deporte de Alto Rendimiento – CEDAR, en el caso de la **renuncia** del guía principal, el guía secundario será principalizado y se aplicará el ascenso automático; previo análisis e informe técnico del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura.

Los guías principales que apoyan a las y los deportistas con **discapacidad visual** serán beneficiarios de la categoría del estímulo económico mensual que el deportista.

Para los auxiliares de deportistas con parálisis cerebral para deportistas de Boccias de todas las clasificaciones funcionales, ingresarán al proyecto máximo a la categoría **"Nivel 2"**, del estímulo económico.

Deportes (modalidades, pruebas y divisiones) individuales no convocatoria a Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos (Sordolímpicos)

Tabla 9: Deportes, modalidades y pruebas/divisiones individuales no convocados a Juegos Olímpicos y Paralímpicos

ETAPAS	JUEGOS PANAMERICANOS				CATEGORÍAS
	JUEGOS	PARAPANAMERICANOS	JUEGOS MUNDIALES	JUEGOS SORDOLÍMPICOS	
ALTO RENDIMIENTO		JUEGOS PANAMERICANOS JUEGOS SURAMERICANOS JUEGOS SORDOLÍMPICOS	JUEGOS MUNDIALES (World Games) (SC)	*Medallista	MUNDIAL
		JUEGOS SURAMERICANOS SORDOS	*4 y/o 5 lugar Juegos Mundiales (SC)	*4 y/o 5 lugar Juegos Sordolímpicos (SD)	DIPLOMA
		JUEGOS BOLIVARIANOS			NIVEL 7
			*Medallista de ORO Juegos Panamericanos y/o Parapanamericanos Absolutos	Medalla de ORO Campeonato Mundial Sordolímpico Absolutos	NIVEL 6
			*Medallista de PLATA Juegos Panamericanos y/o Parapanamericanos Absolutos	Medalla de PLATA y/o Bronce Campeonato Mundial Sordolímpico Absolutos	
					CAMP. PANAMERICANOS CAMP. DE LAS AMERICAS CAMP. SUDAMERICANO CONCEPTO TÉCNICO

ETAPAS		CATEGORÍAS		JUEGOS MUNDIALES JUEGOS SORDOLÍMPICOS	JUEGOS PANAMERICANOS JUEGOS PARAPANAMERICANOS JUEGOS PANAMERICANOS SORDOS JUEGOS SURAMERICANOS JUEGOS SURAMERICANOS SORDOS JUEGOS BOLIVARIANOS	CAMP. MUNDIAL (SC - SD) CAMP. MUNDIAL SORDOS	CAMP. PANAMERICANOS CAMP. DE LAS AMERICAS CAMP. SUDAMERICANO CONCEPTO TÉCNICO
NIVEL 5					*Medalla e ORO Juegos Panamericanos Sordos Absoluto		*Medalla de ORO Camp. Panamericano Sordos Absoluto
					*Medalla de BRONCE Juegos Panamericanos y/o Parapanamericanos Absoluto	4° y 5° Campeonato Mundial Sordolímpico Absoluto	*Medalla de PLATA Campeonato Panamericano Absoluto (SC)
							*Medalla de PLATA Camp. Parapanamericanos y/o de las Américas Absoluto (SD)
							*Medalla de PLATA Camp. Panamericano Sordos Absoluto
NIVEL 4	*Clasificación Directa a Juegos Sordolímpicos por marca, ranking o por resultado en evento específico (no wild card - o invitación) (SD)				*Medalla de ORO Juegos Suramericanos Absoluto (SC)	*Medalla ORO Campeonato Mundial Sub 23 (SC)	*Medalla de ORO Camp. Panamericano por discapacidad Absoluto (SD)
							*Medalla de BRONCE Camp. Panamericano Absoluto (SC)
	Medalla de ORO en Juegos Mundiales por Discapacidad Absoluto				*Medalla PLATA y/o BRONCE Juegos Panamericanos Sordos	Medalla ORO Campeonato Mundial por Discapacidad	*Medalla de BRONCE Camp. Parapanamericanos y/o de las Américas Absoluto (SD) *Medalla de BRONCE Camp. Panamericano Sordos Absoluto

ETAPAS		CATEGORÍAS		JUEGOS MUNDIALES JUEGOS SORDOLÍMPICOS		JUEGOS PANAMERICANOS JUEGOS PARAPANAMERICANOS JUEGIS PANAMERICANOS SORDOS JUEGOS SURAMERICANOS JUEGOS SURAMERICANOS SORDOS JUEGOS BOLIVARIANOS		CAMP. MUNDIAL (SC - SD) CAMP. MUNDIAL SORDOS		CAMP. PANAMERICANOS CAMP. DE LAS AMERICAS CAMP. SUDAMERICANO CONCEPTO TÉCNICO	
NIVEL 3				Absoluto	Absoluto	Absoluto	*Medalla de ORO Campeonato Panamericano Sub 23 (SC)				
		Medalla de PLATA y/o BRONCE en Juegos Mundiales por Discapacidad Absoluto	*Medalla de PLATA y/o BRONCE Juegos Suramericanos Absoluto	*Medalla de PLATA y/o BRONCE Campeonato Mundial Sub 23 (SC)	*4 y 5 lugar Camp. Panamericano Absoluto (SC)	*4 y 5 lugar Camp. Parapanamericanos y/o de las Américas Absoluto (SD)	*Medalla de PLATA y/o BRONCE Camp. Panamericano por discapacidad Absoluto (SD)				
			*Medalla de ORO Juegos Suramericanos Sordos Absoluto	*Medalla de ORO Campeonato Mundial Juvenil (SC - SD)	*Medalla de ORO Campeonato Sudamericano Absoluto (SC)	*Medalla de ORO Campeonato Sudamericano por discapacidad Absoluto					
			*Medalla de ORO Juegos Bolivarianos Absoluto								
NIVEL 2			*Medalla de ORO Juegos Panamericanos Junior (SC)	*Medalla de BRONCE Campeonato Mundial Sub 23 (SC)	*Medalla de ORO Campeonato Panamericano Juvenil (SC)	*Medalla de ORO Camp. Parapanamericanos y/o de las Américas, Juvenil (SD)					
RESERVA											

ETAPAS	CATEGORÍAS	JUEGOS MUNDIALES JUEGOS SORDOLÍMPICOS	JUEGOS PANAMERICANOS JUEGOS PARAPANAMERICANOS JUEGOS PANAMERICANOS SORDOS JUEGOS SURAMERICANOS JUEGOS SURAMERICANOS SORDOS JUEGOS BOLIVARIANOS	CAMP. MUNDIAL (SC - SD) CAMP. MUNDIAL SORDOS	CAMP. PANAMERICANOS CAMP. DE LAS AMERICAS CAMP. SUDAMERICANO CONCEPTO TÉCNICO
NIVEL 1					*Medalla de ORO Campeonato Panamericano Juvenil por discapacidad
				*Medalla de PLATA y/o BRONCE Campeonato Mundial Juvenil (SC - SD)	*Medalla de PLATA y/o BRONCE Campeonato Suramericano Absoluto (SC)
					*Medalla de PLATA y/o BRONCE Campeonato Suramericano por discapacidad Absoluto
					*Medalla de PLATA y BRONCE Campeonato Panamericano Sub 23 (SC)
				*Medalla de ORO Campeonato Mundial Prejuvenil (SC)	*Medalla de PLATA y/o BRONCE Campeonato Panamericano Juvenil (SC)
					*Medalla de PLATA y/o BRONCE Campeonato Panamericano Juvenil por discapacidad
					*Medalla de PLATA y/o BRONCE Camp. Parapanamericanos y/o de las Américas Juvenil (SD)
					*Medalla de ORO Campeonato Sudamericano Juvenil (SC)

ETAPAS	CATEGORÍAS	JUEGOS MUNDIALES JUEGOS SORDOLÍMPICOS	JUEGOS PANAMERICANOS JUEGOS PARAPANAMERICANOS JUEGOS PANAMERICANOS SORDOS JUEGOS SURAMERICANOS JUEGOS SURAMERICANOS SORDOS JUEGOS BOLIVARIANOS	CAMP. MUNDIAL (SC - SD) CAMP. MUNDIAL SORDOS	CAMP. PANAMERICANOS CAMP. DE LAS AMERICAS CAMP. SUDAMERICANO CONCEPTO TÉCNICO
NIVEL O/BASE			*Medalla de PLATA y/o BRONCE Juegos Suramericanos de la Juventud (SC)	*Medalla de PLATA y BRONCE Camp. Mundial Prejuvenil (SC)	*Medalla de ORO Camp. Panamericano Prejuvenil (SC)
			*Medalla de Oro Juegos Bolivarianos de la Juventud (SC)		*Concepto Técnico, Médico y Psicosocial de la Reserva Deportiva en los deportes que hacen parte del programa de Juegos Olímpicos

Elaborado por: Ministerio de Educación, Deporte y Cultura – 2024

Considerando: Los atletas seleccionados para integrar la Reserva Deportiva deben ser identificados como talentos deportivos con un alto potencial de desarrollo, con proyección a posicionarse entre los cinco primeros lugares a nivel mundial y a nivel panamericanos entre los tres primeros lugares en sus respectivas categorías de edad prejuvenil y juvenil. Este enfoque permite priorizar a aquellos deportistas con capacidades excepcionales, cuya evolución técnica, física y psicosocial los ubique en una trayectoria de alto rendimiento competitivo a nivel internacional.

Criterios técnicos a ser considerados deportes, modalidades y pruebas/divisiones individuales no convocados a juegos olímpicos y paralímpicos

Se deberá contar de forma obligatoria con los siguientes criterios:

- En relación a la cantidad de continentes (*Asia, África, América, Europa, Oceanía y Antártida*), la salvedad aplica para los deportes que tienen fase de eliminación previa al campeonato mundial;
- Para que el resultado sea elegible en las diferentes modalidades, pruebas y divisiones la “participación” se refiere a la intervención activa de los deportistas en la competición.

Deportes de no convocatoria Olímpica:

La cantidad de países determinados para Campeonatos Mundiales, Panamericanos y Sudamericanos en las categorías de edad prejuvenil, juvenil, sub 23 y absoluta está basada en la participación de países en la última edición de Juegos Mundiales, Juegos Panamericanos y sudamericanos. Siendo así que los deportes Grupo A, a nivel mundial cuentan con el 75% de representación, a nivel panamericano con el 12%, y a nivel sudamericano con el 33%. Por lo cual se toma como referencia asignando el 100% para los deportes Grupo A. En función de esta base, los deportes Grupo B deben cumplir con el 60%; los deportes en Grupo C el 40%, y los deportes en Grupo D el 30%. Con excepción de los eventos de nivel sudamericano que deben cumplir con el 60% en el grupo B, C y D. Estos porcentajes están vinculados al número de países y deportistas que participan en cada modalidad, prueba o división, tanto en la categoría femenina como masculina, asegurando una distribución equitativa y alineada con la relevancia competitiva de cada disciplina.

Tabla 10: Criterios técnicos deportes individuales no Convocados a Juegos Olímpicos

% PARTICIPACIÓN	CLASIFICACIÓN DEPORTES	CAMPEONATOS MUNDIALES NRO. PAÍSES EVENTO			CAMPEONATOS PANAMERICANOS NRO. PAÍSES EVENTO		CAMPEONATOS SUDAMERICANOS NRO. PAÍSES EVENTO	
		PAÍSES	DEPORTISTAS	CONTINENTES	PAÍSES	DEPORTISTAS	PAÍSES	DEPORTISTAS
100%	Grupo A	24	7	2	10	5	5	4
60%	Grupo B	14	4	2	6	3	3	3
40%	Grupo C	10	3	2	4	3	3	3
30%	Grupo D	7	3	-	3	3	3	3

Deportes de NO convocatoria Paralímpica:

La cantidad de países determinados para Campeonatos Mundiales, Panamericanos y Sudamericanos en las categorías de juvenil y absoluta está basada en la participación de países en la última edición de los eventos del ciclo Paralímpico y Sordolímpico. Siendo así que los deportes Grupo A nivel mundial cuentan con el 11% de representación, a nivel panamericano con el 9%, y a nivel sudamericano con el 33%. Por lo cual se toma como referencia asignando el 100% para los deportes Grupo A. Con excepción de los eventos de nivel Panamericano y Sudamericano que deben cumplir con el 100% en el grupo A, B, C y D. En función de esta base, los deportes Grupo B, C y D deben cumplir con el 60%. Estos porcentajes están vinculados al número de países y deportistas que participan en cada modalidad, prueba o división, tanto en la categoría femenina como masculina, asegurando una distribución equitativa y alineada con la relevancia competitiva de cada disciplina.

Tabla 11: Criterios técnicos deportes individuales no Convocatoria Paralímpica

% ARTICIPACIÓN	CLASIFICACIÓN DEPORTES	CAMPEONATOS MUNDIALES			CAMPEONATOS PANAMERICANOS		CAMPEONATOS SUDAMERICANOS	
		NRO. PAÍSES EVENTO			NRO. PAÍSES EVENTO		NRO. PAÍSES EVENTO	
		PAÍSES	DEPORTISTAS	CONTINENTES	PAÍSES	DEPORTISTAS	PAÍSES	DEPORTISTAS
100%	Grupo A	5	4	-	3	3	3	3
60%	Grupo B	3	3	-	3	3	3	3
60%	Grupo C	3	3	-	3	3	3	3
60%	Grupo D	3	3	-	3	3	3	3

Para el ingreso a la categoría BASE, es imprescindible que la Dirección de Deporte de Alto Rendimiento previo verificación del Organismo Deportivo realizará un análisis técnico exhaustivo de los resultados obtenidos por el atleta, así como de su proyección futura. Este análisis debe incluir una evaluación detallada de su rendimiento en competencias previas, con un énfasis particular en su ubicación en el evento y las marcas alcanzadas. A partir de estos datos, se debe realizar una proyección de su potencial de desarrollo a corto y mediano plazo. Dicho análisis, una vez elaborado, deberá ser sometido a la aprobación del Comité Ejecutivo del Comité de Evaluación del Deporte de Alto Rendimiento – CEDAR, garantizando que la decisión tomada sea fundamentada y acorde a los estándares de alto rendimiento establecidos en el presente proyecto.

HOMOLOGACIONES

El presente proyecto considera necesario aclarar que para los resultados obtenidos por los deportistas en los Juegos de Playa en deportes y modalidades que sean **convocados a los Juegos del Ciclo Olímpico, Juegos Mundiales y Juegos Panamericanos**, se revisará que los resultados deportivos objeto de la evaluación, hayan sido obtenidos atendiendo las normativas para los eventos internacionales, las y los deportistas podrán acceder a los beneficios y criterios de evaluación correspondientes a los deportes individuales de este Proyecto.

Las homologaciones se realizarán a los eventos internacionales de los organismos deportivos que no se contemplen en el año calendario y que mantengan el nivel deportivo acorde con los eventos establecidos en las tablas evaluativas y la categorización de participación de cada deporte.

Los deportistas que participen en eventos de carácter profesional, el resultado deportivo no aplicará para la homologación, exceptuando eventos profesionales clasificatorios o que sumen al ranking para asistir a juegos del ciclo olímpico y paralímpico.

Para la homologación de resultados en eventos profesionales en la categoría OLÍMPICO del estímulo mensual, se tomarán en cuenta las siguientes condiciones: deportes de convocatoria olímpica, deportes priorizados del proyecto: Plan de Alto Rendimiento los Ángeles, deportistas que han obtenido medallas en las dos últimas ediciones de juegos olímpicos; deportistas ubicados del 1ro al 5to en eventos profesionales (máxima categoría 2.0).

En los deportes que contemplen la sumatoria total de prueba, se evaluará el resultado final (*sumatoria*) en los dos sectores convencionales y discapacidad.

Los criterios que se establecen en las homologaciones, aplican para ambos sectores.

Se puntualiza que, los criterios técnicos aplican a todas las categorías de edad.

CONSIDERANDOS

1. Serán considerados los deportes de conjunto que se encuentren convocados a los Juegos del Ciclo Olímpico, Paralímpico y Sordolímpico, en las categorías de edades convocadas por cada una de las organizaciones regionales para los respectivos juegos.
2. En los deportes que tienen modalidad o pruebas colectivas donde el número de participantes en competición es una dupla, terna, cuarteto o quinteto, siempre y cuando sea una prueba colectiva y específica, podrán acceder a los beneficios y criterios de evaluación correspondientes a los deportes individuales, según la normativa emitida para el presente proyecto.
3. Para el desentrenamiento se considerará los resultados del último ciclo olímpico, paralímpico o sordolímpico y programa mundial, siendo estos: medallistas y/o diplomas en juegos olímpicos, paralímpicos o sordolímpicos, medallistas en Juegos Panamericanos y parapanamericanos, oro en campeonato panamericano absoluto. Se considerará también para este beneficio aquellos deportistas que han permanecido en competitividad oficial en deportes individuales al menos el último año antes de su retiro y que a su vez hayan participado en al menos la última edición de juegos olímpicos, paralímpicos y sordolímpicos, y que tuvieron un alto nivel deportivo, pero con un notorio descenso en su curva de rendimiento.
4. El atleta en desentrenamiento recibirá como beneficio económico una (1) remuneración mensual unificada máximo por un año fiscal, así como los beneficios que a continuación se enuncian: seguimiento técnico metodológico, entrenador, equipo de ciencias aplicadas al deporte, evaluación, intervención en la preparación del atleta, capacitación en el área de ciencias del deporte, suministro de medicamentos. No será elegible para este beneficiario el deportista que perciba la pensión vitalicia que trata el artículo 111 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación Oficio No SAN- 2010-556, Derogado Mediante artículo 9 de la Ley de reconocimiento Público del Estado en las áreas Cultural. Científica y Deportiva Oficio No T.6443-SG]-15-106.
5. Los deportistas inmersos en el proyecto: Plan de Alto Rendimiento los Ángeles, deberán ser categorizados de acuerdo a las pruebas, modalidades y divisiones que participen en función a los criterios por cada categoría del proyecto.
6. Las atletas en periodo de gestación mantendrán su categoría de estímulo económico mensual, como medida de apoyo a su continuidad deportiva durante esta etapa. Esta disposición busca equilibrar el desarrollo deportivo con las necesidades particulares del periodo de gestación.

Criterios Técnicos para los deportes, modalidades y pruebas / divisiones individuales de convocatoria paralímpica y NO convocatoria Paralímpica.

Para el análisis en los deportes de tiempo y marca se deberá cumplir de forma obligatoria con los siguientes criterios técnicos:

Categoría Nivel 6. - En los deportes de marca se incluirá el resultado deportivo que esté acompañado de forma obligatoria con el porcentaje de cumplimiento de marca, donde la marca impuesta cumpla o supere el 90% con respecto a la marca del récord mundial vigente, en el caso

que el atleta cumpla con el logro deportivo y no cumpla con el porcentaje de marca se ubicará en la categoría inmediata inferior del estímulo económico mensual previo informe del área técnica.

En los deportes de tiempo se incluirá el resultado deportivo que esté acompañado de forma obligatoria con el porcentaje de cumplimiento de marca, donde el tiempo impuesto cumpla o supere el 92% con respecto al tiempo del récord mundial vigente, en el caso que el atleta cumpla con el logro deportivo y no cumpla con el porcentaje de marca se ubicará en la categoría inmediata inferior del estímulo económico mensual previo informe del área técnica.

Categoría Nivel 5. - En los deportes de marca se incluirá el resultado deportivo que esté acompañado de forma obligatoria con el porcentaje de cumplimiento de marca, donde la marca impuesta cumpla o supere el 88% con respecto a la marca del récord mundial vigente, en el caso que el atleta cumpla con el logro deportivo y no cumpla con el porcentaje de marca se ubicará en la categoría inmediata inferior del estímulo económico mensual previo informe del área técnica.

En los deportes de tiempo se incluirá el resultado deportivo que esté acompañado de forma obligatoria con el porcentaje de cumplimiento de marca, donde el tiempo impuesto cumpla o supere el 90% con respecto al récord mundial vigente, en el caso que el atleta cumpla con el logro deportivo y no cumpla con el porcentaje de se ubicará en la categoría inmediata inferior del estímulo económico mensual previo informe del área técnica.

Categoría Nivel 4. - En los deportes de marca se incluirá el resultado deportivo que esté acompañado de forma obligatoria con el porcentaje de cumplimiento de marca, donde la marca impuesta cumpla o supere el 86% con respecto al récord mundial vigente, en el caso que el atleta obtenga el logro deportivo y no cumpla con el porcentaje se ubicará en la categoría inmediata inferior (**Nivel 3**), con el cumplimiento mínimo del 80%; o en la categoría inmediata inferior (**Nivel 2**) con el cumplimiento mínimo del 75% con respecto al récord mundial vigente previo informe del área técnica.

En los deportes de tiempo se incluirá el resultado deportivo que esté acompañado de forma obligatoria con el porcentaje de cumplimiento de marca, donde el tiempo impuesto cumpla o supere el 88% con respecto al récord mundial vigente, si en el caso que el atleta cumpla con el logro deportivo y no cumpla con el porcentaje de tiempo se ubicará en la categoría inmediata inferior (**Nivel 3**), con el cumplimiento mínimo del 82%; o en la categoría inmediata inferior (**Nivel 2**) con el cumplimiento mínimo del 77% con respecto a la marca del récord mundial vigente previo informe del área técnica.

En el sector Discapacidad. - El resultado o logro deportivo deberá ser considerado en la misma discapacidad y clasificación funcional de los deportes, modalidades y pruebas / divisiones individuales de convocatoria paralímpica.

7.3.4.4 Acciones generales para la ejecución de la actividad

1. Procesos administrativos internos para la asignación de recursos de inversión

El líder y patrocinador del proyecto realizarán las gestiones necesarias con las unidades pertinentes para contar con los documentos habilitantes previo a la transferencia de recursos a los atletas beneficiarios a través de grupo de gasto 78 conforme el siguiente detalle

- Reformas o modificaciones presupuestarias;

- Resolución de modificación a la PAID (En el caso que aplique);
- Certificación POA;
- Certificaciones presupuestarias;
- Aval MEF;
- Solicitud de asignación de presupuesto a cada atleta;
- Emisión de informe consolidado para el pago de estímulo mensual y solicitud de pago a la Dirección Financiera;
- Demás insumos que requieran conforme la normativa legal vigente.

Nota: Las acciones descritas se ajustarán de acuerdo a los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura para la asignación y ejecución de recursos.

2. Documentos habilitantes para el pago del estímulo mensual:

1. Oficio de la organización deportiva, a través del cual se solicite el pago (Dirección de deporte de Alto rendimiento, en el caso que aplique);
2. Registro de asistencia que evidencie el cumplimiento del 100% del plan de entrenamiento, ya sea en términos de días o sesiones programadas, suscrito por el/la representante y/o presidente (Dirección de deporte de Alto rendimiento, en el caso que aplique);
3. Comprobante de pago del IESS en estado CANCELADO y/o Certificado del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas con estado ACTIVO de afiliado, y/o Certificado del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional con estado ACTIVO de afiliado;
4. Otros que pudiese determinar la Subsecretaría de Deporte.

3. Procedimiento para el pago del estímulo mensual:

1. El/la representante o presidente de la organización deportiva y/o (Director/a de Deporte de Alto Rendimiento, en el caso que aplique), hasta el 01 de cada mes remitirá mediante oficio dirigido al Ministerio de Educación, Deporte y Cultura los documentos habilitantes descritos en el numeral anterior.
2. El/la titular de la Subsecretaría de Deporte, remitirá los documentos habilitantes al titular de la Dirección de acuerdo a sus competencias para el análisis respectivo;
3. El/la Director/a de Deporte de Alto Rendimiento, reasignará al técnico encargado del deporte, para el análisis de la documentación y emisión del informe;
4. El/la Director/a de Deporte de Alto Rendimiento, designará a un técnico del área que consolide la información de los diferentes deportes y emita el informe correspondiente;
5. El informe técnico consolidado contará con las firmas del técnico y director/a;

6. Elaborado el informe consolidado el Director/a de Deporte de Alto Rendimiento solicitará la Autorización al/la Subsecretario/a de Deporte para el pago del estímulo mensual por categoría;
7. El/la titular de la Subsecretaría de Deporte, remitirá el informe consolidado con su respectivo expediente y solicitará al/la titular de la Coordinación General Administrativa Financiera el pago del estímulo mensual por categoría; y,
8. El/la titular de la Coordinación General Administrativa Financiera, a través de las Direcciones a su cargo, verificarán el cumplimiento de los requisitos citados en la presente norma, así como en los determinados por la Subsecretaría de Deporte y procederán con el pago del estímulo mensual.
9. La Dirección de Deporte de Alto Rendimiento realizará la solicitud de pago del estímulo económico mensual en dos periodos definidos dentro de cada mes, conforme al siguiente procedimiento:
 - **Primera solicitud:** hasta el día 5 de cada mes, una vez efectuada la revisión documental y la elaboración del informe consolidado correspondiente.
 - **Segunda solicitud:** hasta el día 15 de cada mes, previa verificación y validación de los documentos habilitantes presentados fuera del primer corte.
 - En caso de que los atletas o las organizaciones deportivas no cumplan con la entrega de la documentación requerida hasta el día 4 de cada mes, su trámite será considerado en el segundo corte (día 15). Si el incumplimiento persiste, el pago será gestionado en el siguiente mes, dentro del mismo intervalo de fechas establecido.

Este procedimiento tiene por objeto garantizar la transparencia, trazabilidad y regularidad administrativa en el desembolso de los estímulos económicos, en observancia de los principios de eficiencia, responsabilidad y control interno que rigen la gestión pública.

4. Considerandos para el pago del estímulo mensual:

1. El pago del aporte voluntario del IESS, aplica a aquellos atletas que se encuentran en la categoría de Nivel 1 en adelante.
2. Para el caso de las y los atletas menores de edad la afiliación al IESS no es obligatoria, de acuerdo a lo establecido en las normativas del mismo.
3. Considerando que el pago del estímulo mensual por categoría se efectúa a mes vencido, es fundamental que el atleta presente a la organización deportiva correspondiente el pago del IESS en estado CANCELADO, que permita verificar que la obligación del mes anterior ha sido cumplida. Con la entrega de este comprobante se procederá con el pago del estímulo correspondiente al mes solicitado.

4. Para las y los atletas que ingresan o son recategorizados (ascenso o descenso) en el transcurso del año, o cumplen su mayoría de edad, el primer pago se gestionará con la entrega de la solicitud de afiliación al IESS.

5. **Federaciones Ecuatorianas por Deporte del sector convencional y Discapacidad:** En el caso de que las Federaciones Ecuatorianas no den cumplimiento con lo establecido en el numeral 2 y 3, relativo al Procedimiento para el pago del estímulo mensual, la Dirección de Deporte de Alto Rendimiento, mediante oficio del sistema Quipux, solicitará a los Comités Olímpico y Paralímpico Ecuatoriano, emitan en el plazo de (10) habilitantes un informe técnico de viabilidad sobre la pertinencia del pago del estímulo mensual a los atletas, mismo que será elevado para aprobación y autorización del Comité de Evaluación del Deporte de Alto Rendimiento – CEDAR, Esto se llevará a cabo con el fin de garantizar la protección de los derechos de los atletas que cumplan con los requisitos establecidos de acuerdo con la normativa vigente, garantizando así una decisión fundamentada. Este proceso busca optimizar el uso de los recursos públicos y asegurar la equidad en el acceso al estímulo.

Una vez obtenido la aprobación y autorización de pago del estímulo económico mensual, los Comités Olímpico y Paralímpico Ecuatoriano deberán solicitar el pago acatando los numerales: “2: *Documentos habilitantes para el pago del estímulo mensual*” y “3: *Procedimiento para el pago del estímulo mensual*” del presente documento.

6. **Comité Olímpico Ecuatoriano y/o el Comité Paralímpico Ecuatoriano:** En caso de incumplimiento o falta de respuesta dentro del plazo establecido en el numeral “5. *Federaciones Ecuatorianas por Deporte del sector convencional y Discapacidad*”, el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional del Deporte y en ejercicio de sus competencias legales a través de la Dirección de Deporte de Alto Rendimiento, asumirá de forma directa la potestad de autorizar y ejecutar el pago del estímulo económico mensual a los deportistas, para lo cual mediante comunicación oficial emitida a través del sistema Quipux, emitirá un informe técnico de viabilidad sobre la pertinencia del pago del estímulo mensual a los atletas, mismo que será elevado para aprobación y autorización del Comité de Evaluación del Deporte de Alto Rendimiento – CEDAR.

La medida se adoptará con el propósito de garantizar la continuidad del derecho de los atletas al reconocimiento económico, conforme a los principios de eficiencia, transparencia, responsabilidad y legalidad previstos en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y en el Reglamento General Sustitutivo.

Una vez obtenida la aprobación y autorización del Comité de Evaluación del Deporte de Alto Rendimiento (CEDAR), el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura a través de la dirección de Deporte de Alto Rendimiento, gestionará el pago de conformidad con lo dispuesto en los numerales “2. *Documentos habilitantes para el pago del estímulo mensual*” y “3. *Procedimiento para el pago del estímulo mensual*” del presente instrumento, garantizando la correcta aplicación de los recursos públicos y la equidad en el acceso a los beneficios del proyecto.

Actividad 3.2: Reconocer el logro y/o resultado de los deportistas de alto rendimiento, de manera equitativa, tanto en el sector convencional como de discapacidad, en base a su desarrollo y éxito deportivo.

En el contexto del presente proyecto, los logros y resultados alcanzados por los deportistas se definen en función de su desempeño en competencias de alto nivel, como los Juegos Olímpicos y Paralímpicos. El término "resultado" hace referencia específicamente a la obtención de medallas, que representan el máximo reconocimiento a nivel competitivo. Por otro lado, el término "logro" se asocia con la obtención de diplomas oficiales olímpicos y paralímpicos, que destacan la excelencia deportiva al posicionarse entre los mejores atletas en sus respectivas disciplinas. Esta diferenciación permite evaluar el desempeño de los deportistas desde una perspectiva integral, considerando tanto los reconocimientos tangibles como los méritos destacados en competencias internacionales.

EVENTO	MEDALLA	VALOR
JUEGOS OLÍMPICOS Y PARALÍMPICOS	ORO	USDD 150.000
	PLATA	USDD 125.000
	BRONCE	USDD 100.000
JUEGOS SORDOLÍMPICOS	ORO	USDD 25.000
JUEGOS PANAMERICANOS Y PARAPANAMERICANOS	ORO	USDD 5.000
WORLD GAMES (CONVENCIONAL)	ORO	USDD 50.000
CAMPEONATO MUNDIAL ABSOLUTO (CONVENCIONAL – DISCAPACIDAD)	ORO	USDD 10.000
CAMPEONATO MUNDIAL JUVENIL (CONVENCIONAL – DISCAPACIDAD)	ORO	USDD 5.000

Se contempla el estímulo por Diploma Olímpico y Paralímpico en los deportes de convocatoria oficial y por ningún motivo en pruebas de exhibición.

DIPLOMA OLÍMPICO	VALOR	DISTRIBUCIÓN
Deportes y pruebas de convocatoria oficial	USDD 40.000,00 / 4to Lugar USDD 30.000,00 / 5to. Lugar - 6to. Lugar USDD 20.000,00 / 7mo. Lugar – 8vo. Lugar	Valor a entregar a los deportistas con Diploma en Juegos Olímpicos y Paralímpicos (incluidos guías de discapacidad visual) Del 4to al 8vo lugar

Los estímulos por logros o resultados estarán condicionados al desempeño alcanzado por los deportistas en los eventos contemplados dentro del marco del presente proyecto. Estos reconocimientos se otorgarán exclusivamente a aquellos logros obtenidos durante la vigencia del proyecto, asegurando que los incentivos estén alineados con los objetivos planteados y reflejen el compromiso con el desarrollo del deporte de alto rendimiento.

CONSIDERANDOS

- Las y los guías de deportistas con discapacidad Visual y que obtengan medalla en para atletismo (Pista y Ruta) y para ciclismo (Tándem),** recibirá el mismo estímulo por logro correspondiente a un atleta individual descrito en el presente documento. En caso de presentarse dos o más guías para un mismo atleta, el valor del reconocimiento será distribuido en partes iguales entre los mismos;
- Entrega del estímulo por logro o resultado:** El estímulo por resultado se otorgará al atleta por cada medalla obtenida en el evento, en caso de que el atleta gane más de una medalla, se entregará el estímulo correspondiente por cada una de ellas, asegurando que cada logro sea debidamente reconocido una única vez, por otra parte, el estímulo por logro se entregará a

aquellos deportistas con clasificación oficial a juegos olímpicos y paralímpicos, será un valor equitativo que se distribuya entre todos los deportistas y guías en el caso de discapacidad. Se aclara que un mismo atleta puede recibir el estímulo por resultado y por logro a la vez.

3. **Estímulo por logro o resultado en pruebas colectivas hasta dos deportistas:** En deportes individuales con pruebas de equipo o deportes de conjunto con pruebas colectivas hasta de dos (2) deportistas; cada atleta recibirá el mismo Estímulo por Logro correspondiente a un atleta individual. Se exceptúa el deporte de ciclismo de ruta donde el que obtenga la medalla recibirá el 100% del monto y los demás integrantes del equipo recibirán el 50% del valor de la medalla correspondiente a un atleta individual;
4. **Estímulo por logro o resultado en pruebas colectivas mayor de dos y hasta cinco deportistas:** En deportes individuales con pruebas colectivas o de equipo de más de dos deportistas, hasta los cinco integrantes; el Estímulo por Logro, será determinado multiplicando por dos (2) el valor correspondiente a un atleta individual descrito en este documento, dividido en partes iguales por el total de los integrantes que conformaron el equipo, relevo, terna, cuarteta, etc. Se entiende por integrante el deportista participante titular o suplente en el evento donde se obtuvo el logro, inscrito en la reunión de registro de delegación (DRM);
5. **Estímulo por logro o resultado en deportes de conjunto:** Para los deportes de conjunto el valor asignado por medalla será tres (3) veces el valor establecido en la escala de valores indicado en la actividad: *"3.2 Reconocer el logro y/o resultado de los deportistas de alto rendimiento, de manera equitativa, tanto en el sector convencional como de discapacidad, en base a su desarrollo y éxito deportivo"*. Este valor será distribuido por partes iguales, según el número de integrantes, sobre la nómina de deportistas que obtuvieron el logro, inscrito en la reunión de registro de delegación (DRM);
6. **Entrega del estímulo por logro o resultado:** El Estímulo por Logro será entregado única y exclusivamente a las y los deportistas o beneficiarios de los mismos, en el año de la obtención del logro deportivo o en el ejercicio fiscal en el cual se cuente con la disponibilidad presupuestaria.
7. **World Games y Juegos Sordolímpicos:** se otorgará el monto solo a la medalla de ORO en pruebas individuales.
8. **Campeonatos Mundiales y Juveniles:** se otorgará el monto solo a la medalla de ORO en pruebas individuales.
9. **Las y los entrenadores de deportistas que obtengan medalla (ORO) en Campeonatos mundiales juveniles y absolutos:** recibirán el mismo estímulo por resultado correspondiente a un deportista individual descrito en el presente documento. El estímulo por resultado se otorgará al entrenador por cada medalla obtenida en el evento por sus deportistas, en caso de que el deportista gane más de una medalla, se entregará el valor del estímulo correspondiente por cada una de ellas, asegurando que cada logro sea debidamente reconocido.

Con el fin de que los entrenadores sean elegibles para recibir el estímulo por resultado, deberán presentar un certificado emitido por el deportista, que respalde y valide el cumplimiento mínimo de dos (2) años de trabajo continuo. Durante este período, el entrenador

deberá haber ejercido su función de manera consistente, aplicando de forma adecuada los principios de la planificación deportiva.

- 10. Las y los entrenadores de deportistas que obtengan medalla en Juegos Olímpicos, Paralímpicos, Sordolímpicos y World Games:** recibirán el 10% del estímulo por resultado correspondiente a un deportista individual descrito en el presente documento. El estímulo por resultado se otorgará al entrenador por cada medalla obtenida en el evento por sus deportistas, en caso de que el deportista gane más de una medalla, se entregará el porcentaje del estímulo correspondiente por cada una de ellas, asegurando que cada logro sea debidamente reconocido.

Con el fin de que los entrenadores sean elegibles para recibir el estímulo por resultado, deberán presentar un certificado emitido por el deportista, que respalde y valide el cumplimiento mínimo de tres (3) años de trabajo continuo. Durante este período, el entrenador deberá haber ejercido su función de manera consistente, aplicando de forma adecuada los principios de la planificación deportiva.

- 11.** Conforme a los principios de legalidad, eficiencia y transparencia establecidos en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado (Art. 7), así como en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (Art. 77 y 78), el pago de estímulos económicos por logros o resultados deportivos estará estrictamente condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente documento. En particular, aquellos entrenadores o deportistas que no presenten la certificación que acredite el tiempo mínimo de trabajo continuo exigido de dos (2) años para campeonatos mundiales y tres (3) años para Juegos Olímpicos, Paralímpicos, Sordolímpicos o World Games, no serán elegibles para recibir dichos estímulos. En consecuencia, y conforme a lo dispuesto en el Art. 82 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, los recursos presupuestarios asignados a los incentivos por logro y/o resultados no ejecutados por incumplimiento de requisitos serán reorientados a actividades prioritarias del proyecto, en atención a los principios de eficiencia en el uso de fondos públicos y al cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales.

7.3.4.5 Acciones generales para la ejecución de la actividad

1. Documentos habilitantes para el pago del estímulo por Logro y/o Resultado:

1. Informe Técnico Justificativo para el pago del estímulo por Logro y/o Resultado;
2. Certificado de Obtención de Logro Deportivo;
3. Otros que pudiere determinar la Subsecretaría de Deporte.

2. Procedimiento para el pago del estímulo por Logro o Resultado:

1. El/la presidente y/o representante legal (en el caso de tenerlo) de la organización deportiva remitirá mediante oficio dirigido al Ministerio de Educación, Deporte y Cultura el certificado de obtención de logro deportivo.
2. El/la técnico responsable de deporte remitirá mediante memorando dirigido al Director/a de Deporte de Alto Rendimiento el informe técnico justificativo para el pago del estímulo por Logro y/o Resultado;

3. El/la Director/a de Deporte de Alto Rendimiento, solicitará al Subsecretario de Deporte la validación del Informe Técnico Justificativo para el pago del estímulo por Logro o Resultado.
4. El/la titular de la Subsecretaría de Deporte, mediante memorando remitirá al/la Director/a de Deporte de Alto Rendimiento la validación del Informe Técnico Justificativo para el pago del estímulo por Logro y/o Resultado;
5. El/la Director/a de Deporte de Alto Rendimiento, reasignará al técnico encargado del deporte, para solicitud de certificación POA, Certificación presupuestaria y AVAL.
6. El/la Director/a de Deporte de Alto Rendimiento, informará a la Subsecretario de Deporte el mecanismo y plazo de entrega de estímulo por logro deportivo.
7. El/la Subsecretario del Deporte informará al Director Financiero el mecanismo y plazo de entrega de estímulo por logro deportivo.
8. El/la Director/a de Deporte de Alto Rendimiento, solicitará al Subsecretario de Deporte la transferencia de recursos para el pago del estímulo por Logro o Resultado.
9. El/la Subsecretario del Deporte solicitará al Coordinador General Administrativo Financiero la transferencia de recursos para el pago del estímulo por Logro o Resultado.
10. El/la titular de la Coordinación General Administrativa Financiera, a través de las Direcciones a su cargo, verificarán el cumplimiento de los requisitos citados en la presente norma, así como en los determinados por la Subsecretaría de Deporte y procederán con el pago del estímulo por logro o resultado.

7.4 Respaldos con los que se contará para evidenciar los resultados, así como, el procedimiento y los mecanismos de seguimiento y evaluación del programas o proyecto de inversión.

A fin de reportar los resultados alcanzados en el proyecto de inversión, la Subsecretaría de Deporte a través del área técnica emitirá los siguientes evidenciables, de conformidad con el descrito en el marco lógico:

1. Boletines técnicos de los eventos del ciclo olímpico y paralímpico juvenil.
2. Consolidado de las Encuestas al final de cada ejercicio fiscal.
3. Listado de los atletas beneficiarios.
4. Informe anual consolidado de la ejecución de las *Matrices de programación y/o reprogramación deportiva suscritas por el líder y patrocinador del proyecto, representantes de las federaciones ecuatorianas y comités de ser el caso y DTMs de las Federaciones Deportivas Provinciales. (Sector Discapacidad no aplica la suscripción de los DTMs de las Federaciones Deportivas Provinciales)*, para deportistas de alto rendimiento del Ciclo Olímpico, Paralímpico, Sordolímpico y programa mundial (Matriz Deportiva).
5. Informe consolidado de seguimientos técnicos a los deportistas inmersos en el alto rendimiento por parte de los analistas del alto rendimiento.

6. Informe consolidado de atenciones médicas a los deportistas inmersos de alto rendimiento por parte del Equipo de Ciencias Aplicadas.
7. Informe de adquisición de bienes o servicios para los atletas de alto rendimiento.
8. Actas de reunión del análisis de atletas emitidas por el Comité de Evaluación del Deporte de Alto Rendimiento – CEDAR.
9. Informe consolidado de entrega de estímulo económico mensual a deportistas de alto rendimiento.

La temporalidad de presentación de entregables descritos está en dependencia de las herramientas gubernamentales establecidas por el ente rector de la planificación.

Por otro lado, los mecanismos de seguimiento en la ejecución de los eventos del proyecto, se realizarán de la siguiente manera:

1. Los reportes que se generen del seguimiento, será puesta en conocimiento del patrocinador y líder del proyecto, quienes, conforme a sus atribuciones y responsabilidades, determinarán las acciones preventivas y/o correctivas que sean necesarias para la correcta ejecución del proyecto.
2. El cierre y liquidación de los instrumentos legales suscritos es estricta responsabilidad del administrador de cada instrumento, sin embargo, para operativización y gestión de este proceso, el patrocinador y líder del proyecto coordinará con las áreas de apoyo para el acompañamiento permanente al administrador, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente.

7.5 Comité de Evaluación del Deporte de Alto Rendimiento – CEDAR

Constituye un órgano principal en el monitoreo y evaluación del desempeño de los atletas incluidos en el Proyecto “*Plan de Alto Rendimiento los Ángeles*”. Su actuación, de carácter vinculante, asegura la transparencia y la objetividad en los procesos de seguimiento y evaluación técnica, garantizando que los deportistas cumplan con los estándares y objetivos establecidos. Además, su responsabilidad abarca la implementación de metodologías y herramientas especializadas para evaluar el progreso y las necesidades de los atletas, lo que permite ajustar las estrategias de apoyo y maximizar el impacto de los programas de desarrollo deportivo.

7.5.1 Atribuciones del Comité de Evaluación del Deporte de Alto Rendimiento – CEDAR:

Tendrá las siguientes atribuciones:

1. Inclusiones, permanencias (ascensos y/o descensos automáticos), suspensiones y exclusiones de las y los atletas del proyecto.
2. Evaluar, aprobar o rechazar la inclusión de las y los atletas al Proyecto;
3. Realizar la evaluación de los resultados deportivos de las permanencias (ascensos y/o descensos automáticos);
4. Conocer los casos relacionados a permanencias (ascensos y/o descensos automáticos) de categorías de los atletas con base a petición motivada por la Organización Deportiva,

- y el análisis técnico que se realice por el área competente de la Subsecretaría de Deporte;
5. Analizar, aprobar o rechazar los casos relacionados con exclusiones de los atletas con base a petición motivada por la Organización Deportiva y/o el análisis técnico que se realice por el área competente de la Subsecretaría de Deporte;
 6. Monitorear y evaluar permanentemente a las y los atletas que son parte del Proyecto;
 7. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de las y los atletas establecidas en este Proyecto;
 8. Evaluar de manera anual el cumplimiento de las "Obligaciones del Atleta".
 9. Conocer otros asuntos relacionados con las actuaciones de las y los atletas;
 10. Resolver casos relacionados con la aprobación de vivienda, alimentación y estudios de las y los atletas de alto rendimiento, pudiendo para el efecto, convocar a reunión extraordinaria para el tratamiento del caso;
 11. Resolver peticiones de inclusión en el staff del equipo técnico del profesional denominado Analista Presupuestario de alto rendimiento;
 12. Conocer y resolver la imposición de sanciones a las y los atletas;
 13. Las demás contenidas en el presente Acuerdo Ministerial.

CONSIDERACIÓN 1. El Comité de Evaluación del Deporte de Alto Rendimiento no tendrá competencia respecto de asuntos relacionados al dopaje, cuyo tratamiento está a cargo de la organización rectora en la materia.

7.5.2 Conformación del Comité de Evaluación del Deporte de Alto Rendimiento -CEDAR:

Estará conformado por varios actores del sistema deportivo del alto rendimiento, quienes se encargarán de decidir las inclusiones, permanencias (ascensos y/o descensos automáticos) y exclusiones, así como ejercer las demás atribuciones previstas en el presente Modelo de gestión de acuerdo al sector que pertenezcan, contarán con voz y voto en las resoluciones que adopten el Comité, estará conformado por los sectores convencional y discapacidad, integrados de la siguiente manera:

Sector convencional:

1. Viceministro (a) del Deporte en ejercicio de las facultades delegadas o su delegado;
2. Presidente (a) del Comité Olímpico Ecuatoriano o su delegado;
3. Subsecretario (a) de Deporte o su delegado; quien lo presidirá;
4. Director (a) de Deporte de Alto Rendimiento o quien haga sus veces, o su delegado;
5. Director (a) de Medicina y Ciencias Aplicadas, o quien haga sus veces, o su delegado;
6. Un representante de las Federaciones por Deporte, designado por Comité Olímpico Ecuatoriano (COE); y,

7. Un representante de las y los atletas de alto rendimiento del sector convencional, designado por la Subsecretaría de Deporte (SD).

Sector Discapacidad:

1. Viceministro (a) del Deporte en ejercicio de las facultades delegadas o su delegado;
2. Presidente (a) del Comité Paralímpico Ecuatoriano o su delegado;
3. Subsecretario(a) de Deporte o su delegado; quien lo presidirá;
4. Director (a) de Deporte de Alto Rendimiento o quien haga sus veces, o su delegado;
5. Director (a) de Medicina y Ciencias Aplicadas, o quien haga sus veces, o su delegado;
6. Un representante de las Federaciones por Discapacidad prioritarias, designado por el Comité Paralímpico Ecuatoriano (CPE); y,
8. Un representante de las y los atletas de alto rendimiento del sector de discapacidad, designado por la Subsecretaría de Deporte (SD).

Podrán ser citados con voz, pero sin voto a las reuniones del **Comité de Evaluación del Deporte de Alto Rendimiento – CEDAR** a las siguientes personas:

1. Departamento Técnico Metodológico del Comité Olímpico Ecuatoriano (COE) o el Comité Paralímpico Ecuatoriano (CPE), según los casos a tratar;
2. Analistas de la Dirección de Deporte de Alto Rendimiento;
3. Asesor(a) Jurídico(a) del Ministro (a) del Deporte; y,
4. Un representante fuerza técnica de las Organizaciones Deportivas Convencionales y/o Discapacidad inmersas en el proyecto;
5. Otros profesionales o funcionarios / servidores públicos del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura.

CONSIDERACIÓN 1. El **Comité de Evaluación del Deporte de Alto Rendimiento – CEDAR**, podrá solicitar la presencia del equipo técnico del atleta, cuando se aborde temas específicos que se requiera el criterio profesional.

7.5.3 Mecanismo de sesiones del Comité de Evaluación del Deporte de Alto Rendimiento – CEDAR:

Podrá convocarse en sesiones ordinarias y extraordinarias, según sea necesario.

El Comité de Evaluación del Deporte de Alto Rendimiento – CEDAR, se podrá reunir en sesiones ordinarias y extraordinarias, las cuales se llevarán a cabo de manera separada por sector.

1. Sesiones Ordinarias: El **Comité de Evaluación del Deporte de Alto Rendimiento – CEDAR** realizará sesiones ordinarias de cada sector, las cuales pueden ser convocadas previa solicitud escrita, realizada por el/la Ministro/a del Deporte o el/la Subsecretario/a de Deporte, en donde se conocerán y/o resolverán temas sobre: inclusiones, permanencia (descensos y/o ascensos automáticos), suspensiones y exclusiones de las y los atletas del proyecto. Las convocatorias a

sesiones ordinarias, se realizarán, con una anticipación mínima, de tres (3) días plazo a la realización de la misma reunión, en la cual, deberá constar el orden del día establecido.

2. Sesiones Extraordinarias: Las sesiones extraordinarias pueden ser convocadas previa solicitud realizada por el/la Ministro/a del Deporte o el/la Subsecretario/a de Deporte, debido a causas de necesidad institucional, incidencias o imprevistos que ameriten ser atendidos y solucionados; por tal motivo podrá ser convocada con una anticipación mínima de un (1) día plazo al inicio de la sesión.

7.5.4 Forma de votación:

En la adopción de las decisiones previo al inicio de cada reunión se establecerá el siguiente mecanismo:

Cada integrante tendrá derecho a un (1) voto, el número total de votos será de siete (7), con la votación se adoptarán cada una de las decisiones y el número total de votos a favor y/o en contra respecto de cada uno de los puntos de evaluación por parte del Comité.

7.5.5 Quórum para la instalación de sesiones:

Para instalar las sesiones se requiere la presencia de al menos 4 de los miembros del sector respectivo.

7.5.6 Quórum decisorio:

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes.

En las sesiones del Comité de Evaluación del Deporte de Alto Rendimiento – CEDAR, cuando no se cuente con los votos suficientes o cuando existan más abstenciones que votos a favor o en contra, es decir, cuando no se alcance la mayoría requerida, se realizará una reconsideración de la moción para su respectiva votación, si el tema persiste se postergará el punto en discusión para la próxima sesión, en la cual participarán los técnicos encargados de los respectivos deportes, para que se den mayores elementos para la resolución definitiva del caso.

En caso de empate, la decisión final será acorde al voto dirimente del/la Subsecretario (a) del Deporte o su delegado y en caso de ausencia de este, se respetará el orden jerárquico de los funcionarios descritos en el numeral 7.5.2 del presente Acuerdo Ministerial, garantizando así la resolución de los asuntos pendientes que no puedan ser resueltos por la falta de consenso entre los miembros del Comité.

Si al finalizar la sesión respectiva, no hubiere ninguna objeción expresa a lo tratado o resuelto, se entenderá aprobada por los integrantes presentes, de conformidad a lo desarrollado en la sesión.

7.5.7 Secretaría del Comité de Evaluación del Deporte de Alto Rendimiento – CEDAR:

La secretaría del Comité de Evaluación del Deporte de Alto Rendimiento – CEDAR será ejercida por un/a funcionario/a perteneciente a la Subsecretaría de Deporte del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, designado para tal fin y tendrá la responsabilidad de realizar las convocatorias y redactar el borrador del acta de cada sesión.

Las convocatorias se realizarán por pedido del viceministro del Deporte o del titular de la Subsecretaría de Deporte.

Será responsable de gestionar la suscripción de las actas correspondientes por parte de todos los miembros de los sectores Convencional y de Discapacidad.

En el evento de que alguno de los miembros, habiendo participado en la respectiva sesión, se niegue o se abstenga de suscribir el acta, el Secretario deberá emitir una razón administrativa y certificadora de la sesión, en la que se deje constancia formal de los hechos ocurridos y de la negativa de firma, para efectos de respaldo y validez administrativa de lo actuado.

7.5.8 Postulación y requisitos para el ingreso al proyecto “Plan de Alto Rendimiento los Ángeles”, período 2025-2028:

En cada ejercicio fiscal el Comité Olímpico Ecuatoriano, Comité Paralímpico Ecuatoriano y las Federaciones Ecuatorianas por Deporte convencional y discapacidad, Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, podrán realizar postulaciones para el ingreso de las/los atletas y los/las guías al proyecto “Plan de Alto Rendimiento los Ángeles”, que serán resueltas en las sesiones que efectúe el Comité de Evaluación del Deporte de Alto Rendimiento – CEDAR.

Para el efecto, los/las atletas y los/las guías, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser ecuatoriano/a según lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador y representar al país;
2. Pertenecer a una Federación Ecuatoriana por Deporte o discapacidad, Comité Olímpico Ecuatoriano y Comité Paralímpico Ecuatoriano;
3. No estar incurso en una suspensión provisional y/o definitiva por infracción a las normas antidopaje de acuerdo al Código Mundial Antidopaje vigente;
4. No tener sentencia penal ejecutoriada; y,
5. Haber alcanzado el resultado por el cual se postula en el evento fundamental del año inmediato anterior. Sin embargo, para el año 2025 y en circunstancias excepcionales, se realizará un análisis técnico detallado, que podrá evaluar el desempeño de un evento fundamental correspondiente al año previo al solicitado; en cumplimiento a los criterios técnicos para cada categoría del proyecto, así como al tipo de deporte y disciplina deportiva mencionados en el presente Acuerdo Ministerial.

CONSIDERANDO 1. Solo para el año 2025, Los atletas que cumplan con la normativa vigente para el ingreso al proyecto Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles, se contemplará el pago del estímulo económico mensual desde el mes de enero del 2025, mismos que serán determinados en la primera sesión del Comité de Evaluación del Deporte de Alto Rendimiento – CEDAR.

CONSIDERANDO 2. Las solicitudes presentadas por las organizaciones deportivas serán sometidas a un proceso de revisión y análisis por parte de la Dirección de Deporte de Alto Rendimiento. En caso de que cumplan con la normativa vigente, se elaborará un informe técnico, el cual será emitido a través de un memorando en el sistema Quipux y puesto en conocimiento del Comité de Evaluación del Deporte de Alto Rendimiento – CEDAR. Caso contrario, la solicitud será devuelta a la organización deportiva, especificando el incumplimiento de la norma correspondiente.

7.5.9 Documentos para Postulación:

Para la postulación la Federación Ecuatoriana por Deporte, Federación Ecuatoriana de Deportes para personas con Discapacidad o por el Comité Olímpico Ecuatoriano (COE) o Comité Paralímpico Ecuatoriano (CPE) o Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, deberán presentar la siguiente documentación:

1. Oficio de postulación de la Federación Ecuatoriana por Deporte, Federación Ecuatoriana de Deportes para personas con Discapacidad o por el Comité Olímpico Ecuatoriano (COE) o Comité Paralímpico Ecuatoriano (CPE) o Ministerio de Educación, Deporte y Cultura; y,
2. Resultados oficiales por los cuales se postula al atleta.

7.5.10 Documentos para la Inclusión:

Una vez evaluada y aprobada la postulación por el Comité de Evaluación del Deporte de Alto Rendimiento – CEDAR, el/la atleta será el responsable de entregar la siguiente documentación a la organización deportiva en un término de 10 días a partir de la notificación, quien a su vez remitirá al Ministerio de Educación, Deporte y Cultura:

1. Hoja de vida en formato del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura;
2. Fotocopia del documento de identidad del atleta;
3. Certificación Bancaria actualizada de la entidad Financiera
4. Para atletas paralímpicos se requiere el Certificado de discapacidad; y,
5. Carta de compromiso firmada por el atleta en la cual se compromete al cabal cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo.
6. Solicitud de Evaluación Médico Integral y Deportológica y contar con Certificado debidamente avalado por el Departamento Médico del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura u otra dependencia Institucional, en el caso de atletas que residan en el extranjero deberán enviar el certificado conjuntamente con el resto de documentos.

CONSIDERANDO 1. La no entrega oportuna y completa de los documentos mencionados, dentro del plazo establecido, será causa de no inclusión inmediata. La inclusión tendrá una vigencia de un (1) mes a partir de la fecha de notificación. En caso de no cumplir con la entrega de los documentos dentro de este plazo, el atleta no será incluido de manera definitiva.

7.5.11 Criterios de permanencia:

Se garantiza la permanencia de los/as atletas en el proyecto *“Plan de Alto Rendimiento los Ángeles”*, hasta la participación del evento fundamental, siempre y cuando no incurran en los criterios de exclusión establecidos en el presente acuerdo ministerial.

A partir del periodo señalado, el Comité de Evaluación del Deporte de Alto Rendimiento – CEDAR, resolverá la permanencia y categoría de los/as atletas en el Proyecto, considerando el mejor resultado obtenido, verificando el cumplimiento por parte de los/as atletas de lo siguiente:

1. Haber obtenido medallas en Juegos olímpicos o paralímpicos; medallas en juegos sordolímpicos; o, medallas en los World Games, todos estos en su última edición.

2. No haber incurrido en ninguno de los criterios de exclusión establecidos en el presente acuerdo ministerial.
3. Cumplir con la participación del evento fundamental y oficial en cada en cada ejercicio fiscal.

CONSIDERANDO 1. Mensualmente, se procederá a identificar las permanencias (ascensos y/o descensos automáticos) de los atletas en las distintas categorías, conforme a los resultados oficiales establecidos en el presente Acuerdo Ministerial. Dichas recategorizaciones se efectuarán de manera automática, previa evaluación técnica realizada por la Dirección de Deporte de Alto Rendimiento o su entidad encargada. Estas no requerirán solicitud o requerimiento por parte del atleta ni de la organización deportiva. La autorización final será determinada por el/la titular de la Subsecretaría de Deporte y validada por la máxima autoridad de esta cartera del Estado, se informará al Comité de Evaluación del Deporte de Alto Rendimiento – CEDAR, durante la sesión convocada. Es importante destacar que las permanencias se harán efectivas en el mes siguiente a la autorización correspondiente.

CONSIDERANDO 2. Las permanencias (ascensos y/o descensos automáticos) e inclusiones estarán condicionadas a la disponibilidad presupuestaria. La ejecución de un ascenso automático no será obligatoria si no existen los recursos económicos necesarios para respaldar dicha decisión. Esta medida asegura que las acciones administrativas se ajusten a la sostenibilidad financiera de la organización, evitando comprometer su estabilidad presupuestaria.

CONSIDERANDO 3. La aplicación de las resoluciones del Comité de Evaluación del Deporte de Alto Rendimiento – CEDAR en los casos relacionados con ingresos, permanencias (ascensos y/o descensos automáticos) y exclusiones, se efectivizarán a partir del mes subsiguiente de las sesiones realizadas.

En ningún caso las decisiones del Comité de Evaluación del Deporte de Alto Rendimiento – CEDAR, serán susceptibles de apelación por parte de los deportistas, ni de las organizaciones deportivas, independientemente del medio empleado. Esta disposición garantiza la firmeza y la integridad del proceso decisorio, evitando conflictos que pudieran comprometer su eficacia o transparencia, en estricto cumplimiento con los principios legales aplicables.

7.5.12 Criterios de suspensión:

Se considerará lo siguiente:

1. No presentar los justificativos de los recursos asignados directamente al atleta para su preparación, en los plazos establecidos por la Federación Ecuatoriana, Comité Olímpico y/o Comité Paralímpico Ecuatoriano;
2. Inasistencia a los concentrados planificados y convocados por la Federación Ecuatoriana, Comité Olímpico Ecuatoriano y/o Comité Paralímpico Ecuatoriano;
3. Inasistencia no justificada a la planificación de entrenamiento mensual;
4. Concepto técnico desfavorable por parte del Comité de Evaluación del Deporte de Alto Rendimiento – CEDAR;
5. Incumplimiento en el pago del IESS durante tres (3) meses consecutivos;

6. Incurrir de manera reiterada en faltas leves de acuerdo a lo establecido en los códigos de disciplina, estatutos y demás normativa de las organizaciones deportivas y conforme al fallo de la autoridad disciplinaria competente, siempre y cuando no sea superior a dos (2) meses;
7. Ausentarse de los entrenamientos sin autorización del entrenador responsable o equipo técnico, salvo situaciones de salud o calamidad doméstica justificables;
8. Inasistencia injustificada a las convocatorias realizadas por el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura.
9. No haber solicitado ni realizado, y no contar con el Certificado Médico avalado por el Departamento Médico Deportológico del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura.

CONSIDERANDO 1. En caso de incurrir en lo estipulado anteriormente, se informará al Comité de Evaluación del Deporte de Alto Rendimiento – CEDAR para su análisis y determinación de la suspensión correspondiente.

CONSIDERANDO 2. El período de suspensión no podrá exceder los dos (2) meses. Transcurrido este tiempo, si persisten las causas que motivaron la suspensión, esta podrá dar lugar a la exclusión definitiva del atleta. No obstante, la suspensión podrá extenderse más allá de los dos (2) meses en el caso de que el/la atleta se encuentre involucrado/a en un proceso judicial en el cual la pena privativa de libertad sea superior a tres años, siempre y cuando aún no se haya dictado una sentencia ejecutoriada.

CONSIDERANDO 3. Una vez que el/la atleta sea suspendido/a, dejará de recibir el estímulo mensual correspondiente a su categoría. Esta medida no será retroactiva, y el atleta deberá continuar con su programa de entrenamiento de acuerdo con lo establecido.

7.5.13 Criterios de Exclusión:

Sin perjuicio de lo determinado en la forma de votación para la toma de decisiones del Comité de Evaluación del Deporte de Alto Rendimiento – CEDAR, si dentro del citado año el/la atleta o guía incurrieren en una o varias de las causales detalladas a continuación, se procederá con su exclusión definitiva e inmediata:

1. Incumplimiento de asistencia sin justificación de 2 o más meses, que corresponda mínimo el 10% de su planificación de entrenamiento mensual; ya sea en términos de días o sesiones programadas.
2. No presentar los justificativos de los recursos asignados directamente al atleta para su preparación y competencia, en los plazos establecidos por la Federación Ecuatoriana por Deporte o Comité Paralímpico Ecuatoriano, según corresponda;
3. Inasistencia sin justificación a los entrenamientos y concentrados planificados, convocados por la Federación Ecuatoriana por Deporte, Comité Olímpico Ecuatoriano o Comité Paralímpico Ecuatoriano, según corresponda, por más tres ocasiones;
4. Fallo desfavorable a las normas antidopaje de acuerdo al Código Mundial Antidopaje vigente, según informe emitido por las organizaciones deportivas. /
5. Sentencia penal ejecutoriada;

6. No retornar al país tras participar en un evento deportivo internacional, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificado;
7. Por solicitud escrita del atleta.

CONSIDERANDO 1. Las decisiones de exclusión serán responsabilidad del Comité de Evaluación del Deporte de Alto Rendimiento – CEDAR.

CONSIDERANDO 2. Las lesiones o enfermedades no serán consideradas como causales de exclusión. Sin embargo, en aquellos casos en los que dichas condiciones provoquen una incapacidad en el atleta o guía superior a ocho (8) meses, debidamente certificado por el departamento médico del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, el Comité de Evaluación del Deporte de Alto Rendimiento – CEDAR, una vez transcurrido dicho plazo, evaluará y tomará una decisión respecto a la permanencia, suspensión o exclusión del atleta o guía del proyecto. Para tal fin, sustentará su resolución en un informe técnico emitido por la organización deportiva, así como en un informe elaborado por el equipo médico del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, el Comité Olímpico Ecuatoriano (COE) y el Comité Paralímpico Ecuatoriano (CPE).

Los/las atletas o guías con lesión o enfermedad debidamente comprobadas por el equipo médico del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, gozarán de procesos de entrenamiento y preparación deportiva especializada, además del acompañamiento técnico y médico orientado a atender sus necesidades de manera integral y garantizar el cuidado de su salud.

7.5.13.1 Atleta en estado de Gestación o período de lactancia:

Las atletas que durante su permanencia en el proyecto se encuentren en estado de gestación o período de lactancia, gozarán de procesos de entrenamiento y preparación deportiva especializada, además del acompañamiento del Equipo Técnico orientado a atender sus necesidades de manera integral y garantizar el cuidado de su salud. En ningún caso el embarazo de las atletas, será considerado causal de exclusión del Proyecto. La atleta será evaluada en los aspectos técnico y médico a los seis (6) meses posteriores al parto o la interrupción del embarazo, para determinar su permanencia en la categoría del estímulo mensual o en el Proyecto donde se determinará el evento oficial de evaluación.

7.6 RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

La asignación de responsabilidades se realizará considerando los siguientes criterios:

7.6.1 Subsecretaría de Deporte:

1. Solicitar y compilar la documentación necesaria para la evaluación de las y los atletas;
2. Socializar la información de las y los atletas de alto rendimiento a los diferentes estamentos que componen el Comité de Evaluación del Deporte de Alto Rendimiento – CEDAR;
3. Organizar un archivo físico y digital por atleta y/o casos, donde se consigne toda la información de sustento que se proponga en cada una de las sesiones del Comité;
4. Verificar que los aspectos técnicos de los casos tratados en las sesiones que se encuentran previstos en el acta, así como cualquier otro elemento que tenga injerencia directa o indirecta en lo mencionado, estén delimitados correctamente, de

conformidad a la información que reposa en su archivo, como área generadora de la información que se presenta en las reuniones del Comité;

5. Socializar las decisiones adoptadas por el Comité en las respectivas sesiones, con los entes correspondientes. Esta atribución podrá ser designada a los funcionarios que pertenezcan a las Unidades Administrativas que dependan de la Subsecretaría.
6. Mantener un archivo físico y digital con las actas de las reuniones realizadas por el Comité; y,
7. Promover y supervisar todo lo relacionado con el proyecto.

7.6.2 Dirección de Deporte de Alto Rendimiento, junto con el Comité Olímpico Ecuatoriano (COE) y el Comité Paralímpico Ecuatoriano (CPE) según corresponda serán responsables de:

1. Analizar y evaluar las solicitudes entregados por las organizaciones deportivas y el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, para el ingreso, permanencia y exclusión de las y los atletas al proyecto;
2. Asesorar, analizar y avalar las planificaciones de las y los atletas del proyecto "*Plan De Alto Rendimiento Los Ángeles*", período 2025-2028;
3. Realizar evaluación de los resultados de las y los atletas en competencias, así como también determinar las condiciones en que se realizaron los eventos;
4. Dar seguimiento y acompañamiento técnico a las y los atletas de alto rendimiento en eventos deportivos y entrenamientos;
5. Supervisar que el trabajo del equipo técnico se realice de manera coordinada y armónica;
6. Informar sobre cualquier situación técnica o disciplinaria, que vaya en contra del cumplimiento del proyecto y demás instrumentos de control;
7. Definir los eventos del calendario nacional e internacional en los que se hará evaluación a las y los atletas;
8. Orientar y asesorar los planes de entrenamiento de cada atleta;
9. Realizar la evaluación periódica del plan de entrenamiento y su cumplimiento;
10. Remitir la información necesaria para las reuniones de evaluación del Comité de Evaluación del Deporte de Alto Rendimiento – CEDAR de las y los atletas par la sesión ordinaria, a la Subsecretaría de Deporte;
11. Informar sobre la inclusión, permanencia (ascensos y descensos automáticos), exclusión y novedades del proyecto a las Federaciones Ecuatoriana por Deporte y Federaciones Ecuatorianas de Deportes para Personas con Discapacidad, Comité Olímpico Ecuatoriano COE, Comité Paralímpico Ecuatoriano CPE;
12. Fomentar el sentido de pertenencia de las y los atletas hacia el proyecto;
13. Emitir los informes para la entrega del estímulo mensual y estímulo por logro y/o resultado a las y los atletas que forman parte del proyecto; y,

7.6.3 Dirección de Medicina y Ciencias Aplicadas y equipo de Ciencias Aplicadas del Alto Rendimiento, serán responsable de:

1. Desarrollar controles médicos, biomédicos e integrales programados en los planes de entrenamiento de las y los atletas, acorde a la disponibilidad y uso de insumos, dispositivos y recursos;
2. Coordinar la atención e informes médicos con las áreas de Ciencias aplicadas del Comité Olímpico Ecuatoriano (COE), Comité Paralímpico Ecuatoriano (CPE), Federaciones Ecuatorianas por Deporte y Federaciones Ecuatorianas de Deportes para Personas con Discapacidad;
3. Brindar acompañamiento a las y los atletas durante su preparación y participación; y,
4. Gestionar el pago de honorarios de los equipos de Ciencias aplicadas que se encuentren a su cargo.

7.6.4 Comité Olímpico Ecuatoriano, será responsable de:

1. Asesorar a las organizaciones deportivas en la implementación de los planes de entrenamiento de las y los atletas del proyecto “Plan De Alto Rendimiento Los Ángeles”;
2. Realizar el análisis de los resultados atletas en competencias;
3. Realizar el seguimiento a las y los atletas en eventos deportivos y entrenamientos;
4. Supervisar que el trabajo del equipo multidisciplinario se desarrolle de manera coordinada y armónica.
5. Definir los eventos internacionales del ciclo olímpico para las y los atletas del proyecto;
6. Analizar las planificaciones de las Federaciones Ecuatorianas por Deporte;
7. Orientar y asesorar los planes de entrenamiento de cada atleta;
8. Fomentar el sentido de pertenencia de las y los atletas hacia el proyecto; y,
9. Brindar atención médica y técnica a las y los atletas del proyecto de alto rendimiento.

7.6.5 Comité Paralímpico Ecuatoriano, será responsable de:

1. Asesorar a las organizaciones deportivas en la implementación de los planes de entrenamiento de las y los atletas del proyecto “Plan De Alto Rendimiento Los Ángeles”;
2. Realizar el análisis de los resultados atletas en competencias;
3. Realizar el seguimiento a las y los atletas en eventos deportivos y entrenamientos;
4. Supervisar que el trabajo del equipo multidisciplinario se desarrolle de manera coordinada y armónica;
5. Definir los eventos internacionales del ciclo paralímpico para las y los atletas del proyecto;

6. Analizar las planificaciones de las Federaciones Ecuatorianas por Deporte y discapacidad;
7. Orientar y asesorar los planes de entrenamiento de cada atleta;
8. Fomentar el sentido de pertenencia de las y los atletas hacia el proyecto; y,
9. Brindar atención médica y técnica a las y los atletas del proyecto de alto rendimiento

7.6.6 Federaciones Ecuatorianas por Deporte del sector Convencional y de Discapacidad, serán responsables de:

1. Elaborar la planificación de las y los atletas que forman parte del proyecto de Alto Rendimiento;
2. Seleccionar a los profesionales del equipo técnico y demás de su competencia;
3. Verificar y avalar la entrega de informes mensuales de los profesionales del equipo Técnico y registro de asistencia a entrenamientos de las y los atletas al Ministerio de Educación, Deporte y Cultura;
4. Postular a las y los atletas ante el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura;
5. Supervisar al equipo técnico y atletas, para garantizar el cumplimiento de la planificación técnica y económica;
6. Informar al Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, al Comité Olímpico Ecuatoriano (COE) las novedades técnicas, administrativas, médicas y disciplinarias de las y los atletas del proyecto;
7. Llevar un registro de resultado de competencias realizadas por sus atletas;
8. Gestionar el pago de honorarios de los profesionales del equipo Técnico, coordinadores técnicos metodológicos y demás que se encuentren a su cargo; y,
9. Emitir los informes al Ministerio para la entrega del estímulo mensual y estímulo por logro y/o resultado a las y los atletas que forman parte del proyecto; y,
10. Gestionar los concentrados permanentes de las y los atletas para su preparación.

7.6.7 Equipo Técnico: Entrenadores Generales, Entrenadores Extranjeros con Excepción y Entrenadores I-Especial, deberán cumplir con:

1. Dirigir, planificar, controlar, seleccionar y evaluar, la preparación de las y los atletas de la Selección Nacional que participarán los eventos del Ciclo Olímpico, Paralímpico y Sordolímpico; y, demás eventos deportivos en que vayan a participar;
2. Acompañar y velar por la disciplina de las y los atletas en los procesos de concentración, entrenamientos y competencias a nivel nacional como internacional; de igual manera comportarse de una manera correcta, dando ejemplo a las y los atletas, de puntualidad, asistencia, respeto y muy buen comportamiento;
3. Presentar un informe con la gestión y resultados alcanzados en la participación en competencias evaluativas, preparatorias y fundamentales a nivel nacional e internacional y llevar un récord individual de las y los atletas del equipo nacional, con

prioridad en las y los atletas del alto rendimiento (ficha del atleta), así como también presentar un informe mensual de las actividades realizadas;

4. Llevar el Control de Asistencia de las y los atletas de alto rendimiento, de acuerdo con el formato establecido por el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura;
5. Desarrollar o atender los requerimientos de las Organizaciones Deportivas contratantes, cuando se amerite para orientar capacitaciones, cursos o seminarios técnicos; liderar y apoyar procesos de capacitación y formación de entrenadores responsables del talento y reserva deportiva; ser responsables con respecto al manejo de la información institucional frente a otras instituciones, frente a medios de comunicación y su utilización para trabajos de investigación;
6. Liderar y apoyar procesos de capacitación y formación de entrenadores responsables del talento y reserva deportiva;
7. Acatar todas las normas de prevención y control del Código Mundial Antidopaje y velar por la no utilización de métodos y sustancias prohibidas;
8. Custodiar y garantizar el correcto manejo de los bienes o elementos bajo su responsabilidad, asegurando su devolución a la Federación o al Comité Paralímpico Ecuatoriano al finalizar su contrato
9. Realizar todas las acciones administrativas requeridas para la óptima ejecución del objeto del contrato;
10. Promover la imagen de la Ministerio de Educación, Deporte y Cultura y los Organismo Deportivos del Proyecto;
11. Fomentar la atención integral de los atletas en coordinación con los profesionales de ciencias aplicadas del proyecto o del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura
12. Fomentar el sentido de pertenencia de las y los atletas hacia el proyecto; y,

7.6.8 Las y los atletas que formen parte del proyecto de Alto Rendimiento deberán cumplir con:

El Alto Rendimiento Deportivo es sinónimo de excelencia deportiva; por esa razón, el Proyecto define criterios técnicos y estrictos de calificación; otorga beneficios integrales a las y los atletas y define aspectos obligatorios que deben cumplir quienes lo integren.

Las y los atletas que formen parte del Proyecto deberán cumplir, entre otros aspectos, con lo siguiente:

1. Desarrollar y cumplir a cabalidad el plan de entrenamiento;
2. Participar en eventos oficiales y del ciclo olímpico, paralímpico y sordolímpico convocados por el Comité Olímpico Ecuatoriano, Comité Paralímpico Ecuatoriano o la Federación Ecuatoriana respectiva; En caso de existir una razón de fuerza mayor, el atleta podrá justificar su inasistencia;
3. Mantener una buena conducta dentro y fuera de los escenarios, a nivel nacional e internacional;

4. Conocer y cumplir las políticas, normas y reglas antidopaje; en ese contexto, brindar las facilidades necesarias y permanecer disponible para la realización de los controles que le sean requeridos por la autoridad competente dentro y fuera de competición;
5. Respetar y acoger los procedimientos administrativos, técnicos y médicos establecidos para el buen desarrollo del Plan;
6. Participar en eventos organizados y/o convocados por el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, organizaciones deportivas y cualquier otro ente gubernamental que requieran de su participación. En caso de existir una razón de fuerza mayor, el atleta podrá justificar su inasistencia;
7. Respetar las normas de disciplina deportiva dispuestas en el Código Mundial Antidopaje, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en el Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en los códigos de disciplina de las organizaciones deportivas; y demás normas vigentes sobre la materia;
8. Realizarse controles médicos al menos una vez al año de manera obligatoria con el equipo de ciencias aplicadas y profesionales de la Dirección de Medicina y Ciencias Aplicadas del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, a excepción de aquellos que se encuentran entrenando de forma permanente en el exterior;
9. Remitir a la Dirección de Medicina y Ciencias Aplicadas del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, los exámenes y diagnósticos médicos que se realicen con profesionales de la salud externos al Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, con el objetivo de mantener actualizado su historial médico;
10. Solicitar y acceder a los respaldos físicos y digitales relacionados con atención particular en salud, especialmente en lo que respecta a lesiones, exámenes de imagen, bioquímicos, tratamientos y procedimientos realizados. Esto permitirá avalar diagnósticos, dar seguimiento y ofrecer atención oportuna, de ser necesario, en caso de no haberse realizado dichos procedimientos en esta institución, siempre acorde a las competencias de la Dirección de Medicina y Ciencias Aplicadas.
11. Evitar el consumo o ingesta de bebidas y suplementos nutricionales que no hayan sido prescritos a través de una valoración médica o nutricional institucional acorde a requerimientos energéticos, deficiencias nutricionales o necesidades de desarrollo de su rendimiento deportivo, y/o contar con una prescripción particular bajo firma de responsabilidad de médicos especialistas en medicina del deporte o nutriólogos deportivos.
12. A deportistas residentes y que llevan a cabo su preparación en el exterior de forma preventiva se recomienda realizar al menos 1 Evaluación Médico Deportológica que certifique su aptitud física, determine la presencia o no de algún factor de riesgo principalmente cardiovascular y contenga exámenes bioquímico mínimos de control, mismos que deberán ser remitidos a la Dirección de Medicina y Ciencias Aplicadas del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura;
13. Evitar ser sometidos a tratamientos múltiples, y en varios centros a la vez principalmente invasivos para readaptación, recuperación de lesiones, descarga

muscular, entre otros, que no hayan sido prescritos a través de valoración médica deportológica, fisioterapéutica - kinesiológica con un diagnóstico preciso, exámenes complementarios y seguimiento adecuado, para lo cual se recomienda mantener comunicación a través de toda la fuerza técnica responsable del deportista y/o disciplina con el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura;

14. Acatar las recomendaciones médicas del equipo de la Dirección de Medicina y Ciencias Aplicadas del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, el Comité Olímpico Ecuatoriano y Comité Paralímpico Ecuatoriano y las respectivas federaciones ecuatorianas según corresponda;
15. Realizar su afiliación voluntaria y pagos oportunos al IESS, en el caso de atletas mayores de edad;
16. En el caso de que el atleta reciba recursos directos de la organización deportiva, deberá presentar los justificativos económicos respectivos en tiempo y forma;
17. Cumplir con las obligaciones comunicacionales que se detallan en este documento;
18. Suscribir el instrumento de **“Carta de Compromiso del Atleta”**;
19. No incurrir en las causales de exclusión definitiva e inmediata contenidas en el presente acuerdo ministerial; y,
20. Acatar las decisiones del Comité de Evaluación del Deporte de Alto Rendimiento – CEDAR, en cumplimiento con los principios normativos y la autoridad del referido órgano.
21. Otros que llegare a establecer el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura.

CONSIDERANDO 1. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en este apartado por parte de las y los atletas será evaluado de forma semestral por el Comité de Evaluación del Deporte de Alto Rendimiento – CEDAR. El incumplimiento reiterado de dichas obligaciones será considerado como una causa de exclusión.

7.6.8.1 Atleta en el exterior:

Las y los atletas beneficiarios del proyecto que, en su caso, opten por realizar su preparación en el exterior deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Federación Ecuatoriana de Deporte Sector Convencional y de Discapacidad, al Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, al Comité Olímpico Ecuatoriano (COE) y al Comité Paralímpico Ecuatoriano (CPE). Esta solicitud deberá estar respaldada por un informe de la Comisión Técnica, del equipo técnico, y reflejada en su plan de entrenamiento.

Asimismo, las y los atletas deberán remitir informes periódicos, conforme al tiempo de permanencia en el exterior, sobre el progreso de su plan de entrenamiento. Caso contrario, serán excluidos del proyecto. Además, deberán enviar de manera obligatoria a la Dirección de Medicina y Ciencias Aplicadas los exámenes o certificados debidamente avalados, que incluyan la fecha de la lesión, la atención recibida, los diagnósticos y los planes de tratamiento con tiempo estimado de rehabilitación, acompañados de todos los documentos verificables que respalden e informen sobre su estado de salud de forma institucional.

7.6.8.2 Atleta con doble nacionalidad:

Atletas que por su condición de doble nacionalidad decidan competir por otro país perderán su condición de manera inmediata dentro del proyecto.

7.7 Particularidades de Ejecución

La ejecución de los componentes del proyecto se encuentra detallados en el numeral 7.3 del presente documento, sin embargo, en el caso de que exista una particularidad durante su ejecución, se realizarán los instructivos o manuales correspondientes que serán elaborados por el área técnica en el ámbito de la competencia, con las respectivas firmas de responsabilidad, del patrocinador ejecutivo y del líder del proyecto.

8 RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL INTERNO

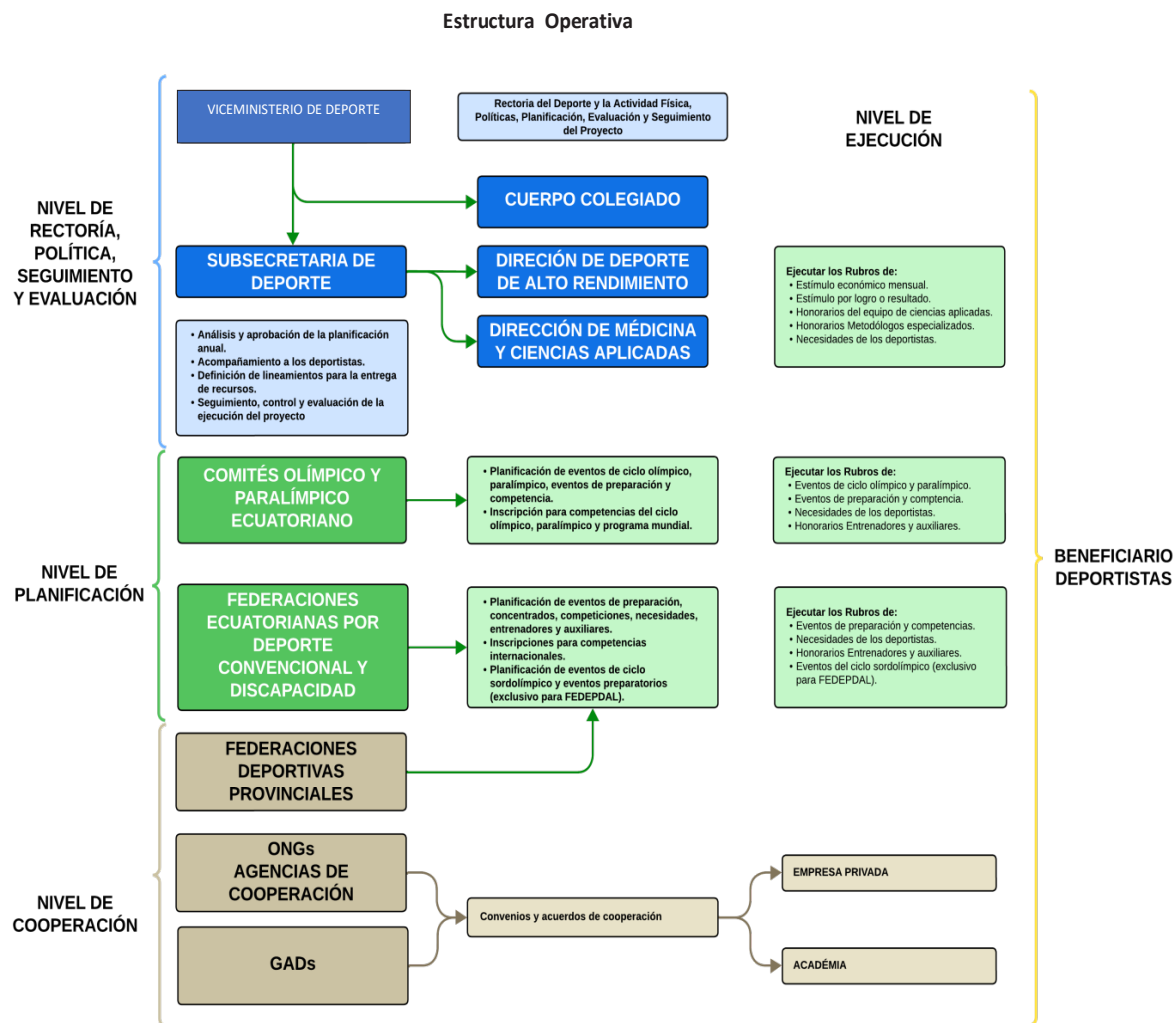
A nivel central, la Subsecretaría de Deporte y sus áreas, generarán las acciones necesarias con las áreas de apoyo y asesoría para el cumplimiento de los objetivos, metas y componentes del proyecto “Plan de Alto Rendimiento los Ángeles”.

Así mismo, las áreas técnicas (procesos sustantivos) del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura en el marco de la competencia, elaborarán los insumos técnicos que respalden la ejecución de los componentes del proyecto.

9 RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL EXTERNO

COMPONENTE	TIPO DE ARREGLO	INSTITUCIÓN INVOLUCRADA
C1	- ACTAS INTERINSTITUCIONALES (modificaciones y reprogramaciones). - INSTRUMENTO LEGALES DE TRANSFERENCIA	Comité Olímpico Ecuatoriano Comité Paralímpico Ecuatoriano Federaciones Ecuatorianas Por Deporte
C2	- ACTAS INTERINSTITUCIONALES (modificaciones y reprogramaciones). - INSTRUMENTO LEGALES DE CONTRATACIÓN	Comité Olímpico Ecuatoriano Comité Paralímpico Ecuatoriano Federaciones Ecuatorianas Por Deporte
C3	- ACTAS INTERINSTITUCIONALES (modificaciones y reprogramaciones). - ACTAS DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO – CEDAR.	Comité Olímpico Ecuatoriano Comité Paralímpico Ecuatoriano Federaciones Ecuatorianas Por Deporte

A continuación, se presenta un gráfico sobre el relacionamiento referente a la ejecución del proyecto:



Elaborado por:	Lcda. Victoria Mejía Analista de Deportes	VICTORIA JHOSELIN MEJIA ARIAS Firmado digitalmente por VICTORIA JHOSELIN MEJIA ARIAS DN: CN=VICTORIA JHOSELIN MEJIA ARIAS, SERIALNUMBER=0603905324-120724112020, OU=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION, O=SECURITY DATA S.A. 2, C=EC Razón: Soy el autor de este documento Ubicación: Fecha: 2025.11.18 13:23:49-05'00' Foxit PDF Reader Versión: 12.0.0
Elaborado por:	Lcdo. Felix Lugmaña Analista Seguimiento y Control	FELIX SMITH LUGMANA GUALOTUN A Firmado digitalmente por FELIX SMITH LUGMANA GUALOTUNA DN: CN=FELIX SMITH LUGMANA GUALOTUNA, SERIALNUMBER=1726537218-1308240 01834, OU=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION, O=SECURITY DATA S.A. 2, C=EC Razón: Soy el autor de este documento Ubicación: la ubicación de su firma aquí Fecha: 2025.11.18 13:39:21-05'00' Foxit PDF Reader Versión: 11.0.0
Revisado por:	Mgs. Martha Malla Heras Directora de Deporte de Alto Rendimiento	MARTHA LOURDES MALLA HERAS Firmado digitalmente por MARTHA LOURDES MALLA HERAS DN: C=EC, SERIALNUMBER=1715927792, SN=MALLA HERAS, CN=MARTHA LOURDES MALLA HERAS, C=EC, 3.6.1.4.1.37442.10.4#1715927792, OU=Certificado Persona Natural EC, G=MARTHA LOURDES, E=malla@deporte.gob.ec, Description=Certificado de Persona Natural 2 años, S=RICINCHA, L=ALQAG Razón: Soy el autor de este documento Ubicación: Fecha: 2025.11.18 14:00:39-05'00' Foxit PDF Reader Versión: 12.0.0
Validado por:	Abg. Ivanna Mosquera Subsecretaria de Deporte	IVANNA DEL ROCIO MOSQUERA VICUÑA Firmado digitalmente por IVANNA DEL ROCIO MOSQUERA VICUÑA DN: C=EC, SN=MOSQUERA VICUÑA, G=IVANNA DEL ROCIO, SERIALNUMBER=IDCEC-0104905989, CN=IVANNA DEL ROCIO MOSQUERA VICUÑA Razón: Soy el autor de este documento Ubicación: Fecha: 2025.11.18 14:01:12-05'00' Foxit PDF Reader Versión: 12.0.0
Aprobado por:	Abg. José David Jiménez Viceministro de Deporte	 Firmado electrónicamente por JOSE DAVID JIMENEZ VASQUEZ Validar únicamente con FirmaSC



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

NGA/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.